BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **26 de julio de 2022** **Número 144**

Sumario

I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
ACUERDO de 29 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la política de seguridad de la información y protección de datos personales de la Universidad de Zaragoza. 25444

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la provisión de plazas de personal laboral de apoyo a la investigación en la Categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación con cargo a financiación externa de carácter finalista. 25458

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/1107/2022, de 22 de julio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden PRI/1006/2022, de 30 de junio, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación..... 25465

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
ORDEN EPE/1108/2022, de 14 de julio, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio de 2022 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva. 25467

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023 (Primer semestre). 25500

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
ORDEN CDS/1109/2022, de 13 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2021..... 25513

csv: BOA20220726

Depósito legal: Z-1.401-1983

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/975/2022, de 21 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un proyecto piloto dirigido a la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social y su posterior evaluación mediante metodología de ensayo controlado aleatorizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 25529

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1110/2022, de 11 de julio, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zoma (Teruel). 25530

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación del parque eólico “Agón 2” de 9 MW y sus infraestructuras de evacuación, situado en los términos municipales de Agón y Magallón y promovido por Inversiones Colectivas en Energías Renovables II, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/00466). 25533

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico “Multitecnología Extensión”, situado en el término municipal de Magallón y promovido por Renovables Ara-In, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/00458). 25552

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas “Pradillo 3” y “Pradillo 4” y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 5, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/10376) y 500806/01/2021/10370). 25570

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de bioseguridad en viveros para el año 2022. 25587

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la Secretaría Académica de determinados departamentos de la Universidad de Zaragoza. 25589

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, por la que se somete a consultas e información pública el estudio ambiental estratégico relativo a la propuesta del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Aragón 2021-2027 25590

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/1107/2022, de 22 de julio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden PRI/1006/2022, de 30 de junio, por la que se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. 25592

csv: BOA20220726

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza)”, expediente GAS 2819..... 25593

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica “Subestación Río Ebro II 30/45 KV LAAT 45 KV SET PE Río Ebro II- SET Entrerrios”, autorizado mediante Resolución de 9 de julio de 2020, y de la solicitud de declaración de utilidad pública. Expediente AT 108/2019. 25596

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1108/2022, de 14 de julio, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio de 2022 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva. 25598

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1109/2022, de 13 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2021..... 25600

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre el proceso de cancelación de las inscripciones del Registro General de Explotaciones Ganaderas. 25601

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR36/M). 25602

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR37/C). 25604

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR38/C). 25606

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022ZROR03/C). 25608

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras. 25610

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada para actividad ganadera. 25611

csv: BOA20220726

I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 29 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la política de seguridad de la información y protección de datos personales de la Universidad de Zaragoza.

Exposición de motivos

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regulaba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (en adelante ENS), tenía por objeto determinar la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos y estableció los principios básicos y los requisitos mínimos que han venido garantizando una protección adecuada de la información tratada. El ENS ha sido de obligada aplicación para todas las Administraciones públicas, que - a día de hoy - deben disponer formalmente de su política de seguridad aprobada por el órgano superior correspondiente. La política de seguridad debe establecerse con base en los principios básicos recogidos en la propia norma y desarrollar los requisitos mínimos en ella consignados.

Este Real Decreto ha sido sustituido por el reciente Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que actualiza su regulación con la finalidad explícita de cumplir tres grandes objetivos: alinearlo con el marco normativo y el contexto estratégico existente para garantizar la seguridad en la administración digital; introducir el concepto de "perfil de cumplimiento específico" para permitir a ciertos colectivos y tipos de sistemas alcanzar una adaptación del ENS más eficaz y eficiente y, en tercer lugar, facilitar una mejor respuesta a las tendencias en ciberseguridad, reducir vulnerabilidades y promover la vigilancia continua mediante la revisión de los principios básicos, de los requisitos mínimos y de las medidas de seguridad.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (conocido como Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), que entró en aplicación a partir del 25 de mayo de 2018, señala que la protección de los derechos y libertades de las personas físicas incluye la protección de sus datos personales y exige, en el tratamiento de estos datos, la obligación de atenerse a una serie de principios y la adopción de toda una serie de medidas técnicas y organizativas que garanticen su cumplimiento. Entre dichas medidas se encuentran la de demostrar que el tratamiento es conforme al RGPD y la de dotarse de una política de protección de datos que así lo aplique.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD) ha venido a completar y desarrollar aquellas partes del RGPD que han quedado a la disposición normativa de los Estados miembros, completando así el marco regulatorio del derecho fundamental a la protección de datos personales en el ámbito de la Unión Europea. Su disposición adicional primera, relativa a medidas de seguridad en el ámbito del sector público, establece que el ENS incluirá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del RGPD y obliga a las Administraciones, órganos y entidades del sector público, entre las que se incluyen las Universidades Públicas, a aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de entre las previstas en el ENS.

La legislación general en materia del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) y de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre) afianzan las interrelaciones entre la protección de los datos personales y la seguridad y confidencialidad de la información que figure en sus respectivos tratamientos, sistemas y aplicaciones al igual que pretenden asegurar la interoperabilidad de éstos garantizando la seguridad de la información y la protección de los datos de carácter personal que contengan. Y, por último, el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo) exige la permanente actualización del marco de ciberseguridad pública.

Todo ello aconseja que se acometa la regulación y adopción de una política conjunta de seguridad de la información y protección de datos personales en donde se recojan y deli-

csv: BOA20220726001

miten, de manera armónica, tanto las responsabilidades y funciones en materia de seguridad de la información y de protección de aquella información que contenga datos personales como cuestiones comunes a ambos ámbitos y las propias de cada una de ellas de modo que, sin entorpecerse la una a la otra, se complementen adecuadamente como exige la legislación vigente.

El Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Zaragoza.

En la actualidad, las transformaciones legislativas enumeradas y la conjunción operada entre seguridad de la información y protección de datos personales hacen necesario aprobar un nuevo acuerdo que no se limite a modificar o ampliar aspectos parciales, sino que, para una mayor seguridad jurídica y mejor conocimiento de los destinatarios, se integre en un único documento comprensivo de la Política de seguridad de la información y protección de datos personales de la Universidad de Zaragoza. Así, este documento se constituye en documento base mediante el cual se define el marco de referencia que permite la gestión de la seguridad de la información, incluida la de los datos personales, delimitando con claridad las funciones y responsabilidades en orden a definir, implantar y gestionar la política de seguridad de la información y de protección de datos en la Universidad de Zaragoza.

Por ello, a propuesta del Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos, se acuerda:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Se aprueba la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos cuyo objeto es garantizar la seguridad, integridad, calidad y disponibilidad de la información y de los datos de carácter personal que la Universidad de Zaragoza gestiona, en el ámbito de sus competencias.

2. Esta política será de aplicación a todos los sistemas de información y a todas las actividades de tratamiento de datos de carácter personal que incumben a la Universidad de Zaragoza ya sea como responsable o como encargada de dicho tratamiento y ya sean gestionados, tratados, custodiados y conservados por medios electrónicos o en soporte papel.

3. También será de obligado cumplimiento para todas las oficinas, unidades, servicios, centros, institutos de investigación y otras estructuras que integran la Universidad, así como para todos cuantos, con independencia de su condición funcionarial o laboral, personal propio o ajeno, estudiantes, becarios o en prácticas, tengan acceso a la información o a los datos personales de los que es responsable o encargada del tratamiento la Universidad de Zaragoza.

4. Esta política se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que regula los sistemas de información en el ámbito de la administración pública (Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad), en el de la protección de datos personales (Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo) y en aquella que regula la reutilización de la información del sector público y los tratamientos de datos con fines de archivo en interés público y patrimonio documental e histórico (Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre).

5. Esta política es aplicable a los Sistemas de Información del Consorcio Campus Iberus vinculados a la Universidad de Zaragoza, por su adscripción a la misma conforme a lo establecido en sus estatutos.

Artículo 2. *Principios de seguridad de la información.*

La Universidad de Zaragoza tratará la información bajo su responsabilidad conforme a los siguientes principios de seguridad:

a) Alcance estratégico: La seguridad de la información debe contar con el compromiso y apoyo de todos los niveles directivos de la universidad, de forma que pueda estar coordinada e integrada con el resto de iniciativas estratégicas de la organización para conformar un todo coherente y eficaz.

b) Seguridad integral: La seguridad de la información es el resultado de un proceso integral constituido por todos y cada uno de los elementos humanos, materiales, técnicos, jurídicos y organizativos que intervienen en su tratamiento con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.
Consecuentemente, la seguridad debe considerarse como parte de la operativa habitual, estando presente y aplicándose desde el diseño inicial de los sistemas de información.

csv: BOA20220726001

Para preservar la integridad del sistema, todo elemento físico o lógico requerirá autorización formal previa a su instalación en el mismo.

c) Gestión de riesgos: La gestión de riesgos es el conjunto de actividades coordinadas para dirigir y controlar el efecto de la incertidumbre sobre los procesos de seguridad de la información y protección de datos personales de forma que permita el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables.
La reducción de estos niveles de riesgo se realizará mediante el despliegue de las medidas de seguridad apropiadas en todas las fases de vida de las aplicaciones y servicios relacionados con el tratamiento de la información y de los datos personales, estableciendo un equilibrio y proporcionalidad entre la naturaleza de los datos, los tratamientos realizados, la probabilidad de los riesgos, el impacto sobre los sistemas y sobre los derechos de los sujetos afectados y la eficacia y el coste de las medidas de seguridad a aplicar.
Al evaluar el riesgo, la Universidad de Zaragoza tendrá en cuenta los riesgos que se derivan para los derechos y libertades de las personas con respecto al tratamiento de sus datos personales.
El análisis y gestión de riesgos es parte esencial de los procesos de seguridad y de protección de datos personales y deberá mantenerse permanentemente actualizado.

d) Proporcionalidad: La Universidad de Zaragoza establecerá las medidas de prevención, detección, reacción recuperación y conservación que resulten proporcionales a los potenciales riesgos y a la criticidad y valor de la información, de los tratamientos de datos personales y de los servicios afectados.
- Las medidas de prevención: Se establecerán medidas que permitan eliminar o al menos reducir la posibilidad de que las amenazas lleguen a materializarse con perjuicio para el sistema y para los datos. Se aplicarán las medidas de seguridad contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) asociadas al nivel de cada uno de los Sistemas de Información, así como cualquiera otra identificada como necesaria a través de las evaluaciones de amenazas y riesgos.
- Las medidas de detección: Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, se monitorizarán las operaciones de manera continuada para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia. Se establecerán mecanismos de detección, análisis e informe y comunicación a los responsables cuando se produzca una desviación significativa de los parámetros que se hayan establecido como normales.
- Las medidas de reacción o respuesta: Tendrán como objetivo atajar a tiempo los incidentes de seguridad que se produzcan. La Universidad establecerá protocolos de actuación para responder eficazmente a los incidentes de seguridad que se produzcan y para el intercambio de información relacionado con el incidente, incluyendo las comunicaciones o notificaciones al CCN-CERT, a la AEPD y, en su caso, a los ciudadanos afectados.
- Las medidas de recuperación: Deberán permitir la restauración de la información y la continuidad de los servicios de forma que se pueda hacer frente a las situaciones en las que un incidente de seguridad inhabilite los medios habituales de trabajo.
- Las medidas de conservación: Sin merma de los principios básicos en materia de seguridad de la información y de la protección de datos personales, se garantizará la conservación de los datos e información en soporte electrónico instrumentándose los procedimientos adecuados para la preservación del patrimonio digital de la Universidad.

e) Líneas de defensa: Junto a las medidas antedichas, se adoptarán las medidas de naturaleza organizativa, física y lógica que permitan disponer de múltiples capas de seguridad que minimicen el impacto de los incidentes que puedan producirse.
Con este fin, para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, la Universidad deberá desarrollar planes de continuidad de los Sistemas TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) como parte de su plan general de continuidad de negocio y actividades de recuperación.

f) Mejora continua: La gestión de la seguridad de la información y la de los datos personales requiere una actualización y monitorización continua de las medidas técnicas y organizativas adoptadas para adaptar su eficacia a la constante evolución de los riesgos y sistemas de protección, así como una reevaluación periódica que permita contrastar su permanente adecuación.

g) Protección de datos y seguridad desde el diseño: La Universidad de Zaragoza promoverá la implantación del principio de protección de datos desde el diseño con el objetivo

csv: BOA20220726001

de cumplir los requisitos definidos en el RGPD y, por tanto, los derechos de los interesados de forma que la protección de datos se encuentre presente desde las primeras fases de concepción de un proyecto. Asimismo, la seguridad de la información se aplicará desde el diseño inicial de los sistemas de información.

h) Protección de datos y seguridad por defecto: La Universidad de Zaragoza promoverá que los sistemas de información de su titularidad se diseñen y configuren de forma que garanticen un grado de seguridad y de protección de datos por defecto, otorgando los mínimos privilegios necesarios para su correcto desempeño conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto. 311/2022, de 3 de mayo.

Artículo 3. *Principios de protección de datos personales.*

La Universidad de Zaragoza, cuando la información bajo su responsabilidad contenga datos de carácter personal, aplicará, además de los principios de seguridad de la información enumerados en el artículo 2, los siguientes principios:

a) Licitud, lealtad y transparencia: Los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado. Para ello se tendrá en cuenta la existencia de título habilitante para el tratamiento, se adoptarán las medidas y procedimientos que garanticen a los afectados el adecuado ejercicio de sus derechos y se ofrecerá información suficiente sobre los tratamientos de datos que se realicen.
b) Limitación de la finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados para el cumplimiento de fines determinados, explícitos y legítimos y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.
c) Minimización de datos: Los datos de carácter personal serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
d) Exactitud de los datos: Los datos de carácter personal serán exactos y, si fuera necesario, actualizados. Se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación aquellos datos que sean inexactos.
e) Limitación del plazo de conservación: Los datos de carácter personal serán mantenidos de forma que no se permita la identificación de los interesados durante más tiempo del necesario para los fines que justificaron su tratamiento.
f) Integridad y confidencialidad: Los datos de carácter personal serán tratados de manera que se garantice su seguridad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Quienes intervengan en el tratamiento de datos estarán sujetos al deber de secreto incluso después de haber concluido aquél.

Artículo 4. *Principios comunes en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.*

Todos los usuarios de los sistemas, aplicaciones y servicios de seguridad de la información y de tratamientos de datos personales se regirán por los siguientes principios:

a) Inventario de activos de información y de actividades de tratamiento.
Todos los activos de información serán inventariados y categorizados conforme a las determinaciones del Esquema Nacional de Seguridad.
La inclusión de cualquier elemento físico o lógico en el catálogo actualizado de activos del sistema, o su modificación, requerirá autorización formal previa.
Del mismo modo, se mantendrá permanentemente actualizado un Registro de actividades de tratamiento de datos personales, cuyo Inventario se hará público en la Sede electrónica y en la página web de la Universidad mediante un apartado destinado específicamente a la protección de datos.
b) Seguridad ligada a las personas.
Las personas juegan un papel fundamental en la política de seguridad de la información y de protección de datos personales de la Universidad.
A estos efectos, se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información y a los datos de carácter personal, conozca sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos.
Entre estos mecanismos se contemplarán, necesariamente, los siguientes:
- Acceso a la información: Sólo y exclusivamente el personal con competencia para ello podrá conceder, alterar o anular las autorizaciones de acceso a los sistemas y recursos de información, incluido el acceso físico a las instalaciones, conforme a los criterios establecidos por su responsable.

csv: BOA20220726001

Las autorizaciones concedidas a cada usuario se limitarán al mínimo estrictamente necesario para cumplir con sus obligaciones.

- Control de acceso: Se implantarán los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, quedará registrada la utilización del sistema con objeto de asegurar la trazabilidad del acceso, la identificación de forma única de cada usuario y auditar su uso adecuado.

- Deber de secreto: Todos los usuarios están obligados a guardar secreto profesional de toda aquella información y de los datos personales de los que tengan conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo o actividad profesional. Esta obligación se mantendrá incluso después de haber finalizado su relación con la Universidad de Zaragoza. El deber de confidencialidad y secreto profesional se establecerá de forma expresa en todo tipo de relaciones -administrativas, civiles o mercantiles- que impliquen o supongan acceso o tratamiento de la información y/o de datos personales, incluidos los servicios de simple alojamiento, transporte o soporte técnico.

c) Seguridad física: Los sistemas y los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad y estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales. A estos efectos se realizarán evaluaciones de riesgos que tendrán especialmente en cuenta los riesgos para los datos personales y los derechos y libertades de los ciudadanos.

d) Seguridad de la información almacenada y en tránsito: En la organización e implantación de la seguridad se prestará especial atención a la información almacenada o en tránsito a través de los equipos o dispositivos portátiles o móviles, los dispositivos periféricos, los soportes de información y las comunicaciones sobre redes abiertas, que se analizarán especialmente para lograr una adecuada protección.

e) Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones: Se establecerán los procedimientos necesarios para lograr la adecuada gestión de la seguridad y velar por la actualización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) empleadas por la Universidad.

Se protegerá el perímetro del sistema de información y se tendrá en cuenta igualmente la seguridad y protección de la información que se transmita a través de redes de comunicaciones, adecuada a los distintos niveles de sensibilidad y criticidad.

f) Ciclo vital de la información: La seguridad y la protección de datos estarán presentes durante todo el ciclo de vida de la información, garantizando su seguridad por defecto. La adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas, aplicaciones y servicios de información y de almacenamiento y tratamientos de datos que realice la Universidad deberá cumplir con las determinaciones establecidas al respecto para las Administraciones Públicas por la normativa específica que rige en materia de seguridad de la información y de protección de datos personales.

g) Gestión de los incidentes de seguridad: Se implantarán los mecanismos apropiados para la correcta identificación, registro, resolución y notificación de los incidentes de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Instrucción Técnica correspondiente.

Artículo 5. *Alcance estratégico y responsabilidad proactiva.*

La seguridad de la información y la protección de datos personales contarán con el compromiso y apoyo de todos los órganos de dirección de la Universidad de Zaragoza.

Para lograrlo, se estima imprescindible asumir el cumplimiento de los principios anteriormente señalados y la adopción de las medidas técnicas y organizativas que le permitan estar en condiciones de dicho cumplimiento conforme a las determinaciones establecidas a continuación.

Artículo 6. *Gestión de los riesgos de seguridad de la información.*

La gestión de los riesgos de seguridad de la información debe realizarse de manera continua conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en riesgos y reevaluación periódica.

Se establecerá un marco de directrices básicas para armonizar los criterios a seguir para llevar a cabo el análisis de riesgos que permita identificar, gestionar y minimizar los riesgos hasta niveles que puedan considerarse aceptables.

Artículo 7. *Análisis de riesgos y evaluaciones de impacto.*

Todos los sistemas sujetos a esta Política deberán realizar un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

csv: BOA20220726001

- Cuando cambie la información manejada.
- Cuando cambien los servicios prestados.
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad.
- Cuando se reporten vulnerabilidades graves.

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos (en adelante, CSIPD) establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados.

El Responsable de la Seguridad será el encargado de que se realice el análisis de riesgos, así como de identificar carencias y debilidades y ponerlas en conocimiento del CSIPD.

El Comité dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

El proceso de gestión de riesgos comprenderá las siguientes fases:

- Categorización de los sistemas.
- Análisis de riesgos.
- El CSIPD procederá a la selección de medidas de seguridad a aplicar que deberán de ser proporcionales a los riesgos y estar justificadas.

Las fases de este proceso se realizarán según lo dispuesto en los anexos I y II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y siguiendo las normas, instrucciones, Guías CCN-STIC y recomendaciones para la aplicación del mismo elaboradas por el Centro Criptológico Nacional.

Cuando los Sistemas de Información contengan datos de carácter personal, el análisis de riesgos deberá identificar los factores de riesgo para los derechos y libertades de los interesados cuyos datos están presentes en el tratamiento con el fin de hacer una primera evaluación del riesgo intrínseco, adoptar las medidas y garantías que lo mitiguen y estimar el riesgo residual.

Cuando sea probable que un tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, será obligatorio realizar una evaluación de impacto que determine las medidas a adoptar para abordarlos. Para ello se seguirán las determinaciones establecidas por el RGPD y las orientaciones facilitadas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Para el análisis y gestión de riesgos se utilizarán las herramientas facilitadas por el Centro Criptológico Nacional (CCN) así como, en lo que respecta a análisis de riesgos y evaluaciones de impacto en el tratamiento de datos de carácter personal, las guías, recomendaciones y herramientas proporcionadas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Artículo 8. *Incidentes y brechas de seguridad.*

Se atenderá especialmente a la seguridad de los sistemas de información y se dispondrá de un proceso integral para hacer frente a los incidentes que contemple las medidas de detección, contención, reacción y recuperación y que incluya el informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Se notificarán al Centro Criptológico Nacional (CCN-CERT) y, en su caso, al Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) aquellos incidentes que tengan un impacto significativo en la seguridad de los sistemas de información, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RGPD, la Universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar la notificación de las violaciones de seguridad de los datos de carácter personal que pudieran producirse, a través del procedimiento establecido al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Igualmente adoptará las medidas procedentes para la comunicación a los interesados que pudieran haberse visto afectados por la violación de seguridad de los datos de carácter personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del RGPD.

Artículo 9. *Revisión y auditoría.*

Con carácter ordinario, los sistemas de información serán objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, encaminada a la verificación, evaluación y eficacia de las medidas técnicas y organizativas adoptadas para garantizar la seguridad de los sistemas de información y de los tratamientos de datos de carácter personal en cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad y del Reglamento General de Protección de Datos así como los que puedan derivarse de la presente Política de Seguridad y Privacidad.

Con independencia de lo anterior, se realizará una auditoría específica y extraordinaria cuando se lleven a cabo modificaciones sustanciales en los sistemas de información que

csv: BOA20220726001

puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas. La realización de la auditoría extraordinaria determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años establecidos para la realización de la siguiente auditoría regular ordinaria.

El plazo de dos años señalado podrá extenderse durante tres meses cuando concurran impedimentos de fuerza mayor no imputables a la Universidad. Las auditorías serán propuestas por el Comité de Seguridad de la Información y supervisadas por el/la Responsable de Seguridad de la información y por el Delegado/a de Protección de Datos.

En la realización de las auditorías se seguirán las determinaciones establecidas en el artículo 31 y anexo III del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

Artículo 10. *Responsabilidad diferenciada.*

Se observará el principio de responsabilidad diferenciada de modo que se delimiten las diferentes responsabilidades y roles en materia de seguridad de la información y de protección de datos personales.

Teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General de Protección de Datos, la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información y de los tratamientos de datos personales estará compuesta por los siguientes agentes:

a) El Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos (CSIPD).
b) Responsable de la información.
c) Responsable de los servicios y del tratamiento de datos personales.
d) Responsable de Seguridad TIC.
e) Responsables de los Sistemas.
f) Jefe de Proyecto de Seguridad.
g) Responsables internos del tratamiento de datos personales.
h) Encargados internos del tratamiento de datos personales.
i) Usuarios.
j) Unidad de Protección de Datos.
k) Delegado de Protección de Datos.

Artículo 11. *El Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos (CSIPD).*

1. Se crea el Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos (CSIPD) como órgano colegiado encargado de gestionar y coordinar todas las actuaciones relacionadas con la política de seguridad y privacidad de la Universidad, dando cuenta de ello al Consejo de Dirección y al Consejo de Gobierno. Actuará en el ámbito de cumplimiento de las medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y sus respectivas normas de desarrollo.

2. El CSIPD está formado por los siguientes miembros:

a) El Secretario General de la Universidad quien, en su condición de Responsable de la Información, lo presidirá.
b) El gerente de la Universidad que, en su condición de responsable de los servicios y, por delegación del rector, de la protección de datos personales, actuará como vice-presidente.
c) El Vicegerente de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en su condición de Responsable de la Seguridad de los Sistemas.
d) El Técnico del Servicio de Informática y Comunicaciones como Jefe de Proyecto de Seguridad de la Información con las atribuciones que se definen en esta Política.
e) El Delegado de Protección de Datos participará con voz pero sin voto en las reuniones del Comité de seguridad de la información cuando en el mismo vayan a abordarse cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como siempre que se requiera su participación. En todo caso, si un asunto se sometiese a votación se hará constar siempre en acta el parecer del Delegado de Protección de Datos.
f) Quienes, en calidad de invitados, sean convocados por el presidente del CSIPD en función de los asuntos a tratar en una sesión determinada. Los invitados tendrán voz pero no voto.
g) Un miembro del personal de administración y servicios que actuará como Secretario.

3. El CSIPD se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez por trimestre y en sesión extraordinaria cuando los asuntos relacionados con sus funciones así lo requieran. Las reuniones serán convocadas por la presidencia, ya sea por propia iniciativa o a petición motivada de al menos dos de sus componentes, con una antelación mínima de 5 días hábiles en el caso

csv: BOA20220726001

de tratarse de una sesión ordinaria y de 48 horas cuando se trate de una sesión extraordinaria.

El CSIPD podrá dotarse de su propia norma organizativa interna.

4. Corresponden al CSIPD las siguientes funciones:

a) Aprobar criterios para la designación de roles y responsabilidades dentro de los ámbitos de seguridad de la información y de la protección de datos conforme a las directrices de la presente Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos.
b) Aprobar los protocolos de actuación en materia de seguridad de la información, incluyendo aquella que afecte a la protección de datos personales.
c) Aprobar criterios para el procedimiento de análisis de riesgos en materia de seguridad de la información y de la protección de datos, incluidas las evaluaciones de impacto.
d) Acordar y proponer las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Universidad en materia de seguridad de la información y de protección de datos.
e) Acordar y proponer la realización de evaluaciones de impacto y auditorías externas.
f) Acordar y proponer la monitorización de los principales riesgos residuales y las actuaciones posibles en este ámbito.
g) Acordar y proponer los recursos y medios que estime necesarios para la concienciación y formación en materia de seguridad de la información y protección de datos personales para todo el personal de la Universidad.
h) Acordar y proponer planes de mejora de seguridad de la información y de los tratamientos de datos.
i) Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
j) Conocer y analizar los informes relativos a los incidentes de seguridad y brechas de datos; los resultados de análisis de riesgos, evaluaciones de impacto y auditorías realizadas, así como los proyectos, iniciativas y acciones de mejora de la seguridad requeridas.
k) Conocer los informes anuales que deban realizarse en materia de seguridad de la información (informe INES) y de protección de datos.
l) Elaborar las propuestas de modificación y actualización permanente de la Política de Seguridad y Privacidad de la Universidad.
m) Velar por el cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad y su normativa de desarrollo.
n) Ser consultado en la toma de decisiones que afecten a la seguridad de la información y de la protección de datos.

Artículo 12. *Responsable de la información.*

1. Es responsable de la información el Secretario/a General de la Universidad.

2. Le corresponde:

a) Velar por el buen uso de toda la información de la Universidad de acuerdo con los principios de protección, integridad y confidencialidad.
b) La determinación de los niveles y medidas de seguridad de la información, a propuesta del CSIPD, dentro del marco previsto en los anexos I y II del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Artículo 13. *Responsable de los servicios y del tratamiento de datos personales.*

1. El Gerente tiene bajo su responsabilidad a todos los servicios de la Universidad, incluídos los relativos a seguridad de la información y de tratamientos de datos.

Como responsable de los servicios le corresponden las siguientes funciones:

a) Aprobar los requisitos básicos de los servicios en materia de seguridad, interoperabilidad, accesibilidad y disponibilidad.
b) Determinar los niveles de seguridad de los Servicios.
c) Trabajar en colaboración con el Responsable de Seguridad y el Responsable del Sistema, en el mantenimiento de los sistemas catalogados, según el anexo I del ENS.

2. La Universidad de Zaragoza, como entidad que determina los fines y medios de sus tratamientos, es la responsable de todas las actividades de tratamiento de datos que realiza. La figura del responsable de tratamiento se centraliza en la persona de su Rector y, por delegación, en el Gerente de la misma.

Le corresponden las siguientes funciones:

a) La autorización de todos los tratamientos de datos en los que la Universidad vaya a ser responsable, corresponsable o encargada del tratamiento;
b) La asignación de responsabilidades dentro de cada tratamiento;

csv: BOA20220726001

c) La determinación de las medidas de seguridad aplicables, previo informe del responsable de seguridad;
d) La aprobación, a propuesta del CSIPD, de los protocolos de actuación en materia de protección de datos personales;
e) La aprobación, a propuesta del CSIPD, de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo para los derechos y libertades de las personas teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento, conforme a lo exigido en el RGPD.
f) Todas las actuaciones y obligaciones que incumben al responsable del tratamiento conforme al RGPD.

Artículo 14. *Responsable de Seguridad TIC.*

1. El Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) es el máximo responsable técnico del Servicio de Informática y Comunicaciones (SICUZ) y, como tal, asume el rol de Responsable de Seguridad de la Universidad.

2. Le corresponden, en este ámbito, las siguientes funciones:
a) Establecer los requisitos técnicos de los servicios de información en materia de seguridad, incluyendo los de interoperabilidad, accesibilidad y disponibilidad.
b) Determinar los niveles de seguridad en cada uno de los servicios a su cargo.
c) Verificar que las medidas de seguridad establecidas son adecuadas para la protección de la información manejada y de los servicios prestados.
d) Monitorizar el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría implementados en el sistema.
e) Apoyar la efectiva implementación de los mecanismos de gestión y evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información y de protección de datos, incluidas las evaluaciones de impacto cuando fueran preceptivas o se estimara conveniente.
f) Coordinar la investigación de los incidentes de seguridad, desde su notificación hasta su resolución.
g) Aprobar los procedimientos técnicos de seguridad elaborados por los Responsables de los distintos Sistemas.
h) Analizar, completar y autorizar toda la documentación técnica relacionada con la seguridad del sistema.
i) Promover la formación y concienciación del SICUZ, dentro de su ámbito de responsabilidad.

Artículo 15. *Responsables de los Sistemas.*

1. Son responsables de los sistemas de información de la Universidad cada uno de los Directores de Área del SICUZ.

2. Les corresponden, dentro de su respectiva área de actuación, las siguientes funciones:
a) Desarrollar, operar y mantener el Sistema durante todo su ciclo de vida, de sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
b) Definir la tipología y política de gestión del Sistema, estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
c) Definir la política de conexión o desconexión de equipos y usuarios nuevos en el Sistema.
d) Aprobar los cambios que afecten a la seguridad del modo de operación del Sistema.
e) Decidir las medidas de seguridad que aplicarán los suministradores de componentes del Sistema, durante las etapas de desarrollo, instalación y prueba del mismo.
f) Implantar y controlar las medidas específicas de seguridad del Sistema y cerciorarse de que éstas se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
g) Determinar la configuración autorizada de hardware y software a utilizar en el Sistema.
h) Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del Sistema.
i) Llevar a cabo el preceptivo proceso de análisis y gestión de riesgos en el Sistema.
j) Determinar la categoría del Sistema según el procedimiento descrito en el anexo I del ENS y determinar las medidas de seguridad que deben aplicarse según se describe en el anexo II del ENS.
k) Elaborar y aprobar la documentación de seguridad del Sistema.
l) Delimitar las responsabilidades de cada entidad involucrada en el mantenimiento, explotación, implantación y supervisión del Sistema.

csv: BOA20220726001

m) Investigar los incidentes de seguridad que afecten al Sistema, y en su caso, comunicación al Responsable de Seguridad o a quién éste determine.
n) Establecer planes de contingencia y emergencia, llevando a cabo frecuentes ejercicios para que el personal se familiarice con ellos.
o) Además, el responsable del Sistema puede acordar la suspensión del manejo de una cierta información, o la prestación de un cierto servicio, si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con los responsables de la información afectada, del servicio afectado y el responsable de seguridad, antes de ser ejecutada.
p) Elaboración de los procedimientos de seguridad necesarios para la operativa en el Sistema.

Artículo 16. *Jefe de Proyecto de Seguridad de la Información.*

1. El Jefe de Proyecto de Seguridad de la Información será el técnico del SICUZ designado a tal efecto.

2. Le corresponden las siguientes funciones:

a) Hacer seguimiento y colaborar en la implementación y mantenimiento de las medidas de seguridad, aplicables al Sistema de Información.
b) Hacer seguimiento y colaborar en la gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad del Sistema de Información.
c) Hacer seguimiento y colaborar en la aplicación de los Procedimientos Operativos de Seguridad.
d) Controlar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
e) Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
f) Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el Sistema de Información.
g) Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida, y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
h) Monitorizar el estado de seguridad del Sistema, proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica implementados en el Sistema.
i) Informar a los Responsables de la Seguridad y del Sistema de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.
j) Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.
k) Colaborar técnicamente con el/la DPD aquellos aspectos en materia de seguridad TIC que tengan relación con la protección de datos.

Artículo 17. *Responsables internos del tratamiento de datos personales.*

1. Son responsables internos del tratamiento de datos las personas designadas por el gerente que, en calidad de tales, deben velar por el cumplimiento de las condiciones asignadas a cada tratamiento.

2. Son responsables internos las personas que dirigen las diferentes unidades organizativas y que, en cumplimiento de sus tareas administrativas, necesitan tratar datos de carácter personal. De ellos dependen administrativamente uno o varios encargados internos de tratamiento.

En el caso de los tratamientos bajo la responsabilidad de grupos de investigación, la responsabilidad interna corresponde al investigador principal (IP).

En el caso de los trabajos dirigidos de índole académica, la responsabilidad interna corresponde al Director/Tutor.

3. Les corresponde:

a) Dirigir y coordinar el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada tratamiento;
b) la asignación de funciones específicas sobre tratamiento de datos a su respectivo personal;
c) conservar los documentos de recogida de datos y llevar a cabo las operaciones de seudonimización y disociación, cuando proceda;
d) la efectiva implantación de las medidas de seguridad asignadas al tratamiento que esté bajo su responsabilidad;

csv: BOA20220726001

e) velar por el respeto a los deberes de secreto y confidencialidad de la información dentro de su ámbito de actuación;
f) participar, junto con el responsable de seguridad, en los procedimientos de análisis de riesgos en materia de seguridad de la información y de la protección de datos, incluidas las evaluaciones de impacto conforme a lo establecido en el respectivo protocolo de actuación.
g) participar, junto con el responsable de seguridad, en la comunicación y resolución de los incidentes de seguridad y las brechas de datos personales, conforme a lo establecido en el respectivo protocolo de actuación;
h) comunicar al gerente la terminación del tratamiento bajo su responsabilidad velando por la efectiva y segura destrucción de los datos, cuando proceda;
i) cuantas otras funciones y responsabilidades puedan serles asignadas por el gerente en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

Artículo 18. *Encargados internos del tratamiento de datos personales.*

1. Son encargados internos de cada tratamiento las personas designadas por el gerente o, en su defecto, por el respectivo responsable interno del tratamiento.

En el caso de los tratamientos bajo la responsabilidad de grupos de investigación, el encargado será uno de los miembros del grupo.

En el caso de los trabajos dirigidos de índole académica, será encargado interno el alumno autor de dicho trabajo.

2. Les corresponde:
a) Dar cumplimiento a las directrices de su respectivo responsable interno en cuanto a tratamiento y seguridad de los datos;
b) garantizar que el tratamiento de datos se realiza conforme a las condiciones de su autorización y, en su caso, a las resultantes de los análisis de riesgos y evaluaciones de impacto;
c) comunicar de modo inmediato a su responsable interno cualquier incidente de seguridad y/o brecha de datos personales;
d) cumplir las determinaciones que reciba de su responsable en orden a la finalización del tratamiento y a la destrucción segura de los datos, en su caso;
e) cuantas otras funciones y responsabilidades puedan serles asignadas por el responsable interno del tratamiento en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

Artículo 19. *Usuarios en seguridad de la información y del tratamiento de datos personales.*

1. Son usuarios todas las personas que tengan asignadas funciones en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

2. Todo el personal implicado en razón de sus respectivas competencias y funciones debe cumplir las obligaciones previstas con carácter general para el uso de recursos TIC y sistemas de información de la Universidad de Zaragoza.

3. Todo el personal implicado en razón de sus respectivas competencias y funciones debe cumplir las siguientes obligaciones en materia de tratamiento y protección de datos personales:
a) Realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la normativa vigente y de esta Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos.
b) En el caso en que le corresponda recabar datos de carácter personal, hacerlo de acuerdo con el procedimiento establecido por el gerente de la Universidad en su calidad de máximo responsable por delegación del rector en materia de protección de datos.
c) Respetar las finalidades de cada tratamiento.
d) Informar al responsable o al encargado interno del tratamiento de cualquier incidencia detectada en el tratamiento de datos.
e) Responder con la máxima celeridad a los requerimientos en materia de tratamiento de datos de los responsables internos de tratamiento, encargados internos de tratamiento y responsable de seguridad.
f) Cumplir con las medidas de seguridad adoptadas de acuerdo con lo que se especifica en el documento de autorización del tratamiento y, en su caso, según las indicaciones del responsable interno del tratamiento.
g) Respetar los procedimientos establecidos en materia de atención a los ejercicios de información, acceso, rectificación y cancelación, cesiones de datos y creación y modi-

csv: BOA20220726001

ficación de tratamientos, así como cualquier otro procedimiento interno que se establezca en esta materia.

h) Respetar el régimen de tratamiento y comunicación de datos personales establecido al efecto.

i) Respetar los deberes de secreto profesional y confidencialidad de la información a la que tengan acceso aún después de dejar de ocupar su puesto de trabajo; en particular cada usuario será responsable de la confidencialidad de su contraseña personal sobre la que debe guardar reserva absoluta. Los usuarios accederán al sistema utilizando siempre el propio identificador.

j) Consultar al encargado o al responsable interno del tratamiento sobre las dudas que surjan sobre tratamiento de datos.

Artículo 20. *Unidad de Protección de Datos.*

1. La Unidad de Protección de Datos es la unidad organizativa encargada de colaborar con el gerente en la supervisión de los tratamientos de datos de carácter personal que se realizan en la Universidad.

2. Le corresponden las siguientes funciones:

a) Asesorar e informar a los miembros de la comunidad universitaria en materia de protección de datos.

b) Aplicar los protocolos y procedimientos autorizados por el gerente en materia de protección de datos personales.

c) Informar, junto con el Jefe de Proyecto de la Seguridad de la Información sobre la cumplimentación y medidas de seguridad a aplicar en los distintos tratamientos de datos.

d) Recibir y tramitar las peticiones que versen sobre ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales, proponiendo al gerente su resolución.

e) Recibir y tramitar las peticiones de comunicación de datos, dentro de la propia Universidad o a terceros, proponiendo al gerente la resolución que proceda.

f) Recibir y tramitar las peticiones de autorización, modificación o supresión de tratamientos de datos, proponiendo al gerente la resolución que proceda.

g) Incorporar los tratamientos autorizados al Registro de Actividades de Tratamiento y llevar el Inventario de Tratamientos, manteniéndolo permanentemente actualizado.

h) Supervisar, junto con el Jefe de Proyecto de la Seguridad de la Información, la efectiva aplicación de las indicaciones y medidas de seguridad autorizadas para cada tratamiento. En particular, vigilar la efectiva terminación de los tratamientos que sean temporales y la destrucción segura de los datos, en su caso.

i) Realizar, junto con el Jefe de Proyecto de la Seguridad de la Información, las evaluaciones de riesgos en materia de protección de datos personales y, en su caso, las evaluaciones de impacto que procedan.

j) Llevar la página de protección de datos de la Universidad ofreciendo en ella toda la información pertinente, incluyendo los distintos protocolos de actuación y el Inventario de Actividades de Tratamiento.

Artículo 21. *El Delegado de Protección de Datos.*

1. El Delegado de Protección de Datos es la persona designada por el Rector que actúa como garante del cumplimiento de la normativa de protección de datos en la Universidad y ejerce sus funciones con independencia y confidencialidad.

2. Le corresponden las siguientes funciones:

a) Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y de las restantes disposiciones en materia de protección de datos;

b) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;

c) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 RGPD;

d) Cooperar con la autoridad de control;

e) Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 RGPD, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

csv: BOA20220726001

3. El delegado de protección de datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.

4. El Delegado de Protección de Datos actuará en coordinación con la Unidad de Protección de Datos y con el Jefe de Proyecto de la Seguridad de la Información en todos los aspectos referidos a los tratamientos de datos que se realizan en la Universidad.

5. En el desempeño de sus tareas el Delegado de Protección de Datos tendrá acceso a todos los datos personales y procesos de tratamiento.

Artículo 22. *Resolución de conflictos.*

1. En caso de conflicto entre los diferentes responsables que componen la estructura organizativa de la Política de Seguridad de la información y de Protección de Datos corresponderá su resolución, en última instancia, al Rector en su condición de máximo responsable de la institución.

2. El Rector estará asistido por el CSIPD y, cuando proceda, por el Delegado de Protección de Datos.

Artículo 23. *Obligaciones del personal.*

Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de conocer y cumplir lo previsto en esta Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos, así como en las normas y protocolos que la desarrollen.

Todo el personal que presta servicio en la Universidad tiene el deber de colaborar en la mejora de los principios y requisitos en materia de seguridad de la información y protección de datos personales, evitando y minorando los riesgos en la medida de sus respectivas responsabilidades.

Todos los órganos y unidades de la Universidad prestarán su colaboración en las actuaciones de implementación de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos.

Artículo 24. *Concienciación y formación.*

A todos los miembros de la comunidad universitaria se les informará adecuadamente sobre concienciación en materia de seguridad de la información y protección de datos personales y se desarrollarán actividades formativas para ello.

Se establecerá un programa de concienciación y formación continua para atender a todos los miembros de la Universidad, en particular a los de nueva incorporación, en materia de seguridad de la información y protección de datos.

Artículo 25. *Desarrollo normativo y revisión de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos.*

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección, la revisión y, en su caso, modificación de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos.

2. Corresponde al Consejo de Dirección, a propuesta del Comité de Seguridad de la información y de Protección de Datos, el desarrollo normativo de esta Política mediante la aprobación de las normas y procedimientos de actuación que se estimen adecuados.

Artículo 26. *Terceras partes.*

1. Cuando la Universidad de Zaragoza preste servicios de información y/o de tratamientos de datos por cuenta de terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos, se establecerán canales para el reporte y la coordinación de los respectivos Comités de Seguridad y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción frente a incidentes de seguridad.

2. Cuando la Universidad utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos y de la normativa de seguridad que ataña a dichos servicios o información y quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en esta normativa y en el respectivo documento suscrito entre las partes. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias y se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad y de protección de datos personales.

3. Cuando algún aspecto de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos no pueda ser satisfecho por un tercero según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre

csv: BOA20220726001

y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

Disposición adicional primera.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de este Acuerdo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda.

La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el acuerdo del 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Zaragoza, así como todo su desarrollo normativo posterior.

Disposición final única.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20220726001

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la provisión de plazas de personal laboral de apoyo a la investigación en la Categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación con cargo a financiación externa de carácter finalista.

Bases

Primera.— *Normas generales.*

Referencia: PRI-027/2022.

Descripción del puesto:

- Régimen jurídico: Contrato laboral indefinido de actividades científico-técnicas (según el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).
- Categoría profesional: LA.
- Descripción: Técnico Superior de apoyo a la investigación.
- P3I Financiador: Programa de I+D+i del IA2 (IUI Mixto Agroalimentario de Aragón) aprobado por Resolución del Rector de fecha 18 de julio de 2019.

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Convenio Colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RR.HH. con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio.

csv: BOA20220726002

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado Universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes*.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible para este procedimiento en la siguiente dirección: https://sede.unizar.es/solicita y adjuntar la memoria exigida en la base 4.e en formato electrónico. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Tfno. 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar

csv: BOA20220726002

en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

4. A la solicitud se deberá acompañar:

a) Fotocopia del DNI, documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.

b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de haberlo solicitado y abonado las tasas del mismo y, en su caso, fotocopia de la credencial mencionada en la base segunda e).

c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.
Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias, certificaciones de las empresas en las que se haya prestado servicios e informe de la vida laboral.

d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.
En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

e) Memoria. La memoria del puesto, elaborada conforme a lo establecido en el anexo II, se presentará incorporando archivo zip en la forma indicada en el formulario de solicitud.
No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, el plazo máximo para facilitar la contraseña necesaria para el acceso al archivo zip finalizará al día siguiente de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos.
La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

Quinta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

csv: BOA20220726002

Titulares
Presidente: D. Rafael Pagán Tomás.
Vocal: D.ª Clementina Rodellar Penella.
Vocal: D.ª M.ª Rosario Osta Pinzolas.
Secretaria: D.ª Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes
Presidente: D. Agustín Ariño Moneva.
Vocal suplente 1: D.ª Inmaculada Martín Burriel.
Vocal suplente 2: D. Diego García Gonzalo.
Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

2. El tribunal queda configurado según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición del tribunal.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículo presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración hará pública la lista de candidatos que pasan a la fase 2 del proceso selectivo, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica y entrevista.

La Comisión realizará una prueba práctica y una entrevista que versarán sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación.

La adjudicación del puesto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/laboral-investigacion.

Séptima.— *Formalización del contrato.*

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

Octava.— *Acceso a expediente.*

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer

csv: BOA20220726002

uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Novena.— *Recursos*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220726002

ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FINANCIACIÓN DEL P3I	DESCRIPCIÓN	P3I-IA2. Programa de I+D+i del IUI Mixto Agroalimentario de Aragón (IA2) aprobado por Resolución del Rector de fecha 18 de julio de 2019 y con base en el art. 23 de la Ley de la Ciencia
	ENTIDADES FINANCIADORAS	GOBIERNO DE ARAGÓN
NECESIDAD INICIAL		1 plaza
LUGAR DE TRABAJO		IUI Mixto Agroalimentario de Aragón (IA2)
FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR		
Implementación y optimización de procedimientos de procesado de materias primas, alimentos y otros productos basados en nuevas tecnologías de conservación de alimentos (encapsulación y secado por atomización, liofilización, tratamientos térmicos, altas presiones hidrostáticas, etc.)		
Elaboración de protocolos de procesado de materias primas, alimentos y otros productos mediante nuevas tecnologías		
Prestación de servicios mediante nuevas tecnologías en el ámbito de la producción primaria y el procesado de alimentos		
Registro, procesamiento y evaluación de los datos obtenidos		
Supervisión del mantenimiento y funcionamiento del equipamiento		
Servicios de apoyo a empresas para realizar el escalado de sus procesos		
Gestión documental: controles internos y planes de calidad		
Apoyo en labores de difusión y transferencia de los resultados obtenidos		
Elaboración de informes, memorias y justificaciones		
CONDICIONES DE TRABAJO		
DURACIÓN	El comienzo del presente contrato quedará determinado conforme a la base séptima y su duración tiene carácter indefinido. No obstante, dado que la financiación del contrato se nutre por ingresos externos de carácter finalista, vinculados al proyecto o fondo financiador indicado en las presentes bases, su duración vendrá determinada por la finalización del programa financiador o bien por concurrir alguna de las causas legalmente procedentes. En todo caso, la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato objeto de esta convocatoria, será causa objetiva de extinción del mismo.	
DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS	Jornada continuada de mañana (A1), a tiempo completo	
RETRIBUCIONES	Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LA Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 22 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio	

csv: BOA20220726002

ANEXO II. BAREMO

FASE 1. MÉRITOS A VALORAR (MÁXIMO 100 PUNTOS)		
TITULACIÓN (Máximo 15 puntos)	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Veterinaria, Ingeniero Agrónomo o Graduado con Master en Ciencia y Tecnología de los Alimentos o similar	8 puntos
	Doctorado en Calidad, Seguridad y Tecnología de los alimentos o similar	7 puntos
EXPERIENCIA (Máximo 40 puntos)	Experiencia en el manejo de equipos de nuevas tecnologías de procesado de materias primas, alimentos y otros productos (encapsulación y secado por atomización, liofilización, tratamientos térmicos, altas presiones hidrostáticas, etc.)	4 puntos/año. Máximo 20 puntos
	Gestión de proyectos de investigación en calidad, seguridad y tecnología de los alimentos.	2 puntos/año. Máximo 10 puntos
	Experiencia en investigación en calidad, seguridad y tecnología de los alimentos en las tareas a desempeñar	2 puntos/año. Máximo 10 puntos
FORMACIÓN (Máximo 40 puntos)	Inglés - B1 - B2 - C1 o superior	 10 puntos 12 puntos 15 puntos
	Cursos de formación relativos a las tareas a desarrollar: Formación en manejo de equipos de procesado de materias primas, alimentos y otros productos (encapsulación y secado por atomización, liofilización, tratamientos térmicos, altas presiones hidrostáticas, etc.)	1 punto/hora. Máximo 15 puntos
	Cursos de formación relativos a las tareas a desarrollar (Formación en Convocatorias públicas de Gestión de la I+D+i, y/o en Calidad, Seguridad Alimentaria).	1 punto/hora Máximo 10 puntos
OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)	Publicaciones científicas relacionadas con las tareas a desempeñar	0,3 puntos por publicación. Máximo 3 puntos
	Comunicaciones presentadas a congresos relacionadas con las tareas a desempeñar	0,1 puntos por publicación. Máximo 2 puntos

FASE 2. ENTREVISTA Y PRUEBA PRÁCTICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)	
PRUEBA PRÁCTICA La prueba práctica consistirá en la elaboración y presentación de una memoria, mínimo de 10 páginas y máximo de 15 (letra Arial 11, Interlineado sencillo, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho 2 centímetros), en la que el candidato proponga su visión sobre contenido funcional del puesto, sus características, condiciones, medios necesarios y funciones, plan de organización y trabajo, proyecto de mejora organizativa o funcional y todas aquellas cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño	Máximo 21 puntos: • Contenido funcional 75%: - Características, condiciones, medios necesarios y funciones: 15%. - Plan de organización y trabajo: 35% - Proyecto de mejora organizativa o funcional: 10% - Adecuación al desempeño del puesto de trabajo: 15% • Presentación escrita 25%: - Concisión, redacción y coherencia: 10% - Estructura: 7% - Presentación formal: 8%
ENTREVISTA La comisión de valoración realizará una entrevista que versará sobre el contenido de la memoria, y en su caso, sobre posibles aclaraciones de los méritos aportados	Máximo 9 puntos

csv: BOA20220726002

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1107/2022, de 22 de julio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden PRI/1006/2022, de 30 de junio, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación.

Vista la propuesta del Servicio de Régimen Económico y Contratación de la Secretaría General Técnica, órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de las becas de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes.

I.Antecedentes

Primero.— Mediante ORDEN PRI/429/2022, de 1 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 13 de abril de 2022), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.

Segundo.— Mediante Orden PRI/1006/2022, de 30 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 6 de julio de 2022), se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. El párrafo 1 del apartado sexto de la citada Orden establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, iniciándose dicho plazo el 7 de julio de 2022 (día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 6 de julio de 2022), y finalizando el 27 de julio de 2022. Asimismo, la forma de presentación de las solicitudes se regula en el apartado quinto de la citada Orden que establece que dicha presentación se realizará de forma electrónica, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en la Sede electrónica de la Administración Pública del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-desarrollo-proyectos-formativos-materia-periodismo-comunicacion).

Tercero.— Concurren motivos que aconsejan la ampliación del plazo inicialmente previsto de quince días hábiles para la presentación de las solicitudes correspondientes a las mencionadas becas de formación. Así, por una parte, tal y como exigen las bases reguladoras de las becas, esta es la primera convocatoria en la que la presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta debe realizarse exclusivamente por medios electrónicos, lo que puede entrañar cierta dificultad para los solicitantes. Por otra parte, hasta la fecha no se tiene constancia de que se haya presentado ninguna solicitud, más allá de las correspondientes pruebas informáticas realizadas. Por todo ello, al objeto de facilitar que los interesados puedan preparar y formular más adecuadamente sus solicitudes se entiende que concurren circunstancias suficientes que aconsejan ampliar el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria de las becas.

II. Consideraciones jurídicas

Primera.— El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Segunda.— La Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, establece el procedimiento para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación que pueden ser convocadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de comunicación mediante Orden. En relación con esto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, corresponde a este Departamento el ejercicio de la competencia en relación con

csv: BOA20220726003

los medios de comunicación social y la ejecución de la política informativa del Gobierno de Aragón. En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida, resuelvo:

Primero.— Ampliar siete días hábiles, hasta el 5 de agosto de 2022, el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación, reguladas por la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para su concesión y convocadas por Orden PRI/1006/2022, de 30 de junio.

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, para conocimiento de las personas interesadas.

Zaragoza, 22 de julio de 2022.

La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220726003

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1108/2022, de 14 de julio, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio de 2022 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

El Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) ejerce las funciones derivadas de la competencia ejecutiva que ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de políticas activas de ocupación y la intermediación laboral (artículo 77. 2.ª del Estatuto de Autonomía), en los términos que establece su ley de creación (Ley 9/1999, de 9 de abril) y la normativa estatal.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal, establece el diálogo social y la negociación colectiva como principios del sistema de formación para el empleo, que a su vez se configuran como instrumentos de desarrollo del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En el ejercicio de estas competencias, el Estado ha dictado disposiciones de distinto rango normativo para ordenar todo el sistema de la formación profesional para el empleo y su financiación. Concretamente nos ocupan el artículo 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 8 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo.

Esas bases reguladoras a las que se hace referencia en los artículos precitados, necesarias para el otorgamiento de subvenciones por las Administraciones competentes como instrumentos para realizar las actividades formativas, se establecieron por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 1.5.d) de esa Orden excluye de su ámbito de aplicación a “Las acciones formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, que se financiarán y ejecutarán de acuerdo con las bases reguladoras, específicas que se establezcan a estos efectos, según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio”. Por este motivo y dado que, para este tipo concreto de ayudas, el Estado no ha dictado bases reguladoras que sean de aplicación a las Comunidades Autónomas, se ha elaborado y publicado la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigidas a financiar los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

A este programa de subvenciones, además de la citada normativa, les serán de aplicación tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que regula el régimen jurídico de las subvenciones que se concedan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La LXXXI reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 6 de abril 2022, aprobó la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2022, previéndose asignar a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el

csv: BOA20220726004

Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, una cuantía total de 308.306 euros para el año 2022, destinada a acciones de Formación Profesional para el empleo relacionadas con la negociación colectiva y con el diálogo social. Dicha asignación fue recogida en la Orden TES/441/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan Reincorpora-T 2019-2021.

Así, las acciones formativas aprobadas en el marco de esta Orden estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y 2023, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2022, subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva para la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que, en razón de su actividad, están relacionadas con los procesos de negociación colectiva y/o diálogo social, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo, o asistencia técnica sindical o empresarial.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.*

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EPE/1303 /2021, de 6 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 18 octubre de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigidas a financiar los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y se ajustarán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. También será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal, así como sus normas de desarrollo en la parte que afecte específicamente a este programa, entre ellas el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Tercero.— *Financiación*.

1. La financiación de las subvenciones para la realización de los planes de formación objeto de esta convocatoria asciende a trescientos diecinueve mil quinientos diecinueve euros con treinta y tres céntimos (319.519,33 €), y se distribuye con cargo a las aplicaciones presupuestarias para el año 2022 y 2023, que a continuación se relacionan:

csv: BOA20220726004

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Total
G 51014 3221 480734 33004	191.711,60 €	127.807,73 €	319.519,33 €

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. El límite máximo de subvención a conceder por entidad en esta convocatoria, sumando las cuantías correspondientes a las distintas actuaciones incluidas en el Plan de Formación que presente, será de ciento diez mil euros (110.000 €).

4. Los módulos económicos en euros máximos por participante y hora de formación fijados para esta convocatoria, serán los siguientes, en función de las distintas modalidades de formación previstas:

Actividad	Modalidad	Módulo económico máximo hora/participante
Acciones formativas	Presencial	13 euros
	Teleformación	7,5 euros
Jornadas, seminarios, encuentros y ciclos de conferencias		25 euros
Foros, talleres y paneles		20 euros

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de subvenciones.*

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con el procedimiento ordinario establecido en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de conformidad con el artículo 4 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de este programa, así como en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Quinto.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las organizaciones sindicales y empresariales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Sexto.— *Requisitos de las entidades solicitantes, forma de acreditación y exclusión de la condición de beneficiaria.*

1. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, a efectos de lo previsto en la Ley

csv: BOA20220726004

39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el interesado manifestará en la solicitud para la concesión de subvenciones, su consentimiento expreso de autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada con efectos desde el momento de presentación de la solicitud hasta la terminación del procedimiento; es decir, hasta que las entidades beneficiarias justifiquen documentalmente que con el importe de la subvención concedida se han cumplido los objetivos previstos.

c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

f) No incurrir en el supuesto previsto en el punto 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, por no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.

g) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.

h) No hallarse incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), d), e), f), g) y h) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo que se indica en el punto 2 del apartado undécimo de esta Orden.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

Séptimo.— *Personas destinatarias finales de la formación.*

Podrán ser destinatarias finales, y participantes en los planes de formación, las personas que, en razón de su actividad, estén relacionadas con los procesos de negociación colectiva o diálogo social, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo, o asistencia técnica, sindical o empresarial.

Octavo.— *Acciones formativas subvencionables.*

Las acciones formativas subvencionables serán las indicadas en al artículo 6 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Noveno.— *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— *Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo, presentándose necesariamente de forma electrónica, preferentemente a través del Registro General de la Administración Pública de Aragón. El modelo de solicitud establecido se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites 2475 “Subvenciones formación en diálogo social y negociación colectiva”.

csv: BOA20220726004

2. El uso de dicho modelo de solicitud, será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: https://www.aragon.es/tramites.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Undécimo.— *Documentación que acompaña la solicitud.*

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación que irá firmada electrónicamente:

a) Listado de las actividades formativas e importe de la subvención solicitada, de conformidad con los costes desglosados de cada una de ellas.
b) En el caso de oposición o no consentimiento a que el Instituto Aragonés de Empleo realice las consultas referidas en la letra b) del punto 1 del apartado sexto de esta Orden, deberá presentar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
d) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, así como autorización por parte de la persona que actúe en nombre y representación de la persona jurídica solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
e) Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada.
f) Copia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.

2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

a) Que la entidad solicitante cumple con los extremos requeridos en el apartado sexto de la presente convocatoria.
b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
f) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
g) Que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/5015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
h) Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

csv: BOA20220726004

i) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.

Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.

3. La entidad solicitante es responsable de la veracidad de los datos que aporte en la solicitud y en los demás documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Igualmente, es responsable de la veracidad de las declaraciones responsables que suscriba, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas al efecto.

4. Asimismo, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

5. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos necesariamente para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días la subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 2475 desde el apartado “Subsanar trámite”, e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo- Servicio de Formación.

7. Las aportaciones de otros documentos y alegaciones, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 2475, desde el apartado “aportar documentación”, e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo- Servicio de Formación.

Duodécimo.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención.*

1. Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria son los especificados en el artículo 8 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras, ponderándose de la siguiente manera:

a) Representatividad de las organizaciones solicitantes en el correspondiente ámbito, con una puntación máxima de 70 puntos, que se distribuirá proporcionalmente en función de la representatividad alcanzada según la información certificada o acreditada por la Dirección General de Trabajo que aporten las entidades participantes.

b) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, con una puntuación máxima de 30 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

1.º Coherencia formativa: Con una puntuación máxima de 10 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

- Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario: hasta 5 puntos.
- Integración de la perspectiva de género, así como de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género en el proyecto presentado: hasta 5 puntos.

2.º Capacidad técnica de la entidad solicitante, con una puntuación máxima de 10 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

- Número de participantes previstos: Hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada bloque completo de 150 participantes previstos.
- Modalidad de impartición: Hasta 5 puntos. Se valorarán las actividades formativas desarrolladas en modalidad presencial, otorgándose 1 punto cuando se alcance al menos el 50% de las actividades del plan de formación en modalidad presencial y 1 punto más por cada incremento adicional de un 10% en cómputo global, otorgán-

csv: BOA20220726004

dose el máximo de 5 puntos cuando al menos el 90% de las actuaciones formativas sean en modalidad presencial.

3.º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación. Hasta 5 puntos. Se valorará:
- Mecanismos de seguimiento del cumplimiento de objetivos y aplicación de medidas correctoras: hasta 2 puntos.
- Medición de la satisfacción de los alumnos: hasta 2 puntos.
- Metodología de evaluación de impacto: hasta 1 punto.

4.º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación. Hasta 5 puntos. Se valorará:
- Si el seguimiento propuesto es adecuado, considerando la claridad de los objetivos, la sistematización de la metodología (procedimiento, agentes intervinientes). Hasta 3 puntos.
- La especificación e idoneidad de las fuentes de información y de las técnicas e instrumentos que se van a utilizar (análisis estadísticos, cuestionarios, entrevistas, entre otros). Hasta 2 puntos.

2. Se seleccionarán aquellas solicitudes, debidamente presentadas, que hayan obtenido mayor puntuación, por orden decreciente, hasta agotar el presupuesto destinado a este programa. En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b) del punto anterior. De persistir el empate, resultará elegido el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a) del punto anterior.

3. La cuantía de la subvención a otorgar a cada entidad, se calculará para cada actividad formativa integrada en el Plan de Formación que presente, mediante el producto del número de horas de la misma, por el número de participantes, y por el importe del módulo económico correspondiente, hasta alcanzar el máximo que le corresponda en función de los puntos obtenidos de acuerdo con los criterios señalados en este apartado, y la aplicación, en su caso, del límite máximo por entidad previsto en el punto 3 del apartado tercero de esta Orden.

4. En los casos de solicitudes de participación que obtengan la menor puntuación de entre las seleccionadas y el importe a conceder sea inferior a la subvención solicitada, se instará a la entidad solicitante, a efectos de poder concederle la subvención, para que proceda a su reformulación en el plazo máximo de diez días, ajustándose a la cuantía aprobada.

Decimotercero.— *Instrucción del procedimiento.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por la presente Orden será el establecido en el artículo 9.1 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración regulada en 9.2 de la citada Orden.

Decimocuarto.— *Resolución, notificación, efectos del silencio administrativo y recursos.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. A la vista de la propuesta de resolución, a la que se refiere el artículo 10 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la resolución constará las solicitudes desestimadas y las no concedidas por inadmisión, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente, de acuerdo con la propuesta de resolución, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las correspondientes bases y en la presente convocatoria, no fueran estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, y que posteriormente podrían ser aprobadas, si se produjesen renuncias de alguno de los beneficiarios se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

Si alguna de las beneficiarias renunciara a la subvención se procederá de la forma indicada en el artículo 11.3 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Las entidades que resultaran beneficiarias de subvención podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de la resolución de concesión, en cuanto a los programas formativos aprobados, conforme a lo establecido al efecto en el artículo 14 de la Orden

csv: BOA20220726004

EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas, debidamente fundamentadas, durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Estas modificaciones deberán formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento.

3. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

5. La resolución de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60.3 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Decimoquinto.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, en la forma señalada en punto 7 del apartado undécimo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. La renuncia a la subvención, deberá presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 2475 desde el apartado “aportar documentación”, e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo-Servicio de Formación.

Decimosexto.— *Pago de la subvención.*

1. Una vez dictada resolución de concesión y comprobado, en su caso, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se procederá al pago anticipado del veinticinco por ciento del importe de la subvención concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que sea titular el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2. A solicitud del beneficiario, se procederá al pago de un segundo anticipo, del treinta y cinco por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. La liquidación final del resto de la subvención se realizará una vez justificadas las actividades formativas, tras su finalización.

4. Para la concesión de los anticipos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

csv: BOA20220726004

Decimoséptimo.— *Ejecución de la formación.*

1. El periodo de ejecución de las actividades formativas subvencionadas estará comprendido entre el día siguiente a la resolución de concesión de las subvenciones convocadas, y el 31 de agosto de 2023.

Las actividades formativas no podrán iniciarse antes de su aprobación por el Instituto Aragonés de Empleo.

2. La ejecución de las acciones formativas se ajustará a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras, y en la "Guía de gestión y justificación. Diálogo Social y Negociación Colectiva 2022" que figura como anexo a esta Orden de convocatoria y que también se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web".

3. Se considerarán como gastos subvencionables los establecidos en el artículo 18 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Decimoctavo.— *Justificación de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación de la subvención será de dos meses a partir de la finalización del plazo de realización de las actividades formativas.

3. La justificación prevista en este artículo se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que se recojan en la "Guía de gestión y justificación. Diálogo Social y Negociación Colectiva", que figura como anexo a esta convocatoria.

4. El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones, así como para la comprobación técnico-económica de la misma, será la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, que a su vez contará con la colaboración y asistencia de las Direcciones Provinciales de Huesca y de Teruel del citado Instituto, en relación con aquellas actividades formativas que puedan llevarse a cabo de manera exclusiva en cada una de dichas provincias.

5. El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta deberá presentarse con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el título II del capítulo II, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El beneficiario deberá presentar en impreso normalizado la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del plan de formación, la certificación de la ejecución de cada actividad formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas, que contendrá:

1.º Relación clasificada de los gastos subvencionables en que hubiese incurrido en realización de la formación.

2.º Documentación acreditativa de los costes relativos a las actividades formativas subvencionadas.

A este respecto, los costes se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos incluidos en la letra anterior, así como con la documentación acreditativa de su pago.

Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren. En el caso de los justificantes relativos a costes directos, deberá constar en los mismos el número de expediente al que se imputan los costes facturados. Dicho dato podrá ser incorporado por el beneficiario mediante estampilla sobre el original de la factura si no ha sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

La documentación a que se refiere este apartado deberá presentarse en ejemplar original o copia compulsada del mismo con el estampillado previo que se menciona en el párrafo anterior, en su caso.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el diez por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

csv: BOA20220726004

3.º Justificante de la devolución al INAEM de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados.
Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

4.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

c) Las tres ofertas que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá haber solicitado el beneficiario.

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación, el Servicio de Formación del INAEM requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en estas bases.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

7. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de 4 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

8. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida, se comunicará tal circunstancia al interesado junto con los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en estas bases.

9. La documentación para realizar la justificación, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo “Gestifor Web”.

Decimonoveno.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y su normativa de desarrollo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 16 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Vigésimo.— *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, y cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar con la revocación total o parcial de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la misma, así como, en su caso, con la no liquidación total o parcial de la parte de subvención que pudiera quedar pendiente de recibir por parte del beneficiario.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, de las recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos, en la forma y con los efectos indicados en el artículo 21 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

csv: BOA20220726004

2. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Vigesimoprimero.— *Control de las subvenciones concedidas.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez conste la admisión de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del Instituto Aragonés de Empleo, que se facilitará a la entidad colaboradora, previa solicitud presentada por Registro electrónico y dirigido al Servicio de Formación, adjuntando justificante de dicho ingreso. Tanto en la solicitud como en el ingreso bancario se deberá indicar el número de expediente del que trae causa el reintegro. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigesimosegundo.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de las subvenciones para planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva serán incorporados a la actividad de tratamiento “ayudas y subvenciones para la formación para el empleo”, de la que es responsable el Instituto Aragonés de Empleo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con la formación para el empleo, competencia de dicho Instituto, y el análisis de datos estadísticos.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigesimotercero.— *Identificación y publicidad de los programas aprobados.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de

csv: BOA20220726004

13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigesimocuarto.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Vigesimoquinto.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20220726004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO: GUÍA DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN. DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

INDICE

INDICE 0
1. INTRODUCCIÓN 1
2. NORMATIVA 1
3. TIPOS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS A IMPARTIR: 1
4. COMPROMISO VERIFICABLE DE CALIDAD EN LA GESTIÓN, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS 2
5. AULA VIRTUAL 2
6. CUMPLIMENTACIÓN DEL ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS 3
7. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS. 3
8. PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES 3
9. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS 4
10. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES RELATIVAS A LOS CURSOS 4
11. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: 5
12. COMUNICACIÓN PREVIA DE CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES: 5
13. MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS APROBADOS: 6
14. ACCIÓN FORMATIVA/CURSO 7
14.1. HOJA DE CONDICIONES Y GUÍA DIDÁCTICA 7
14.1.1 Modalidad presencial - Hoja de condiciones 7
14.1.2 Modalidad teleformación - Guía del alumno o Guía didáctica 8
14.2. COMUNICACIÓN DE ALTAS 10
14.3. BAJAS 10
14.4. EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN 10
14.5. ALUMNO FINALIZADO Y ALUMNO SUBVENCIONABLE. 11
14.6. DIPLOMAS 11
14.7 FORMADORES 12
14.8 HOJAS DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ALUMNOS Y FORMADORES 12
15. JORNADAS, SEMINARIOS, CICLOS DE CONFERENCIAS, ENCUENTROS INTERNACIONALES, PANELES, FOROS Y TALLERES DE EXPERTOS 13
16. SEGURO DE ACCIDENTES. 14
17. EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD 14
18. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN 14
19. GASTOS SUBVENCIONABLES. 16
20. ASISTENCIA TECNICA GESTIFOR 17
22. CUADRO RESUMEN PLAZOS COMUNICACIÓN 18

csv: BOA20220726004

1. INTRODUCCIÓN

Estas Instrucciones se destinan a regular la puesta en marcha y justificación de las actividades subvencionadas aprobadas en el marco de la convocatoria subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva. Esta guía se publicará también en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web".

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente guía, se considerarán alusivas al masculino y femenino, indistintamente.

2. NORMATIVA

La normativa en la que se enmarcan las presentes instrucciones son las siguientes:

- **Ley 30/2015, de 09 de septiembre**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- **Real Decreto 694/2017, de 3 de julio,** por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- **Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo** por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Esta Orden se aplicará únicamente con carácter supletorio de la anterior, en todo aquello que no la contradiga.
- **ORDEN EPE/1303/2021, de 6 de octubre,** por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones,
- **Ley 5/2015, de 25 de marzo,** de Subvenciones de Aragón
- **ORDEN de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo**, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio de 2022 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

3. TIPOS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS A IMPARTIR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden EPE/1303/2021, Las actividades formativas podrán pertenecer a una de las siguientes modalidades, en función del Plan que le haya sido aprobado a cada entidad beneficiaria:

a) Acciones formativas (en adelante "cursos") cuyo contenido esté relacionado con el diálogo social y la negociación colectiva.

b) Jornadas, seminarios y ciclos de conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

c) Encuentros internacionales, que cuenten con expertos de otras nacionalidades para tener un intercambio de información sobre el diálogo social y la negociación colectiva en distintos países.

d) Paneles, foros y talleres de expertos, que compartan información sobre buenas prácticas en diálogo social y negociación colectiva de los distintos sectores.

csv: BOA20220726004

A tal efecto, el concepto de "actividad formativa" engloba a todas las modalidades incluidas en las cuatro letras anteriores. Por el contrario, el concepto "curso" solo incluye las que se especifican en la letra a) anterior.

4. COMPROMISO VERIFICABLE DE CALIDAD EN LA GESTIÓN, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Las entidades beneficiarias, una vez recibida la notificación de la subvención concedida, y con carácter previo al inicio de la primera actividad formativa, suscribirán un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la actividad formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. El modelo se encuentra disponible en Ayuda Gestifor/gestión.

5. AULA VIRTUAL

En relación con los cursos, cuando se impartan en modalidad presencial o la parte presencial de la modalidad de teleformación, se podrá impartir en su totalidad mediante «**aula virtual**», considerándose en todo caso como formación presencial.

Se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula (disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo)

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada curso desarrollado a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión, así como contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula virtual por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control que procedan. Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante.

Para poder efectuar el seguimiento de la asistencia de alumnos en las acciones llevadas a cabo mediante aula virtual, se contará con dos informes de conexiones, uno semanal y otro final, que deberán ser presentados por los centros, soportados por sus correspondientes registros de conexiones. Ambos modelos se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor-Gestión".
La **hoja de control de conexiones de aula virtual semanal**, junto con los registros de conexiones correspondientes, deberán remitirse obligatoriamente al gestor del curso durante la semana siguiente a la cumplimentación. Por su parte, la **hoja de control de conexiones final** se remitirá al gestor durante la semana siguiente a la finalización del curso.
Los centros remitirán las hojas de control anteriormente nombradas junto con los registros de conexiones a la base de datos Lotus Notes mediante "Mensajes-Situaciones Varias", en los plazos indicados.

Asimismo, la modalidad presencial también podrá impartirse utilizando un sistema de impartición bimodal que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes mientras que otra asiste de forma virtual, de forma que una parte de los participantes pueda estar en un aula y simultáneamente otra parte lo pueda hacer en otras ubicaciones, mediante aula virtual de forma simultánea.

Se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones o grupos formativos.

csv: BOA20220726004

Las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las hojas de condiciones y/o guías del alumno.

El resto de modalidades de actividades formativas a impartir previstas en el punto 3 de estas instrucciones, podrán celebrase también a través de sistemas que permitan la asistencia e intercomunicación telemática síncrona de quienes participen, utilizando cualquiera de los sistemas disponibles que lo permitan.

Se permitirá el uso de medios electrónicos para comprobar la asistencia de los participantes siempre que quede debidamente constatada la identidad de los firmantes y reúna los requisitos de seguridad.

6. CUMPLIMENTACIÓN DEL ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Todas las entidades que lleven a cabo actividades formativas y según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de datos y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, deberán firmar un "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos", cuyo modelo se encuentra disponible en Ayuda Gestifor/Gestión.

El acuerdo es uno por entidad. No será necesaria su cumplimentación en el caso de haberlo firmado y comunicado con anterioridad, con motivo de la realización de otros planes formativos de cualquier índole en el marco de las acciones formativas correspondientes a los Planes de Formación para el Empleo del Instituto Aragonés de Empleo.

7. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS.

La publicidad de las actividades formativas se realizará de acuerdo con lo establecido en la **Circular FO-04/13** relativa a la identidad e imagen corporativa y en el documento "Publicidad y logos corporativos". Ambos se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor-Normativa".

En todo caso, las indicaciones sobre la publicidad se aplicarán a:

- Cartel identificador de la actividad formativa.
- Anuncios en prensa y radio.
- Materiales didácticos.
- Plataforma de teleformación.
- Páginas web, etc.

Para realizar cualquier actuación publicitaria, las entidades beneficiarias deberán **solicitar previamente autorización** para su publicación a las Direcciones Provinciales, enviando la propuesta, vía correo electrónico a las siguientes direcciones:

Huesca: publiformacionhuesca@aragon.es

Teruel: publiformacionteruel@aragon.es

Zaragoza: publiformacionzaragoza@aragon.es

8. PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

El proceso de selección de las personas participantes en las actividades formativas corresponderá íntegramente a las entidades beneficiarias, pudiendo estas recabar la colaboración del Instituto Aragonés de Empleo en esta tarea, si lo consideran necesario. Podrán participar tanto personas ocupadas como en desempleo. Quienes participen deberán desempeñar funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva o bien estar en disposición de ejercerlas en un futuro próximo. Las personas participantes deberán recibir información sobre los criterios del proceso de selección, perfil requerido a

csv: BOA20220726004

quienes vayan a participar, objetivos, desarrollo y programa de la actividad formativa, calendario y profesorado.

Finalizado el proceso de selección la entidad enviará, solo en el caso de curso, a través de Gestifor WEB, con una antelación mínima de dos días naturales al inicio de cada curso, el "Informe de resultados de personas participantes en acciones formativas/cursos", modelo disponible en la "Ayuda Gestifor". Ello no impedirá la sustitución o incorporación de más participantes hasta el límite establecido para cada una de las actividades formativas aprobadas, en los plazos que se establecen más adelante. En todo caso se permitirá que se puedan incorporar hasta un quince por ciento más de participantes sobre el número de los que han sido aprobados en la resolución de concesión para cada una de las actividades formativas. En caso de que tras la aplicación de este porcentaje de incremento la cifra obtenida no sea un número entero, esta se redondeará al número entero inmediatamente superior. A efectos de justificación y liquidación del coste de la actividad formativa, solo serán subvencionables como máximo el número de los participantes que han sido aprobados en la Resolución por cada actividad formativa.

9. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS.

Los programas de formación aprobados, se podrán ejecutar a partir de su concesión y hasta el 31 de agosto de 2023. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

Las actividades formativas no podrán iniciarse antes de su aprobación por el Instituto Aragonés de Empleo.

10. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES RELATIVAS A LOS CURSOS

Los cursos pueden ser de modalidad presencial y teleformación, combinando en esta última las sesiones presenciales con la formación apoyada en las tecnologías de la información y la comunicación.

Para la ejecución de los cursos, habrá de tenerse en cuenta lo establecido a continuación:

De acuerdo con lo previsto en el punto 5 de estas instrucciones, los cursos en modalidad presencial y las sesiones presenciales de las que se lleven a cabo en modalidad de teleformación, se podrán impartir siguiendo una de las siguientes metodologías de impartición:

- Presencial en el aula
- Presencial mediante aula virtual
- Presencial mediante sistema de impartición bimodal que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes mientras que otra asiste de forma virtual, de forma que una parte de los participantes pueda estar en un aula y simultáneamente otra parte lo pueda hacer en otras ubicaciones, mediante aula virtual de forma simultánea.

Estos contenidos se deberán impartir dentro del plazo de ejecución del curso. En todo caso, las pruebas presenciales de la evaluación final de cada acción o módulo formativo se realizarán dentro del plazo de ejecución del curso.

Las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las hojas de condiciones y cumplimentar el Anexo de la Hoja de Condiciones Aula Virtual en su caso.

No se admitirá el inicio de cursos con un número inferior a 5 alumnos si son en modalidad presencial y de 8 alumnos en el caso de ser en modalidad de teleformación.

Los cursos que se impartan en la **modalidad de teleformación**, adaptarán su configuración, así como la de las plataformas formativas, al contenido y previsiones que para esta modalidad de impartición se establecen en el anexo correspondiente de las instrucciones de gestión previstas para el Plan de Formación para personas trabajadoras ocupadas de la programación del año 2021, que constan publicadas en Ayuda Gestifor/Gestión. Esta adaptación se llevará a cabo excepto en aquella parte o aspectos cuya redacción pueda contradecir o no ser compatible con lo indicado en la ORDEN EPE/1303/2021, que establece las bases reguladoras, y en lo previsto en la Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM en la que se resuelva la Convocatoria, así como en las presentes instrucciones de gestión y justificación.

csv: BOA20220726004

En todo caso, tendrán la consideración de cursos en la modalidad de teleformación, aquellas que, impartidas a través de las tecnologías de la información y la comunicación, contemplen una parte presencial no superior al 20% de su duración total. Será obligatoria la realización de, al menos, **dos sesiones presenciales, una inicial y otra final**, coincidiendo con el inicio y el final del curso. La sesión presencial final coincidirá con la prueba final de evaluación, obligatoria para todos los alumnos participantes. Cuando la duración del curso sea inferior a 25 horas, únicamente será necesaria la sesión presencial final.

11. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN:

Los beneficiarios deberán ejecutar las actividades formativas por sí mismos, si bien se permite que puedan subcontratarse por una sola vez. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. En todo caso, el beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades formativas que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Para proceder a la subcontratación, en los términos previstos en este artículo, el beneficiario deberá solicitar la autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo establecida en el artículo 31, apartados 3 al 7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato o documento equivalente que se prevé formalizar.

En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 31.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68.2 de su Reglamento.

En caso de contratación por cualquier beneficiario con una entidad vinculada al mismo, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, exige que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

La solicitud de subcontratación se presentará al Instituto Aragonés de Empleo al menos diez días de antelación al inicio del curso, pudiendo este recabar de la entidad beneficiaria de la subvención toda aquella información y documentación de considere necesaria para comprobar el cumplimiento de los límites y condiciones para la subcontratación establecidos normativamente.

12. COMUNICACIÓN PREVIA DE CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES:

Con una antelación mínima de diez días naturales a su inicio y siempre y cuando no se haya desarrollado y hecho constar de manera suficientemente detallada en el Plan inicial de formación, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo el contenido y metodología de cada una de las actividades formativas a impartir y su lugar de celebración. Así mismo, habrá de comunicar su inicio con una antelación mínima de 3 días naturales a que este se produzca. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales.

En el caso de que la actividad formativa subvencionada sean **cursos**, **la entidad beneficiaria deberá crear en PAS Plan Aragón 2022** cada uno de los mismos, asimismo comunicará hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de del curso o de la incorporación del alumno o alumna al curso, los alumnos y alumnas participantes.

csv: BOA20220726004

Para las actividades formativas como **jornadas, talleres o similares**, **no se gestionarán por Lotus Notes, por lo tanto, no es necesario su inclusión y cumplimentación en el PAS Plan Aragón 2022**. La entidad beneficiaria comunicará al Instituto Aragonés de Empleo, en el mismo plazo indicado anteriormente para los cursos, el número estimado de personas que tienen previsto acudir a la actuación formativa concreta, indicando las fechas y el lugar de realización de la mismas, así como el contenido y número de horas de duración de la actuación formativa.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente actividad formativa se considere no realizada o que la persona participante se considere no válida a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas justificadas, comunicadas en el momento en que se produzcan.

La participación en las actividades formativas no podrá superar, en ningún caso, las 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas destinadas a las actividades formativas deberán respetar los límites señalados legal o convencionalmente.

13. MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS APROBADOS:

Las entidades beneficiarias con programas formativos aprobados en el marco de esta convocatoria, podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo su modificación cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas, debidamente fundamentadas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Estas modificaciones deberán formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento. Se considerarán circunstancias que puedan dar lugar a la modificación del programa de formación, entre otras, la falta de disponibilidad de docentes o de medios técnicos durante el periodo de ejecución del programa de formación.

Las solicitudes de modificación de los programas de formación deberán tener en cuenta además las siguientes condiciones:

. - No se podrán aprobar más de dos modificaciones de cada programa formativo.

. - La modificación no podrá afectar a más del 60 por ciento de la totalidad del plan.

. - Se deberán mantener los porcentajes máximos de teleformación.

. - No se admitirán modificaciones que supongan una variación en la valoración técnica obtenida en el proceso de selección, que hubieran podido dar lugar a la exclusión del programa de formación.

. - Se deberá mantener el mismo porcentaje de eficiencia económica con que se concurrió, en los nuevos cursos que se soliciten.

. - Se podrán anular cursos siempre y cuando no estén iniciados.

Las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes, no deberán suponer minoración de la valoración técnica y serán solicitadas por la entidad antes de finalizar el programa de formación y con el tiempo suficiente para poder ejecutarlas antes de la fecha de finalización prevista en la convocatoria. En la solicitud de modificación del número de participantes, que será única por cada programa de formación, se indicará el ajuste de participantes positivo o negativo de cada actuación formativa, así como los nuevos grupos, si procede.

Todas las modificaciones producidas deberán solicitarse por escrito, dirigido al Servicio de formación del INAEM en el formato publicado en Ayuda Gestifor.

El Instituto Aragonés de Empleo dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada por registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio positivo.

Asimismo, y durante el desarrollo de la totalidad del programa de formación, la plataforma o plataformas de teleformación a utilizar habrán de ser las que consten en la solicitud inicial, sin que quepa su variación

csv: BOA20220726004

o modificación, salvo casos de fuerza mayor y siempre que se cumplan con los mismos requisitos que tuviese la anterior. Esta variación o modificación se deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo para su aprobación con una antelación mínima de 7 días naturales, no pudiéndose iniciar el curso sin dicha autorización expresa.

14. ACCIÓN FORMATIVA/CURSO

14.1. HOJA DE CONDICIONES Y GUÍA DIDÁCTICA

14.1.1 Modalidad presencial - Hoja de condiciones

La "Hoja de condiciones" tiene como objetivo fundamental informar a los participantes sobre los datos básicos del curso.

Deberá tramitarse con una antelación mínima de 3 días naturales al inicio del curso, a través de un mensaje en Gestifor web denominado "Hoja de Condiciones", que deberá ser aprobado por los técnicos de empleo del INAEM.

El modelo de "Hoja de condiciones" se encuentra disponible en la base de datos "Gestifor Web" y contendrá como mínimo los siguientes puntos:

a) Presentación.

b) Objetivos.

c) Duración y horario. Calendario previsto.

d) Metodología de impartición. En el caso de uso de aula virtual se deberá cumplimentar el anexo a la Hoja de condiciones.

e) Programa de la actividad formativa y su planificación.

f) Actividades y ejercicios prácticos propuestos.

g) Identificación del profesorado, especificando días y horas de tutorías, en su caso.

h) Sistema de evaluación.

i) Técnico de empleo del INAEM encargado del seguimiento del curso, indicando teléfono y correo electrónico.

j) Firma y sello de la entidad.

k) Hoja de derechos y obligaciones.

l) Carta de servicios.

m) Localización de la Oficina electrónica.

Anexo Hoja de condiciones. AULA VIRTUAL

El Anexo Hoja de condiciones AULA VIRTUAL contendrá como mínimo los siguientes puntos:

a) Herramienta tecnológica que se va a utilizar para la impartición por aula virtual, explicando las características principales de la misma. (El aula virtual puede estar integrada o no en una plataforma, pero siempre tiene que reunir los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 6 de mayo de 2021).

b) Requisitos técnicos (hardware y software) necesarios para la realización del curso (tipo de ordenador, periféricos asociados si los hay, navegadores, conexión y programas informáticos)

c) Centro de atención al usuario para consultar y resolver incidencias o problemas técnicos vinculados a la utilización de software o hardware, con información sobre las formas de contactar con el mismo y horario de atención.

csv: BOA20220726004

d) Firma y sello de la Entidad.

El documento "Anexo Hoja de condiciones. Aula virtual" deberá incorporar en la parte superior izquierda el logo del Gobierno de Aragón-Instituto Aragonés de Empleo y en la parte superior derecha el logo del centro de formación.

La entidad beneficiaria deberá entregar a cada participante, al inicio del curso, la "Hoja de condiciones" así como el Anexo Aula Virtual en su caso, aprobada, debidamente firmada y sellada por la entidad. En el caso de actividades que no impliquen más de un día de duración, bastará con ponerla a disposición de los participantes en la página web del organismo al menos desde dos días antes de su celebración, debiendo procederse también a su exposición pública en el lugar en el que vaya a celebrarse o bien al anuncio de su existencia y forma de consulta al inicio de la actividad formativa.

No se iniciará ningún curso si el mensaje "Hoja de condiciones" y el Anexo Aula Virtual en su caso, no está aprobado.

14.1.2 Modalidad teleformación - Guía del alumno o Guía didáctica

En el caso de cursos en modalidad de teleformación:

- Con una antelación de 3 días naturales, se deberá poner a disposición de la Administración el acceso a la plataforma y a la totalidad del contenido del curso. La falta de comunicación en el plazo establecido implicará que el curso no se podrá iniciar. En el caso de que se haya iniciado sin haber sido comunicado el inicio en el plazo indicado, se considerará el curso como no realizado, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.
- Las sesiones presenciales y sus modificaciones deberán comunicarse con una antelación mínima de 3 días naturales a la realización de las mismas. A falta de comunicación en este plazo, se considerará la sesión presencial como no realizada.
- En cada sesión presencial se cumplimentará una hoja de firmas para verificar la asistencia, que deberá ser enviada al técnico de empleo del INAEM que corresponda, el mismo día de la sesión presencial o en el primer día hábil siguiente. La mencionada obligación podrá sustituirse por un sistema de firma por huella digital u otro procedimiento que se establezca por el Instituto Aragonés de Empleo.

En los cursos bajo la modalidad teleformación, la entidad deberá cumplimentar la "Guía del alumno", y se enviará a través de un mensaje denominado "Guía del alumno", con una antelación mínima de 3 días naturales al inicio del curso.

El contenido de la "Guía del alumno" deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Presentación.

b) Objetivos generales del curso.

c) Metodología de impartición (Se deberá indicar si las sesiones presenciales se imparten presencial en el aula, mediante aula virtual o mediante el sistema de impartición bimodal (presencial en aula y aula virtual) En el caso de uso de aula virtual se deberá presentar el anexo a la Guía del alumno.

d) Indicación de dónde encontrar la "guía audiovisual" de funcionamiento de la plataforma.

e) Contenidos.

- Número de horas totales.
- Contenido: estructurado por módulos formativos e indicando el número de horas y las unidades didácticas de cada módulo.

f) Actividades y ejercicios prácticos a realizar en cada módulo formativo.

g) Herramientas y recursos formativos. Ejemplos: glosarios, faqs, foro, chat, videoconferencia, contenidos audiovisuales, etc…

csv: BOA20220726004

h) Calendario previsto:
- Fechas de inicio y fin.
- Fechas sesiones presenciales.
- Fechas recomendadas de entrega de actividades, ejercicios prácticos, pruebas de evaluación, etc.

i) Materiales didácticos entregados en las sesiones presenciales o enviados a cada participante

j) Tutorías, indicando el nombre de los tutores-formadores y disponibilidad (tipos de tutorías, horarios, etc.).

k) Sistema de evaluación: controles, casos prácticos, pruebas de evaluación al finalizar cada módulo y prueba de evaluación presencial final. Indicar los criterios de evaluación y los requisitos necesarios para superar el curso.

l) Técnico de empleo de INAEM, encargado del seguimiento del curso, indicando el nombre, teléfono de contacto y correo electrónico.

m) Centro de atención al usuario para consultar y resolver incidencias o problemas técnicos vinculados a la utilización de software o hardware, con información sobre las formas de contactar con el mismo y horario de atención.

n) Requisitos técnicos (hardware y software) necesarios para realizar el curso en modalidad de teleformación (tipo de ordenador, periféricos asociados si los hay, navegadores, conexión y programas informáticos).

o) Firma y sello de la entidad.

p) Derechos y obligaciones.

q) Carta de Servicios

r) Localización de la Oficina electrónica.

El Anexo Guía del alumno AULA VIRTUAL contendrá como mínimo los siguientes puntos:

a) Herramienta tecnológica que se va a utilizar para la impartición por aula virtual, explicando las características principales de la misma. (El aula virtual puede estar integrada o no en una plataforma pero siempre tiene que reunir los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 6 de mayo de 2020).

b) Requisitos técnicos (hardware y software) necesarios para la realización del curso (tipo de ordenador, periféricos asociados si los hay, navegadores, conexión y programas informáticos)

c) Centro de atención al usuario para consultar y resolver incidencias o problemas técnicos vinculados a la utilización de software o hardware, con información sobre las formas de contactar con el mismo y horario de atención.

d) Firma y sello de la Entidad.

Las instrucciones para la elaboración de la "Guía del alumno" y Anexo Aula Virtual en los cursos en la modalidad de teleformación están en "Ayuda Gestifor/Ocupados/Gestión".

Los mensajes de las "Guía del alumno" y el Anexo Aula Virtual en su caso, de los cursos requieren aprobación previa por parte de los Técnicos de Empleo, debidamente firmadas y selladas por la entidad.

En el caso de que se tengan que modificar las fechas de las sesiones presenciales indicadas en la Guía del alumno aprobada, deberán solicitarse a través de mensaje "Cambio fecha sesiones presenciales TF", a través de la base de datos "Gestifor web", para su aprobación por parte del Técnico de Empleo. Este mensaje deberá ser tramitado con una antelación mínima de 3 días naturales a la nueva fecha propuesta de las sesiones presenciales.

csv: BOA20220726004

Cuando se trate de sesiones presenciales adicionales para adecuarlas a la asistencia de los alumnos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Sesiones presenciales iniciales: se podrán celebrar durante el primer cuarto de duración del curso.
- Sesiones presenciales intermedias: se podrán celebrar en el intervalo comprendido entre los 3 días anteriores y los tres días posteriores a la fecha de celebración de la sesión/es intermedia/s aprobada/s al inicio del curso.
- Sesiones presenciales finales: se podrán en la fecha de celebración de la sesión/es final/es aprobada/s al inicio del curso o dentro de los 3 días anteriores a dicha fecha.
- Con carácter previo a la celebración de estas sesiones presenciales adicionales, la entidad deberá de comunicarlas a través de mensaje "Cambio fecha sesiones presenciales TF" en "Gestifor Web", para su aprobación previa por parte del Técnico de Empleo. Una vez aprobado, se deberá comunicar el cambio con tiempo suficiente a los alumnos integrantes del curso, asegurándose el centro de su correcta recepción.

14.2. COMUNICACIÓN DE ALTAS

Hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo del curso, las entidades comunicarán a través del sistema informático "Gestifor Web", el listado inicial de alumnos.

La falta de comunicación en el plazo indicado implicará que el alumno se considere no válido y no sea computable a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Las incorporaciones que se produzcan con posterioridad al inicio del curso y siempre que no haya transcurrido más del 25% de su duración, se comunicarán hasta el tercer día lectivo desde la incorporación.

En los cursos de modalidad teleformación, se considera fecha de incorporación del alumno, la fecha de asistencia a la jornada presencial.

En los cursos de modalidad teleformación se considerará que el tercer día lectivo es el tercer día natural.

14.3. BAJAS

En los cursos en modalidad presencial, en el caso de más de 3 faltas de asistencia no justificadas al mes, se deberá dar de baja al alumno.

En los cursos en modalidad teleformación, en el supuesto de que un alumno no haya asistido a cualquiera de las sesiones presenciales obligatorias, el centro deberá darlo de baja en el momento en que se produzca dicha situación.

Si se produjeran abandonos durante el primer cuarto de duración del curso, se podrán incorporar otros participantes a la formación en lugar de aquéllos.

El cálculo del primer cuarto de duración del curso, en aquellos que se impartan bajo la modalidad teleformación, se realizará sobre el total de días de duración del curso.

Las bajas deberán mecanizarse en el sistema informático "Gestifor Web". En los cursos de teleformación no se darán de baja a los alumnos hasta el final del curso, salvo solicitud expresa de los mismos o cuando no hayan asistido a cualquiera de las sesiones presenciales obligatorias.

14.4. EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN

Al final de los cursos, el alumno deberá someterse a una prueba de evaluación, a través de los medios y formas elegidos por la Entidad, versando sobre los contenidos dados durante el curso y calificándose como apto o no apto.

Únicamente aquellos alumnos que obtengan la calificación de apto y cumplan los demás requisitos exigidos, podrán recibir el Diploma de aprovechamiento.

csv: BOA20220726004

La Entidad deberá cumplimentar el "Acta de evaluación final", cuyos modelos se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor", con los resultados de las evaluaciones obtenidos por los alumnos que participen en el curso.

En el caso de cursos impartidos en la modalidad de teleformación, la evaluación final presencial será obligatoria y se realizará por escrito. Deberá coincidir con la sesión presencia final. El sistema de evaluación se llevará a cabo mediante una prueba final de carácter presencial y será el que mejor se adapte a las características y contenidos del curso, y siempre quedará constancia explícita de su realización. No se admitirán evaluaciones exclusivamente en modalidad de test, debiendo existir al menos dos o más preguntas de redacción libre por parte del alumno/a, que deberá realizar manualmente y firmar. Cada evaluación se custodiará por el centro de formación, que la pondrá a disposición de la Administración cuando se le requiera.

Las actas de evaluación se deberán presentar dentro de los 15 días siguientes a la finalización del curso. formativa.

14.5. ALUMNO FINALIZADO Y ALUMNO SUBVENCIONABLE.

En los cursos presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación, y por lo tanto es alumno subvencionable, cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración del curso, así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por haber causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado el curso siempre que hubiesen asistido al menos el 25 por ciento de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 15 días naturales

En los cursos de modalidad teleformación, se considerará que un alumno ha finalizado la formación, y por lo tanto es alumno subvencionable, cuando haya realizado, al menos, el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje, con independencia de las horas de conexión, y haya asistido a todas las sesiones presenciales obligatorias.

En ambos casos, esto será así, independientemente de que el alumno sea considerado apto o no apto para la obtención del diploma.

Si acaeciesen abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de la duración del curso, se admitirán desviaciones por curso de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

14.6. DIPLOMAS

El alumno participante en un curso, recibirá un diploma de aprovechamiento del curso recibido.

Para la elaboración del diploma se estará a lo establecido en la Circular FO-03/22 de "Criterios para la elaboración de diplomas y certificados parciales", disponible en "Ayuda Gestifor/Normativa". El Instituto Aragonés de Empleo, en el periodo de ejecución de esta convocatoria, podrá dictar instrucciones para la implantación y puesta en marcha del diploma electrónico.

Los requisitos necesarios para la obtención del diploma serán distintos en función de la modalidad del curso:

- Modalidad presencial: se entregará a todos aquellos alumnos que hayan asistido como mínimo al 75% de la duración del curso y hayan obtenido una valoración positiva en las pruebas finales.
- Modalidad teleformación: se entregará a todos aquellos alumnos que cumplan con las siguientes condiciones:
    - Obtener la valoración de "Apto" en la prueba presencial final,
    - Obtener valoración de "Apto" en el 50% de los controles periódicos obligatorios de aprendizaje. Para calcular el 50% de los controles de aprendizaje obligatorios, se sumarán todas las pruebas obligatorias del curso (evaluaciones y casos prácticos). Si el número de pruebas fuera impar, el resultado de la fracción se aproximará al número entero superior.

csv: BOA20220726004

- Y haber asistido a todas las sesiones presenciales obligatorias.

En caso de no cumplir con estos requisitos, la entidad beneficiaria entregará a petición del interesado certificado de asistencia por el tiempo asistido. Los certificados deberán contener los datos del curso (entidad, nº de expediente y denominación del curso), datos del alumno/a (nombre y apellidos, nº del documento nacional de identidad) y número de horas asistidas.

La entidad beneficiaria tendrá un plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del curso para entregarlos o remitirlos a los participantes y deberá quedar constancia de la entrega de los mismos, mediante un "recibí" con la firma de las personas participantes.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria la concordancia entre el "Acta de evaluación" y los diplomas presentados al técnico de empleo para su revisión y validación.

14.7 FORMADORES

Los formadores en los cursos que se impartan deben acreditar, mediante declaración responsable, la preparación técnica suficiente para la impartición de los cursos. Además de impartir la formación se encargarán de realizar las acciones de preparación, tutorías y evaluación, independientemente de la modalidad de impartición.

En el caso de que esta acreditación sea insuficiente, el formador podrá ser invalidado.

Las entidades deberán rellenar las fichas de los formadores con anterioridad al inicio del curso a través de "Gestifor Web", al menos tres días naturales antes del inicio.

Los tutores-formadores que impartan formación en la modalidad de teleformación, además de cumplir con las prescripciones establecidas en los programas formativos de las especialidades, deberán acreditar una formación de al menos 30 horas en modalidad teleformación. Los cursos deberán contar como mínimo con un tutor cada 50 alumnos.

14.8 HOJAS DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ALUMNOS Y FORMADORES

En los cursos de modalidad presencial y en las sesiones presenciales de los cursos en modalidad teleformación se deberá presentar la "Hoja de seguimiento asistencia alumnos" y la hoja de "Control del profesorado", estos son los modelos normalizados facilitados por el INAEM para controlar la asistencia de los/las alumnos/as participantes en la formación y de los formadores, disponible en la "Ayuda Gestifor".

Dicha hoja deberá:

- Firmarse al comienzo de la clase por parte de las personas asistentes.
- Reflejar cualquier incidencia surgida, especificando el día, la causa y justificación de la misma.
- Tacharse en rojo la celda de firma, al final de la clase, a los alumnos que no hayan asistido.

Durante la impartición de los cursos, los controles de asistencia deberán encontrarse en el aula debidamente cumplimentados, al objeto de facilitar las tareas de Control y Seguimiento promovidas por el INAEM.

Las faltas de asistencia deberán ser justificadas, y entregadas por la entidad beneficiaria al gestor de seguimiento, junto con la "Hoja de control de asistencia de alumnos y formadores", siendo causa de exclusión el incurrir en más de 3 faltas de asistencia no justificadas al mes.

En los cursos en modalidad presencial, las hojas de control de asistencia de alumnos y formadores se deberán escanear y subir semanalmente a Gestifor web vía mensaje. El envío se realizará el último día lectivo de la semana.

En los cursos en modalidad teleformación, las hojas de control de asistencia de alumnos y formadores de las sesiones presenciales, se deberán escanear y subir a Gestifor web vía mensaje, el mismo día de la sesión presencial o en el primer día hábil siguiente.

csv: BOA20220726004

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada curso desarrollado través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión, así como contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control que procedan. Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante, presentada semanalmente.

Tanto en los cursos en modalidad teleformación como la formación presencial mediante aula virtual se deberá presentar un "Informe de conexiones" el último día de la semana a través de Gestifor Web.

Los originales de las Hojas de "Seguimiento de asistencia de alumnos" y "Control de formadores" se deberán presentar por Registro dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del curso.

El incumplimiento en el envío de las Hojas de control de asistencia escaneadas supondrá que, en el caso de cursos en modalidad teleformación, las sesiones presenciales se tengan por no realizadas. En el caso de cursos en modalidad presencial, se entenderán no realizados, salvo causas de fuerza mayor que lo impidan, y que sean verificadas por los técnicos de formación.

15. JORNADAS, SEMINARIOS, CICLOS DE CONFERENCIAS, ENCUENTROS INTERNACIONALES, PANELES, FOROS Y TALLERES DE EXPERTOS

En el caso de Jornadas, seminarios, ciclos de conferencias, encuentros internacionales, paneles, foros y talleres de expertos (de ahora en adelante jornadas y seminarios) **no se gestionarán por Lotus Notes, por lo tanto, no es necesario incluir los mismos en el PAS Plan Aragón 2022.**

En estos casos se gestionará a través del correo electrónico, mediante una hoja Excel de control de la jornada o seminario que se denominará "**Hoja de firmas jornadas o seminarios**", donde se introducirán todos los datos de las jornadas o seminarios (denominación, aula, horario, duración, metodología), los datos de alumnos, (nombre y apellidos, DNI/NIE, su cargo, empresa y sector), y una hoja Excel de **"Control de formadores"** donde firmarán los mismos. En estos modelos se indicará el número de expediente concedido en la Resolución de la convocatoria. El INAEM facilitará a las entidades beneficiarias el correo electrónico al que remitir toda la documentación.

Será necesario presentar la "Hoja de firmas jornadas o seminarios", donde firmarán los alumnos el día de la jornada o seminario, en el caso de realizarse en varios días se rellenará una hoja para cada día. Las mismas se deberá enviar escaneadas por email el mismo día de la jornada o seminario o el día siguiente hábil finalizada la jornada o seminario.

El primer día de la jornada o seminario se deberá colocar la "**Cartel de la Jornada o seminario**" en un lugar del aula visible a la entrada de los alumnos a la misma, donde se especificará el contenido de la jornada o seminario, la duración, el horario y los profesores que van a impartirlo. Se tendrá que hacer conforme al modelo oficial y deberá presentarse antes del inicio del mismo al correo electrónico para su validación.

Para considerar alumno finalizado y alumno subvencionable, cuando la duración de la jornada o seminario sea inferior a 4 horas, será necesaria la asistencia al 100% de las horas de duración de la misma. Cuando la jornada o seminario sea igual o superior a 4 horas, será necesaria la asistencia al menos al 75% de las horas de duración de la misma.

A los alumnos participantes en estas jornadas o seminarios se les entregará un "**Certificado de asistencia a la jornada o seminario**", dicho certificado se podrá entregar a la salida de la jornada o seminario o telemáticamente. Se tendrá que hacer conforme al modelo oficial y deberá presentarse un ejemplo de cada jornada o seminario antes del inicio del mismo al correo electrónico para su validación.

Los originales de las Hojas de "Hoja de firmas jornadas o seminarios" y "Control de formadores" se deberán presentar por Registro dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de la jornada o seminario.

csv: BOA20220726004

La documentación para realizar la gestión de conformidad con el sistema establecido en los párrafos anteriores, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Ayuda Gestifor Web 2022/Plan Aragón".

16. SEGURO DE ACCIDENTES.

Todos los alumnos que realicen las actividades formativas estarán cubiertos por el seguro de accidentes correspondiente.

La entidad beneficiaria deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, bien para todo el programa de formación o bien para cada una de las actividades formativas; dicha póliza deberá ser comunicada con una antelación mínima de 3 días naturales al inicio de la actividad formativa a través de un mensaje, vía "Gestifor" junto con la comunicación de inicio del primer curso, si se opta por su realización para todo el programa de formación, o junto con la comunicación de inicio de cada una de las actividades formativas si se opta por su realización individual para cada una de ellas.

Las condiciones generales mínimas de la póliza de seguros se encuentran en "Ayuda Gestifor 2022/ Gestión/Seguro de accidentes de los alumnos".

17. EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD

Las entidades de formación presentarán, antes de empezar la primera actividad formativa, su Plan de calidad, en relación con lo indicado en la memoria justificativa del programa de formación aprobado.

En dicho plan de calidad se deberán detallar los siguientes aspectos:

- Tamaño de la muestra a que se refiere el plan.
- Actuaciones que se van a llevar a cabo para obtener la información necesaria que permita realizar el cálculo de los indicadores (tanto los obligatorios como los que haya propuesto la entidad en la memoria justificativa aprobada al solicitar la subvención).
- Indicadores mínimos:
  - Grado de satisfacción general de los participantes.
  - Número de actuaciones concluidas, respecto a las previstas inicialmente.
  - Número de participantes que concluyen la formación, respecto a los aprobados.
  - Número de participantes que abandonan la formación, respecto a los que la inician.
  - Número de quejas y sugerencias.
  - Plazo de contestación de quejas y sugerencias.

Los resultados obtenidos y los controles de calidad realizados se incluirán en la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que se debe presentar como parte de la documentación justificativa de la subvención.

18. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El plazo para la presentación de la documentación de justificación de la subvención será de dos meses a partir de la finalización del plazo de realización de las actividades formativas.

El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones, así como para la comprobación técnico-económica de la misma será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés

csv: BOA20220726004

de Empleo. Esta función podrá ser objeto de delegación en las Direcciones provinciales del citado Organismo.

La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta deberá presentarse con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el título II del capítulo II, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El beneficiario deberá presentar en impreso normalizado, que se contendrá en la aplicación "Gestifor" la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del plan de formación, la certificación de la ejecución de cada actividad formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas, que contendrá:

1.º Relación clasificada de los gastos subvencionables en que se hubiese incurrido con motivo de la realización de la formación.

2.º Documentación justificativa que acredite los costes relativos a las actividades formativas subvencionadas.

A este respecto, los costes se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos incluidos en la letra anterior, así como con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren. En el caso de los justificantes relativos a costes directos, deberá constar en los mismos el número de expediente al que se imputan los costes facturados. Dicho dato podrá ser incorporado por el beneficiario mediante estampilla sobre el original de la factura si no ha sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

La documentación a que se refiere este apartado deberá presentarse en ejemplar original o copia compulsada del mismo con el estampillado previo que se menciona en el párrafo anterior, en su caso.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

3.º Justificante de la devolución al INAEM de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados.

Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

4.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

c) Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, habrá solicitado el beneficiario con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, en aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, lo

csv: BOA20220726004

cual habrá de justificarse igualmente. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación, el Servicio de Formación del INAEM requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en estas bases.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de 4 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se indica en este apartado, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto con los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en estas bases.

19. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los gastos susceptibles de financiación, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actividades objeto de las mismas.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Serán gastos subvencionables los contraídos con anterioridad a la concesión de la subvención que cumplan con los requisitos señalados en estas instrucciones.

Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1.º Las retribuciones de los formadores internos y externos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

csv: BOA20220726004

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las actividades formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción. Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

6.º Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes en las actividades formativas, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

7.º Los costes de evaluación y control de la calidad de la formación.

8.º Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas.

b) Costes indirectos de la actividad formativa:

1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

3.º Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34.9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

En todo caso, los costes subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en los párrafos anteriores, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web".

20. ASISTENCIA TECNICA GESTIFOR

Para resolver cualquier problema informático está a disposición de todos los centros colaboradores el servicio de soporte técnico de GESTIFOR a través del correo electrónico formación.inaem@aragon.es

17

csv: BOA20220726004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

21. MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para modificar las presentes instrucciones, siempre que ello no perjudique derechos ya adquiridos por las entidades beneficiarias. La modificación será notificada a dichas entidades.

22. CUADRO RESUMEN PLAZOS COMUNICACIÓN

CUADRO RESUMEN PLAZOS COMUNICACIÓN PROGRAMA FORMACIÓN EN DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA. ACTIVIDAD FORMATIVA, EN TODAS SUS MODALIDADES		
DESCRIPCION	**PLAZO**	**FORMA DE COMUNICACIÓN**
COMPROMISO VERIFICABLE	Suscripción y comunicación del compromiso con antelación al inicio de la primera actividad formativa	Registro
ACUERDO ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS	Suscripción y comunicación del compromiso con antelación al inicio de la primera actividad formativa	Registro
PLAN DE CALIDAD	Antes de comenzar la primera actividad formativa.	Gestifor web
PUBLICIDAD	Con la antelación suficiente para obtener respuesta antes de difundir la acción publicitaria	Correo electrónico
SUBCONTRATACIÓN	10 días laborables antes del inicio del curso.	Registro
SEGURO DE ACCIDENTES	3 días naturales antes del inicio de la primera actividad formativa	Gestifor web
SOLICITUD DE ANTICIPOS	Con anterioridad al inicio de la acción formativa	Registro.
MODIFICACIÓN PROGRAMA FORMATIVO	Con carácter inmediato a que su acaecimiento	Registro

csv: BOA20220726004

CUADRO RESUMEN PLAZOS COMUNICACIÓN PROGRAMA FORMACIÓN EN DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA MODALIDAD CURSO.		
DESCRIPCION	**PLAZO**	**FORMA DE COMUNICACIÓN**
COMUNICACIÓN CALENDARIO *("Mes de inicio previsto" y "Horario")*	10 días naturales antes del inicio	Gestifor web.
CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE CADA UNA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS A IMPARTIR Y SU LUGAR DE CELEBRACIÓN	10 días naturales antes de su inicio y siempre y cuando no se haya desarrollado y hecho constar de manera suficientemente detallada en el Plan inicial de formación	Gestifor web
COMUNICACIÓN INICIO DE LA ACCIÓN/ LINK ACCESO A LA PLATAFORMA Y CLAVES ACCESO CONTROL Y SEGUIMIENTO (TELEFORMACIÓN)	3 días naturales antes desde que se produzca.	Gestifor Web
"HOJA DE CONDICIONES" "GUÍA DEL ALUMNO" Y ANEXO AULA VIRTUAL	Antelación mínima de 3 días naturales al inicio de la actividad formativa.	Gestifor Web
MODIFICACIÓN "HOJA DE CONDICIONES"	Antelación mínima de 3 días naturales al inicio de la actividad formativa.	Gestifor Web
INFORME RESULTADOS DE LA SELECCIÓN	2 días laborables antes del inicio de la actividad formativa	Gestifor Web
COMUNICACIÓN ALTAS ALUMNOS PRESENCIALES	3 días lectivos desde la incorporación	Gestifor web
COMUNICACIÓN ALTAS ALUMNOS TELEFORMACION	3 días naturales desde la incorporación	Gestifor Web
MECANIZACIÓN FICHAS DE FORMADORES	Con anterioridad al inicio	Gestifor web
HOJA DE SEGUIMIENTO DE ALUMOS, CONTROL DE FORMADORES Y INFORME CONEXIONES PLATAFORMA TELEFORMACIÓN	En presencial el último día de la semana y en teleformación el mismo día de la sesión o el siguiente día hábil. El informe de conexiones el último día de la semana.	Gestifor web
MODIFICACIÓN PLATAFORMA FORMATIVA	7 días naturales antes de que se produzca.	Registro
BAJAS DE ALUMNOS	4 días siguientes a la fecha de baja	Gestifor web
PRESENTACIÓN "SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA DE ALUMNOS", "CONTROL DE FORMADORES" Y "INFORME FINAL DE TELEFORMACIÓN"	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de la acción formativa	Gestifor Web y registro
"ACTA DE EVALUACIÓN" Y DIPLOMAS	Dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la acción formativa	Gestifor Web y registro

csv: BOA20220726004

DIPLOMAS	3 meses desde la finalización de la acción formativa	Registro
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	3 meses siguientes a la finalización del Programa de formación	Gestifor Web y Registro

CUADRO RESUMEN PLAZOS COMUNICACIÓN PROGRAMA FORMACIÓN EN DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA. MODALIDAD JORNADAS Y SEMINARIOS		
DESCRIPCION	**PLAZO**	**FORMA DE COMUNICACIÓN**
COMUNICACIÓN CALENDARIO *("Mes de inicio previsto" y "Horario")*	10 días naturales antes del inicio	Email
CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE CADA UNA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS A IMPARTIR Y SU LUGAR DE CELEBRACIÓN	10 días naturales antes de su inicio y siempre y cuando no se haya desarrollado y hecho constar de manera suficientemente detallada en el Plan inicial de formación	Email
COMUNICACIÓN INICIO DE LA ACCIÓN	Antelación mínima de 7 días naturales al inicio de la acción formativa en la modalidad presencial	Email
CARTEL DE LA JORNADA O SEMINARIO	Con anterioridad al inicio	Email
HOJA DE FIRMAS ALUMNOS JORNADAS Y SEMINARIOS Y CONTROL DE FORMADORES	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de la acción formativa	Registro
CERTIFICADO DE ASISTENCIA JORNADA O SEMINARIO	Con anterioridad al inicio	Email
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	3 meses siguientes a la finalización del Programa de formación	Registro

csv: BOA20220726004

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023 (Primer semestre).

Por Resolución de 4 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 12 de mayo) se convocó a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado, no universitario, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, con fecha 22 de junio de 2022 se dictó la oportuna propuesta de resolución del procedimiento, habilitando el correspondiente plazo para realizar alegaciones.

Dicho apartado, señala igualmente que, una vez examinadas las alegaciones, la comisión elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta definitiva de resolución, que incluirá los mismos extremos que la provisional. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictará resolución con el listado definitivo de actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado, así como las solicitudes desestimadas debidamente motivadas, con indicación de la causa, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". La inclusión en el listado de actividades homologadas a efectos de formación del profesorado no universitario determinará el reconocimiento de la actividad siempre que se cumplan los requisitos especificados en el apartado octavo de dicha convocatoria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 13 de julio de 2022 la Comisión dictó la correspondiente propuesta definitiva de resolución.

Consta en el expediente que las solicitudes autorizadas reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y que se han seguido los trámites contemplados en ella.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar el listado de actividades reconocidas para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023 (primer semestre) de la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, que figura como anexo I a esta Resolución; y el listado de actividades excluidas, con indicación de su causa, que figura como anexo II.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.aragon.es/) para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA20220726005

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2022-23 (1º semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
AMALDA (Maestros de Audición y lenguaje)	Diseño, implementación y evaluación de programas específicos en: conciencia fonológica, trastornos fonológicos, habla espontánea, Vocabulario, Narración y habilidades morfosintácticas.	120	40	28/09/2022	04/12/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
AMANIXER	Discapacidad mujer y violencia	12		16/01/2023	25/01/2023	Presencial (online)	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
AMANIXER	Prevención de violencia en mujeres con discapacidad	2		12/12/2022	12/12/2022	Presencial (online)	Taller	ZARAGOZA	APROBADO
AMANIXER	La discriminación interseccional en mujeres con discapacidad	2		21/11/2022	21/11/2022	Presencial (online)	Taller	ZARAGOZA	APROBADO
ANPE ARAGÓN	Tendencias metodológicas en el siglo XXI	100	40	01/09/2022	09/10/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Aplicaciones educativas para la gamificación del aprendizaje	100	80	01/09/2022	09/10/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Introducción al uso de scratch en el aula	100	40	10/10/2022	13/11/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	El uso de cuentos como técnica motivacional en educación infantil y primaria. Diseño de materiales para fomentar la implicación activa del alumnado.	100	40	10/10/2022	13/11/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Redes sociales aplicadas a la educación	60	40	18/10/2022	07/12/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Gestión emocional en las oposiciones docentes	25	40	08/11/2022	18/12/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Aprendizaje cooerativo paso a paso	100	40	14/11/2022	18/12/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	El aula bilingüe. Aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras(AICLE) como metodología principal en el contexto legislativo educativo actual (LOMLOE)	100	80	14/11/2022	18/12/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Introducción al uso de Scratch en el aula	100	40	19/12/2022	22/01/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Gestiona tu aula de infantil o primaria emplazando al alumnado en el centro del proceso de enseñanza/aprendizaje	100	40	19/12/2022	22/01/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Unidades didácticas en secundaria. Diseño, elaboración y presentación.	80	80	20/01/2023	31/03/2023	Mixto	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.

csv: BOA20220726005

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2022-23 (1º semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ANPE ARAGÓN	Unidades de trabajo: diseño, elaboración y presentación.	80	120	21/01/2023	31/03/2023	Mixto	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Tendencias metodológicas en el siglo XXI	100	40	23/01/2023	26/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Aplicaciones educativas para la gamificación del aprendizaje	100	80	23/01/2023	26/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	El uso de cuentos como técnica motivacional en educación infantil y primaria. Diseño de materiales para fomentar la implicación activa del alumnado.	100	40	27/02/2023	02/04/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Aplicaciones educativas para la gamificación del aprendizaje	100	80	27/02/2023	02/04/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
ANPE ARAGÓN	Introducción al uso de scratch en el aula	100	40	27/02/2023	02/04/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO. Pendiente de adjudicación del nivel de Competencia Digital Docente.
APMA (Profesores de Música)	El Ukelele como instrumento didáctico	20		14/09/2022	05/10/2022	Presencial (online)	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
APMA (Profesores de Música)	Recursos didácticos para la materia de Artes escénicas en secundaria y bachillerato	20		11/11/2022	04/12/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
APMA (Profesores de Música)	VII Encuentro del profesorado de música de Aragón	8		25/02/2023	25/02/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	Estimular el habla y el lenguaje en la infancia: Herramientas docentes	50	40	28/09/2022	02/11/2022	Red	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	Dificultades en lectoescritura y cálculo y TDAH	20	50	17/10/2022	07/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	Necesidades infantiles y escuela 0-3 años	20	50	22/10/2022	29/10/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	Adaptaciones curriculares: de la norma al alumnado	50	401	26/10/2022	30/11/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	Provocaciones y desarrollo evolutivo en las aulas 0-6	20	50	05/11/2022	19/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	Pensamiento computacional en la educación infantil y primaria de LOMLOE	20	50	08/11/2022	24/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	Mastering your written skills	50	40	16/11/2022	21/12/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO

csv: BOA20220726005

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2022-23 (1º semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	¿Por qué nuestros alumn@s escriben mal?	20	50	17/01/2023	02/02/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	Atención en el aula a los alumnos más capaces: Inclusividad y diversificación.	50	50	18/01/2023	22/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	Importancia de la visión en el aprendizaje	20	50	04/02/2023	25/02/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	A través de las emociones: metodologías que nos permiten trabajar competencias socioemocionales en el aula.	20	50	07/02/2023	23/02/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	Aplicación de la técnica grafológica en el dibujo y escritura infantil	50	40	08/02/2023	15/03/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía (AAPS)	Metodologías participativas y colaborativas en contextos educativos	50	50	23/02/2023	30/03/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
Asociación DOCE	Aplicaciones prácticas de pedagogía sistémica	24	30	29/10/2022	11/03/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación DOCE	Pedagogía sistémica. Un cambio de mirada sobre la educación. Nivel I	45	35	22/10/22	15/01/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación DOCE	Pedagogía sistémica. Un cambio de mirada sobre la educación. Nivel II	60	35	25/02/2023	04/06/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación DOCE	La historia de mi familia desde los cuentos y metáforas	16	35	11/11/2022	13/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación DOCE	Narrativa terapeútica	80	35	13/01/2023	14/05/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Juvenil Colectivo Saharaoui LEFRIG	Atención temprana y prácticas centradas en la familia	20		22/10/2022	30/10/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Juvenil Colectivo Saharaoui LEFRIG	Curso básico de Basale Stimulation.	24		11/11/2022	20/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Asociación Juvenil Colectivo Saharaoui LEFRIG	Evaluación e intervención en los problemas de alimentación en la infancia.	20		10/12/2022	18/12/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO. Se certificarán sólo 15 horas.
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Curso básico de Lengua de Signos Española	10		09/01/2023	20/02/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Curso básico de Lengua de Signos Española	20		05/11/2022	26/11/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO

csv: BOA20220726005

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2022-23 (1º semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Curso básico de Lengua de Signos Española	20		20/12/2022	20/12/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Curso básico de Lengua de Signos Española	30		29/09/2022	02/12/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel A1.2 de Comunicación de Lengua de Signos Española	30		16/09/2022	25/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel A1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	60		06/09/2022	20/12/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel A1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	60		12/09/2022	28/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel A1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	60		12/09/2022	28/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel A1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	60		12/09/2022	23/12/2022	Red	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel A1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	60		17/10/2022	12/02/2023	Red	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel A2 de Comunicación de Lengua de Signos Española	90		13/09/2022	24/01/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel A2 de Comunicación de Lengua de Signos Española	90		13/09/2022	24/01/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel A2 de Comunicación de Lengua de Signos Española	90		12/09/2022	27/01/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel B1.1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	60		12/09/2022	28/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel B1.1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	60		12/09/2022	02/12/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel B1.2 de Comunicación de Lengua de Signos Española	60		30/11/2022	01/03/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel B1.2 de Comunicación de Lengua de Signos Española	60		05/12/2022	31/03/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel B1.2 de Comunicación de Lengua de Signos Española	60		12/09/2022	28/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO

csv: BOA20220726005

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2022-23 (1º semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel B2.1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	75		13/09/2022	22/12/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
ASZA (Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón)	Nivel B2.2 de Comunicación de Lengua de Signos Española	75		10/01/2023	04/04/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
CC.OO, Federación de Enseñanza	Elaboración de Programaciones y Unidades Didácticas (Secundaria)	100		05/09/2022	16/10/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
CC.OO, Federación de Enseñanza	ABP, Aprendizaje-servicio y perspectiva de género.	100		12/09/2022	16/10/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
CC.OO, Federación de Enseñanza	Iniciación a la lengua aragonesa	50		12/09/2022	10/10/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
CC.OO, Federación de Enseñanza	Elaboración de Programaciones Formación Profesional	100		17/10/2022	20/11/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
CC.OO, Federación de Enseñanza	Recursos educativos en la red	100		17/10/2022	20/11/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
CC.OO, Federación de Enseñanza	Introducción a Moodle	50		21/11/2022	11/12/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
CC.OO, Federación de Enseñanza	Técnicas de gestión y cohesión del grupo-clase: el individuo en el colectivo.	100		21/11/2022	11/12/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
CC.OO, Federación de Enseñanza	Realización de Cortometrajes como recurso didáctico	100		12/12/2022	15/01/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
CC.OO, Federación de Enseñanza	La Publicidad como recurso educativo	100		12/12/2022	15/01/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
CC.OO, Federación de Enseñanza	Google Suite + Glooge Classroom	100		16/01/2023	19/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
CGT, Sindicato de Enseñanza	Software libre para docentes	100		03/10/2022	12/12/2022	Red	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
CGT, Sindicato de Enseñanza	Metodologías activas y libertarias	10	100	23/09/2022	23/09/2022	Presencial	Jornada	ZARAGOZA	APROBADO
CGT, Sindicato de Enseñanza	Curso de oposiciones para secundaria	20	30	09/01/2023	09/02/2023	Mixto	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Ecologistas en Acción - Ecofontaneros	Taller de Esperanza Climática I	10		17/09/2022	01/10/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO

csv: BOA20220726005

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2022-23 (1º semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
Ecologistas en Acción - Ecofontaneros	Taller de Esperanza Climática II	10		14/01/2023	04/02/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Educare, Asociación	Metodologías activas e innovación educativa aplicado a la Educación Infantil	30		05/09/2022	27/02/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Educare, Asociación	Metodologías activas e innovación educativa aplicado a la Educación Infantil	30		12/09/2022	20/02/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Educare, Asociación	Metodologías activas e innovación educativa aplicado a la Educación Infantil	30		06/09/2022	21/02/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Educare, Asociación	Metodologias activas e innovación educativa aplicado a la Educación Primaria	30		02/09/2022	24/02/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Educare, Asociación	Metodologias activas e innovación educativa aplicado a la Educación Primaria	30		09/09/2022	17/02/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Educare, Asociación	Autocuidado y competencias socioemocionales en el rol docente	30		13/09/2022	29/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
FAS (Federación Aragonesa de Solidaridad)	Claves y herramientas para una educación transformadora	25		07/11/2022	28/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
FAS (Federación Aragonesa de Solidaridad)	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): experiencias de trabajo en espacios educativos.	5		04/02/2023	04/02/2023	Presencial	Jornada	ZARAGOZA	APROBADO
FSIE Aragón	Aprender a utilizar nuestras herramientas para hablar en público.	10		07/09/2022	28/09/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
FSIE Aragón	Diagnóstico e intervención en la disgrafía: reeducación de la escritura	10		18/10/2022	27/10/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
FSIE Aragón	Teoría y práctica de la psicomotricidad vivenciada y relacional en las escuelas	10		07/11/2022	07/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
FSIE Aragón	Atención a la diversidad en la práctica educativa. La inclusión basada en las necesidades del alumnado. Propuestas organizativas, y metodológicas desde el acompañamiento y la formación.	10		17/01/2023	26/01/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
FSIE Aragón	Acompañamiento familiar desde la escuela: la importancia del sistema familiar en la atención a la infancia.	10		20/02/2023	01/03/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Fundación DFA	Gamificación y discapacidad en el Aula	30	16	07/11/2022	22/11/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO

csv: BOA20220726005

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2022-23 (1º semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
Fundación DFA	Gamificación en el Aula	32	16	12/12/2022	22/12/2022	Presencial	Curso	ZARAGOZA	APROBADO
Fundación Instituto de Trastornos Alimentarios (FITA)	Bienestar socioemocional y prevención de la salud mental del adolescente	30		18/10/2022	06/12/2022	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
Fundación Instituto de Trastornos Alimentarios (ITA)	Bienestar socioemocional y prevención de la salud mental del adolescente	30		07/02/2023	04/04/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Altas capacidades intelectuales	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Asamblea en clase: Técnicas y recursos. Una propuesta infantil a secundaria.	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Coeduca(te)	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Conocer, identificar y atender las Altas Capacidades Intelectuales.	10		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Diagnóstico e intervención en Dislexia.	10		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Discalculia: diagnóstico e intervención	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Dislexia: diagnóstico e intervención	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Educación emocional y emocionante	100		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Educar con 3 CES: Capacidades, competencias y corazón	100		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	El estudiante eficaz y eficiente	10		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	El TEA en casa y en la escuela: orientaciones para actuar.	10		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Espacios educativos en la escuela	100		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Funciones ejecutivas en la educación	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO

csv: BOA20220726005

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2022-23 (1º semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
INTEGRATEK	Funciones ejecutivas en la educación y en la vida.	10		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Intervención emocional y de conducta en niños y adolescentes	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Intervención en problemática adolescente- Estudio de casos.	30		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Intervención en problemática infantil- Estudio de casos.	30		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Las adicciones en la infancia y adolescencia	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Neuroeducación en el aula: de la teoría a la práctica.	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Niños y adolescentes difíciles	30		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Personalizando el aprendizaje, aprendiendo necesidades	10		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH)	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Trastorno de desarrollo del lenguaje (TDL)	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Trastorno del Espectro del Autismo (TEA)	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Transformación educativa	10		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Trastornos del aprendizaje, de la conducta y afectivos: Diagnóstico e Intervención.	60		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Trastornos del Neurodesarrollo en el aula	10		01/09/2022	28/02/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Altas capacidades intelectuales	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Asamblea en clase: Técnicas y recursos. Una propuesta infantil a secundaria.	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO

csv: BOA20220726005

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2022-23 (1º semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
INTEGRATEK	Coeduca(te)	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Conocer, identificar y atender las Altas Capacidades Intelectuales.	10		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Diagnóstico e intervención en Dislexia.	10		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Discalculia: diagnóstico e intervención	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Dislexia: diagnóstico e intervención	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Educación emocional y emocionante	100		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Educar con 3 CES: Capacidades, competencias y corazón	100		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	El estudiante eficaz y eficiente	10		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	El TEA en casa y en la escuela: orientaciones para actuar.	10		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Espacios educativos en la escuela	100		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Funciones ejecutivas en la educación	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Funciones ejecutivas en la educación y en la vida.	10		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Intervención emocional y de conducta en niños y adolescentes	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Intervención en problemática adolescente- Estudio de casos.	30		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Intervención en problemática infantil- Estudio de casos.	30		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO

csv: BOA20220726005

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2022-23 (1º semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
INTEGRATEK	Las adicciones en la infancia y adolescencia	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Neuroeducación en el aula: de la teoría a la práctica.	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Niños y adolescentes difíciles	30		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Personalizando el aprendizaje, aprendiendo necesidades	10		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH)	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Trastorno de desarrollo del lenguaje (TDL)	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Trastorno del Espectro del Autismo (TEA)	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Transformación educativa	10		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Trastornos del aprendizaje, de la conducta y afectivos: Diagnóstico e Intervención.	60		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO
INTEGRATEK	Trastornos del Neurodesarrollo en el aula	10		01/12/2022	31/05/2023	Red	Curso	ARAGON	APROBADO

csv: BOA20220726005

ANEXO II
ACTIVIDADES DENEGADAS
2022-23 (1º Semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
Asociación Aragones de Danzaterapia	Danza integral, creativa, consciente y vital I	120		22 y 23/10/2022	17 y 18/06/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	PRESENTADO FUERA DE PLAZO (Terminó 9 de junio de 2022)
Asociación Aragones de Danzaterapia	Danza integral, creativa, consciente y vital III	120		01 y 02/10/2022	10 y 11/06/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	PRESENTADO FUERA DE PLAZO (Terminó 9 de junio de 2022)
Fundación DFA	Discapacidad: los beneficios de la creatividad	8	16	16/01/2023	17/01/2023	Presencial	Curso	ZARAGOZA	NO PRESENTÓ LA SUBSANACIÓN.
INTEGRATEK	Altas capacidades intelectuales	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Asamblea en clase: Técnicas y recursos. Una propuesta infantil a secundaria.	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Coeduca(te)	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Conocer, identificar y atender las Altas Capacidades Intelectuales.	10		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Diagnóstico e intervención en Dislexia.	10		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Discalculia: diagnóstico e intervención	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Dislexia: diagnóstico e intervención	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Educación emocional y emocionante	100		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Educar con 3 CES: Capacidades, competencias y corazón	100		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	El estudiante eficaz y eficiente	10		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	El TEA en casa y en la escuela: orientaciones para actuar.	10		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Espacios educativos en la escuela	100		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Funciones ejecutivas en la educación	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)

csv: BOA20220726005

ANEXO II
ACTIVIDADES DENEGADAS
2022-23 (1º Semestre)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
INTEGRATEK	Funciones ejecutivas en la educación y en la vida.	10		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Intervención emocional y de conducta en niños y adolescentes	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Intervención en problemática adolescente- Estudio de casos.	30		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Intervención en problemática infantil- Estudio de casos.	30		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Las adicciones en la infancia y adolescencia	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Neuroeducación en el aula: de la teoría a la práctica.	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Niños y adolescentes difíciles	30		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Personalizando el aprendizaje, aprendiendo necesidades	10		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH)	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Trastorno de desarrollo del lenguaje (TDL)	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Trastorno del Espectro del Autismo (TEA)	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Transformación educativa	10		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Trastornos del aprendizaje, de la conducta y afectivos: Diagnóstico e Intervención.	60		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)
INTEGRATEK	Trastornos del Neurodesarrollo en el aula	10		01/03/2023	31/08/2023	Red	Curso	ARAGON	DENEGADO: FUERA DE PLAZO (Pertenece al segundo semestre)

csv: BOA20220726005

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1109/2022, de 13 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2021.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: “Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley” (artículo 23.1).

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

En cumplimiento de este mandato estatutario, se aprobó la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que constituye la norma central de regulación de dicha materia y que en su artículo 3 contempla que el sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de recursos, prestaciones, planes, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos, de titularidad pública y privada, que se destinan a la atención social de la población y contribuyen de forma integrada y coordinada a la consecución de los objetivos de las políticas de servicios sociales. Y el artículo 83 de esta Ley de Servicios Sociales de Aragón dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su exposición de motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se promulga la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que se aplique de forma compresiva a las Administraciones territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a otras entidades que conforman el sector público de Aragón, con la finalidad de superar las insuficiencias identificadas y asegurar cada vez una mejor gestión y eficaz control de las subvenciones.

El Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) fue creado con el objeto de hacer efectivo el principio de solidaridad y tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

En Orden PRI/1095/2021, de 26 de agosto, se publica el Convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para el fomentar el desarrollo económico de la

csv: BOA20220726006

provincia de Teruel y la corrección de desequilibrios territoriales por un importe de 60.000.000 euros.

Posteriormente, tras la firma del convenio indicado, reunida la comisión de seguimiento constituida al efecto, se aprueba modificar el proyecto y habiendo analizado las propuestas de proyectos para su incorporación a dicho fondo, se acuerda destinar al desarrollo de proyectos de inversión cuyo impulso y tramitación corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de Inversiones en centros sociales de entidades sin ánimo de lucro por un importe de 1.000.000 euros.

Una de las inversiones que generan riqueza en la provincia de Teruel es, sin duda, la relativa a servicios sociales. Un sistema en el que las entidades sin ánimo de lucro tienen una presencia significada. Y, en ocasiones priorizando sus actividades directas con las personas por lo que tienen dificultades para mejorar sus instalaciones.

De otra parte, las inversiones en dichas instalaciones supondrán directa e indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla el repertorio de establecimientos del sistema de servicios sociales.

De acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al tratarse de un procedimiento de concesión sujeto al régimen de concurrencia competitiva, la iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio mediante la presente convocatoria.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 15 de abril de 2020; modificada por la Orden CDS/692/2020, de 22 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 4 de agosto de 2020. Asimismo, estas subvenciones están contempladas en el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales aprobado mediante Orden de 22 de enero de 2022, y modificada por Orden de 23 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Artículo primero. *Convocatoria*.

1. Se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sociales sin ánimo de lucro de la provincia de Teruel para la financiación de proyectos de inversión y equipamientos en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2021.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 15 de abril de 2020; modificada por la Orden CDS/692/2020, de 22 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 4 de agosto de 2020; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo segundo. *Cuantía y financiación.*

1. El importe total para esta convocatoria es un millón de euros (1.000.000 €).

2. Las subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el año 2022: 53010 G/3132/780057/32221: 500.000 euros y 53010 G/3132/780057/91221: 500.000 euros.

3. En el supuesto de que pueda incrementarse el crédito presupuestario disponible señalado en el apartado anterior como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, no se precisará de una nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

csv: BOA20220726006

Artículo tercero. *Objeto*.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de inversión y equipamientos en Establecimientos de servicios sociales de titularidad de entidades sociales sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, que tengan como finalidad la protección de menores tutelados, la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, la consecución de la inclusión laboral y social de personas en situación de marginación o exclusión social, así como la realización de acciones encaminadas a la integración de personas con discapacidad:

a) Residencias.
b) Viviendas tuteladas.
c) Pisos tutelados.
d) Centros de día.
e) Centros ocupacionales.
f) Hogares.
g) Otros establecimientos en los que se desarrollen actividades de prevención y/o promoción de la autonomía personal, y actividades para la inclusión social. En particular, establecimientos de servicios sociales especializados de atención psicosocial, de rehabilitación y tutelares.

2. La definición de los establecimientos señalados en el apartado anterior es la establecida en el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. A esta convocatoria le son aplicables las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aprobada mediante Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo,

Artículo cuarto. *Proyectos subvencionables.*

Serán susceptibles de subvención la adquisición, reforma, construcción y dotación de equipamiento de los establecimientos de servicios sociales contemplados en el artículo tercero, con sede y ámbito de actuación en la provincia de Teruel, así como su digitalización.

1. El concepto de obras de reforma abarca el conjunto de obras realizadas sobre un edificio o centro existente para su ampliación, mejora, modernización y reparación.

- Se entiende por obra de ampliación las obras de reforma de un edificio existente que suponen un incremento de la superficie construida cerrada, con aumento o no de la capacidad asistencial.

- Mejora son las obras que, sin modificar la estructura y espacio existente, consisten en la sustitución de elementos constructivos con el objeto de aportar mejores condiciones al edificio: puede incluir la mejora energética de cerramientos y carpinterías, mejora de las instalaciones en general.

- Reparación son las obras necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien por causas fortuitas o accidentales.

2. Se consideran obras de construcción aquellas cuyo fin es la creación de un nuevo edificio o centro adecuado para la realización de las actividades previstas en un proyecto técnico redactado al efecto.

3. Se considera equipamiento aquellos elementos inventariables de los establecimientos y centros objeto de subvención, necesario para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

Se incluyen en este apartado las inversiones en nuevas tecnologías que tengan por objeto la modernización de los centros objeto de subvención.

Artículo quinto. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias las entidades sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, que presenten un proyecto de inversión y/o equipamiento en establecimientos de servicios sociales contemplados en la base primera, de su titularidad con sede y ámbito de actuación en la provincia de Teruel.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades sociales que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo sexto. *Requisitos de las entidades solicitantes.*

1. Las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones, que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requi-

csv: BOA20220726006

sitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

a) Que el proyecto a subvencionar se refiera a un centro o establecimiento situado en la provincia de Teruel.
b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón, o haber presentado la solicitud antes de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.
c) No estar incursas en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad en la misma línea de subvención, por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquellas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.b) de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.

Artículo séptimo. *Período subvencionable.*

El período de desarrollo de los proyectos comprenderá las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2023.

Artículo octavo. *Cuantía de la subvención.*

1. Cada entidad podrá solicitar subvención para un solo proyecto, por un importe máximo de hasta 500.000 euros.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera de la presente Orden, sin que dicha cuantía pueda superar el 100% del coste subvencionable.

Artículo noveno. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

En ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionable.

Artículo décimo. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (estudios geotécnicos, gastos de licencias, acometidas, etc).

2. Será gasto subvencionable el coste de las actuaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 que comprenderá las facturas de los distintos suministradores y empresarios colaboradores y los gastos correspondientes al personal contratado expresamente para la obra.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

A) Compra de terreno y/o adquisición de inmuebles para inversiones y/o prestación de servicios a menores tutelados y servicios sociales especializados de atención psicosocial, de rehabilitación y tutelares.

B) Obras. Los gastos necesarios para financiar las obras de nueva construcción, de adaptación y rehabilitación de establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, necesarias para su puesta en funcionamiento, adaptación a la normativa y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad, así como los gastos necesarios para la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 20% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Si finalmente no se ejecuta la obra a la que se vinculan los citados gastos, se considerarán no subvencionables.

csv: BOA20220726006

Las tasas e impuestos que graven la actuación no serán objeto de subvención, salvo el IVA, que podrá considerarse como gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario, y así lo certifique la entidad.

Quedan expresamente excluidos los gastos de compra de solar (excepto los contemplados en el apartado A), las inversiones en energías renovables, las inversiones en oficinas administrativas, y la urbanización exterior del establecimiento y adecuación de aparcamientos.

C) Equipamientos. Serán subvencionables los gastos necesarios para financiar el equipamiento de establecimientos y centros de atención a personas mayores y con discapacidad, necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad. No son subvencionables los gastos de compra y/o adquisición de vehículo.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Aquellas actuaciones contratadas antes de la publicación de esta Orden que no hayan solicitado los tres presupuestos deberán ajustar sus costes, como máximo, al valor del mercado.

5. En el caso de adquisición de terrenos y/o inmuebles, sólo se aceptarán en aquellos proyectos de inversión en los que quede sobradamente acreditada la imposibilidad de hacerlo con recursos propios por parte de la entidad beneficiaria. Junto con la solicitud será necesario aportar la documentación detallada en el artículo décimo primero de la presente Orden.

6. En ningún caso será subvencionable el gasto superior al precio medio de mercado.

Artículo décimo primero. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos, debiendo ser debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y firmadas por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que figura como solicitud a la presente Orden.

2. El interesado deberá acompañar la solicitud de la siguiente documentación que a continuación se detalla, salvo que en anteriores convocatorias ya la hubiera presentado en la Administración de la Comunidad Autónoma para proyectos de inversión financiados por el FITE, debiendo entonces formular declaración responsable al respecto. En el caso de que se hayan producido cambios, deberán proceder los interesados a presentar solo los documentos que hayan resultado modificados, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o de las que pudiera solicitar la Administración:

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.

b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) En lo que se refiere a la Ficha de Terceros, solo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria.

d) Resolución de inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.

e) Acreditación de la titularidad del solicitante sobre el inmueble objeto de la obra para la que se solicita la subvención.

f) Si el inmueble estuviera catalogado como Monumento o ubicado en Conjuntos Históricos, deberá acompañarse autorización expresa para realizar la obra de que se trate, expedida por el órgano competente de la Administración Pública que le corresponda.

csv: BOA20220726006

g) Subvenciones recibidas para la misma finalidad que se pretende subvencionar.
h) Memoria descriptiva para la valoración de cada uno de los criterios contemplados en el artículo décimo quinto.
i) Además de lo anterior, cuando la solicitud se refiera a construcción:
- Memoria valorada, realizada por Facultativo competente, que incluya condiciones técnicas particulares para su ejecución, tipo y calidad de los materiales, metros cuadrados afectados, instalaciones fijas y sus características, planos y documentación gráfica.
- Presupuesto detallado.
- Calendario de realización de la obra en el que podrá dividirse la ejecución de la misma en fases, en cuyo caso deberá indicarse el objeto e importe de aquella para la que se solicita subvención.
Cuando sea necesario proyecto y únicamente se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.
j) Además de lo anterior, cuando la solicitud se refiera a reforma, mejora y/o renovación de un inmueble, se distinguirá a efectos de la documentación a aportar, entre obra mayor y obra menor. A tales efectos se considerará obra menor, la de conservación, adaptación o reparación siempre que no afecte a la estructura del edificio o que, por su propia simplicidad, no precise de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.
En este supuesto se aportará junto a la solicitud un presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista o facultativo en su caso.
Si la reforma no quedara encuadrada dentro de la definición del anterior apartado, se adjuntarán a la solicitud los documentos señalados para construcción.
k) Cuando la solicitud se refiera a equipamiento deberá incluirse un presupuesto detallado que incluya las condiciones técnicas particulares para su adquisición, tipo y calidad de los materiales y sus características, planos, en su caso, y documentación gráfica.
l) En el caso de adquisición de terrenos y/o inmuebles, certificado de tasación de los terrenos y/o inmuebles, emitido por un organismo público o un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
En los supuestos de imposibilidad material de obtener algún documento, el Órgano Instructor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo décimo segundo. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, dirigida la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento número 2314, cumplimentando el anexo de la solicitud de subvención, que se adjunta como anexo I, y aportando la documentación que en ellos se refiera.

3. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidiera por esta vía su presentación y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente a través del Registro telemático del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Gobierno de Aragón o de cualquier otra Administración.

4. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la plataforma indicada, se procederá a su descarga y firma, adjuntándola con el resto de la documentación a aportar, no pudiendo procederse a su enmienda anual.

5. El instructor del procedimiento podrá recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como figura en la autorización del anexo I.

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad solicitante para que la subsane o acompañe los documentos

csv: BOA20220726006

preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por la Dirección Gerencia del IASS en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la administración del Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.

9. Datos bancarios de la entidad para tramitar el pago de la subvención. No será necesario aportar los datos bancarios si en convocatorias anteriores han sido aportados a esta administración y no han sufrido modificación alguna. Para quienes deban aportar con la solicitud dichos datos bancarios o modificar los ya existentes, lo podrán hacer de forma electrónica accediendo al enlace https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria.

Artículo décimo tercero. *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento corresponde al Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución. Siempre que proceda, se realizará por el órgano instructor una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y del resto de requisitos exigidos en estas bases.

Artículo décimo cuarto. *Procedimiento*.

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre la misma, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo décimo quinto de la presente Orden.

3. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada por cuatro miembros que serán designados, junto a sus suplentes, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios sociales. La Comisión estará integrada por:

- La Secretaria General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como Presidenta.
- La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Programas y Centros de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel, como vocal.
- El Jefe de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Económicos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como vocal.
- La Jefa de Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como Secretaria.

El Presidente tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

4. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional en un acto único.

Artículo décimo quinto. *Criterios de valoración.*

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

csv: BOA20220726006

a) Respecto de la entidad titular (0-10 puntos).
Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la implantación territorial, la capacidad de mantenimiento de la inversión, el sector de población al que se dirige el establecimiento objeto de inversión y la financiación en anteriores convocatorias para el mismo objeto.
b) Respecto del tipo de inversión e inmediatez de funcionamiento (0-40 puntos).
Se considerará hasta un máximo de 40 puntos priorizándose las inversiones que permitan la finalización del proyecto y la puesta en funcionamiento inmediata del establecimiento objeto de subvención, respecto de aquellos que se refieran a una fase concreta del proyecto o un proyecto nuevo.
c) Respecto al tipo de establecimiento (0-30 puntos).
Se considerará hasta un máximo de 30 puntos, priorizándose, en primer lugar, los establecimientos para alojamiento de menores tutelados, los establecimientos de servicios sociales especializados de atención psicosocial, de rehabilitación y tutelares y los de alojamiento permanente de las personas usuarias que incluya servicio de estancias diurnas, respecto a cualquier otro establecimiento de alojamiento temporal de atención intensiva diurna y de atención intensiva y/o técnica. En segundo lugar, se prioriza la reforma respecto a la construcción de nuevos establecimientos.
d) Respecto al objeto de inversión (0-10 puntos).
Se considerará hasta un máximo de 10 puntos la adaptación de espacios a la normativa vigente, el incremento de la capacidad, y nuevos servicios.
e) Respecto al contenido del proyecto (0-10 puntos).
Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, priorizando la generación de empleo permanente en los proyectos que finalizan, y el porcentaje de la aportación de la entidad.

Artículo décimo sexto. *Baremo a aplicar a las solicitudes.*

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo establecido en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán considerando la concurrencia competitiva como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo décimo séptimo. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, debidamente motivada, y deberá expresar la relación de Entidades solicitantes para las que se propone concesión de subvención, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, in admisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (pendiente de enlace) dándose un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que será notificada a las Entidades Sociales interesadas mediante publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. No será precisa la aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento.

En el caso que la entidad beneficiaria renuncie expresamente a la subvención antes de la publicación de la resolución de la convocatoria, se propondrá la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando haya crédito suficiente y cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo décimo octavo. *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda se podrá instar a la Entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la

csv: BOA20220726006

subvención otorgable. La reformulación deberá contar con el informe favorable de la Comisión de Valoración.

2. El plazo de reformulación no será superior a 10 días, y comenzará a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

3. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en plazo dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

Artículo décimo noveno. *Resolución*.

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, y las reformulaciones efectuadas, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios sociales, por delegación de la consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La resolución resolverá las solicitudes de subvención de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en la presente Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. La resolución será motivada debiendo quedar acreditada la identificación de la entidad beneficiaria, puntuación obtenida, cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

6. La resolución que se adopte se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

8. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el oportuno procedimiento con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, si estas ya se hubieran abonado.

9. La gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad del titular de la Dirección Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo vigésimo. *Modificación*.

1. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden, o alterándola la actuación resultara igualmente subvencionada. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, mediante el correspondiente informe técnico.

2. Será causa justificada de modificación, la baja producida en el correspondiente expediente de contratación, siempre que la propuesta de modificación incluya inversiones incluidas en el artículo cuatro de esta Orden.

3. La Comisión de Valoración evaluará la modificación solicitada y emitirá un informe recomendando, o no, la modificación de las condiciones aprobadas, que deberán ser aprobadas en su caso en el plazo máximo de un mes. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales

csv: BOA20220726006

podrá delegar en la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la resolución de las solicitudes de modificación.

Artículo vigésimo primero. *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.
b) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.
c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria y demás norma de aplicación.
f) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.
g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Subvención, por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros órganos competentes.
h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la cláusula quinta del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, publicado mediante Orden PRI/39/2020, de 8 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 6 de febrero).
   Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.
   En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
j) Cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
   El incumplimiento de la obligación de publicidad, así como del resto de obligaciones establecidas en la presente base, podrán dar lugar a la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes, en aplicación del principio de proporcionalidad.

Artículo vigésimo segundo. *Justificación de los gastos.*

1. El plazo de presentación de la justificación comenzará al día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución de concesión y finalizará el 31 de marzo de 2024.

csv: BOA20220726006

2. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar certificación del representante de la entidad en los siguientes términos:

a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.
c) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
   - Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
   - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
   - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.
d) Las entidades que incorporen facturas sujetas al IVA, entre la documentación justificativa, deberán presentar certificación acreditativa de su situación con Hacienda respecto a dicho impuesto y en el caso que corresponda, su exención y para que actividades.
e) En caso de haber indicado en la solicitud que la actuación subvencionada generaba empleo directo, y se ha finalizado la ejecución de esta actuación: Certificación que acredite los contratos realizados, y en el caso de gestión indirecta del servicio, certificado acreditativo del inicio del procedimiento de contratación o de la tramitación de la gestión indirecta.
f) La solicitud de las correspondientes licencias, permisos, tasas, y autorizaciones y otras obligaciones necesarias para la realización, de la actuación subvencionada.
g) El/los acuerdos de adjudicación, y del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación.

5. En el supuesto de que la inversión subvencionada se ejecute mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se remitirán certificaciones de obra, acompañadas de las correspondientes facturas emitidas por la empresa contratista.

6. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

7. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe de la subvención concedida.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro (Orden CDS/312/2020, de 25 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, artículo 13.5).

9. Los justificantes que aporten las entidades beneficiarias deberán ser originales. En los mismos se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

10. Para la comprobación adecuada del destino del crédito subvencionado el Instituto Aragonés de Servicios Sociales realizará las actuaciones de comprobación establecidas en el artículo 35 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20220726006

Artículo vigésimo tercero. *Forma de pago.*

1. El abono de la subvención se realizará de forma anticipada al 100% del importe concedido, sin necesidad de prestar garantía, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

Artículo vigésimo cuarto. *Reintegro*.

1. Procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a devolver en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. En todo caso, será necesaria resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones. Los criterios de gradación que se fijen, deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimento de las obligaciones por los beneficiarios.

Artículo vigésimo quinto. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo vigésimo sexto. *Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Artículo vigésimo séptimo. *Comunicación y publicidad.*

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, para la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo vigésimo octavo. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Artículo vigésimo noveno. *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS/2314.

Artículo trigésimo. *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en

csv: BOA20220726006

el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales,
P.A. La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
(Decreto de 6 de julio de 2022, del Presidente
del Gobierno de Aragón),
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220726006

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

CONVOCATORIA SUBVENCIONES INVERSIONES ENTIDADES SOCIALES. FITE 2021

ANEXO I -S O L I C I T U D-

I. Datos de la entidad solicitante

D/Dª	En calidad de (Presidente, Secretario…)	NIF / NIE
Entidad		CIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono 1 / Teléfono 2	Correo Electrónico	

II. Tipo de ayuda e importe

		Importe subvención solicitada						
		Residencia	Vivienda tutelada	Pisos tutelados menores	Centro de día	Centro ocupacional	Hogar	Otros Art. tercero 1.g (especificar
☐	Construcción y/o reforma obra mayor							
☐	Reforma obra menor							
☐	Equipamiento							

III. Memoria detallada y descriptiva de los criterios de valoración: Contendrá, al menos, objetivos generales de la inversión propuesta, necesidad, tipo de establecimiento, impacto social, población afectada, fechas de finalización del proyecto completo o alguna de sus fases, viabilidad, presupuesto detallado de la entidad y presupuesto detallado del proyecto (gastos y fuentes de financiación), capacidad de mantener la inversión subvencionada y cuanta información posibilite la valoración de los criterios contemplados en el artículo décimo quinto.

csv: BOA20220726006

IV. Documentos que acompañan la solicitud

A) Con carácter general

- ☐ Acreditación personalidad de la entidad
- ☐ Acreditación representación entidad
- ☐ Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante
- ☐ Ficha de terceros
- ☐ Resolución de inscripción en Registro Centros, Entidades y Servicios o acreditación solicitud
- ☐ Acreditación titularidad sobre el inmueble
- ☐ Tasación compra/adquisición terrenos/inmuebles
- ☐ Autorización en caso de Monumento o ubicado en Conjunto Histórico
- ☐ Acreditación subvenciones recibidas para la misma finalidad
- ☐ Memoria descriptiva sobre criterios valoración

B) Construcción y/o reforma de obra mayor

- ☐ Memoria valorada por facultativo competente
- ☐ Calendario realización obra
- ☐ Presupuesto detallado de gastos en cada una de las fases e importe de subvención solicitada
- ☐ Otros (especificar)

C) Reforma de obra menor

- ☐ Memoria firmada por contratista o facultativo, en su caso
- ☐ Calendario realización obra
- ☐ Presupuesto detallado de gastos en cada una de las fases e importe de subvención solicitada
- ☐ Otros (especificar)

D) Equipamiento.

- ☐ Descripción del equipamiento
- ☐ Presupuesto detallado
- ☐ Otros (especificar)

V. Solicitud

La entidad solicitante **ACUERDA** presentar la solicitud de subvención para esta convocatoria, con un proyecto de inversión que alcanza un importe total de ……euros (…… €), y

SOLICITA del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales una subvención de ……..
…….. euros (……€), para su financiación.

csv: BOA20220726006

VI. Declaración

A tales efectos, DECLARA, bajo su responsabilidad, respecto a la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Entidad (señalar con una cruz lo que corresponda):

☐ No es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete a no solicitar recursos que financien la misma actuación subvencionada.

☐ El proyecto objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas públicas o es objeto de solicitud en otras convocatorias.

- Se ha recibido financiación por importe de …….. de (especificar Entidad financiadora)
- Se ha solicitado financiación por importe de ……a (especificar Entidad financiadora)

☐ Que la Entidad arriba indicada no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

☐ Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

☐ Que el bien objeto de la actuación para el que solicita subvención es de titularidad de la entidad solicitante por título de …….. (compraventa, donación, expropiación, otros)

☐ Disponer de un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.

VII. Autorización

DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud.
En particular, consultará:

Datos de identidad (Dirección General de la Policía).

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

☐ AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
☐ AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
☐ AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CC.AA.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IASS, DEBERÁN APORTAR junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.
La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/310

En ……....., a fecha de firma electrónica

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20220726006

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/975/2022, de 21 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un proyecto piloto dirigido a la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social y su posterior evaluación mediante metodología de ensayo controlado aleatorizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Advertidos errores materiales en la Orden CDS/975/2022, de 21 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 1 de julio de 2022 (corrección de errores "Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 13 de julio de 2022), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

El punto 2 del artículo 16, donde dice:

"2. El examen y valoración del proyecto para el que se solicita financiación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

Presidencia: Recaerá en la persona que ocupe el siguiente puesto:

- Titular: Secretaría General del IASS.
- Suplente: Jefatura de Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del IASS.

Vocalías: Recaerán en las personas que ocupen los siguientes puestos:

- Titular: Jefatura de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la SGT del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Suplente: Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la SGT del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Titular: Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del IASS.
- Suplente: Jefatura de Sección de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del IASS.
- Titular: Subdirección Provincial de Prestaciones y Programas Sociales de la Dirección Provincial de Zaragoza del IASS.
- Suplente: Jefatura de Sección de Prestaciones y Programas Sociales de la Dirección Provincial de Zaragoza del IASS.

Secretaría: Recaerá en la persona que ocupe el siguiente puesto:

- Titular: Jefatura de Sección de Coordinación Funcional e Inclusión Social del IASS.
- Suplente: Jefatura de Sección de Inclusión Social de la Dirección Provincial de Zaragoza del IASS".

Debe decir:

"2. El examen y valoración del proyecto para el que se solicita financiación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

Presidencia: Recaerá en la persona que ocupe el siguiente puesto:

- Titular: Secretaría General del IASS.
- Suplente: Jefatura de Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del IASS.

Vocalías: Recaerán en las personas que ocupen los siguientes puestos:

- Titular: Jefatura de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la SGT del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Suplente: Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la SGT del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Titular: Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del IASS.
- Suplente: Jefatura de Sección de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del IASS.
- Titular: Subdirección Provincial de Prestaciones y Programas Sociales de la Dirección Provincial de Zaragoza del IASS.
- Suplente: Jefatura de Sección de Prestaciones y Programas Sociales de la Dirección Provincial de Zaragoza del IASS.

Secretaría: Recaerá en la persona que ocupe el siguiente puesto:

- Titular: Jefatura de Sección de Fondos Europeos e Inclusión Social del IASS.
- Suplente: Jefatura de Sección de Inclusión Social de la Dirección Provincial de Zaragoza del IASS".

csv: BOA20220726007

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1110/2022, de 11 de julio, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zoma (Teruel).

Visto el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zoma redactado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 24 de mayo de 2021, se remite solicitud a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal para que el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente acuerde la realización de la clasificación de vías pecuarias del término municipal de La Zoma (Teruel).

Segundo.— Con fecha 14 de junio de 2021, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente considera justificada la conveniencia de realizar la clasificación correspondiente y tiene a bien acordar su realización.

Tercero.— Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Dirección Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, acuerda el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias de La Zoma.

Cuarto.— En el "Boletín Oficial de Aragón", número 4, de 7 de enero de 2022, se publica anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Zoma (Teruel) fijando el día 9 de febrero de 2022 a las 10:30 horas de la mañana en el Ayuntamiento de La Zoma y designando a la Ingeniera Técnico Forestal D.ª Noelia Pérez Lahoz para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias.

Quinto.— Con fecha 12 de enero de 2022, se remiten oficios al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zoma, al Presidente del Ligallo General de Pastores Trashumantes, al Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, al Presidente de la Cámara Agraria Provincial, al Presidente de UAGA, al Presidente de ASAJA, al Presidente de la Asociación de Cabañeras de Aragón, y el 11 de enero de 2022 al Subdirector de Agricultura y Ganadería de Teruel y al Jefe de Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los que se comunica la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del inicio de los trabajos de clasificación, solicitando que emitan el correspondiente informe al respecto, si procede y que designen los prácticos y representantes para el acto de clasificación. Así como para la exposición en el tablón de anuncios de las entidades locales cuando proceda. También con fecha de 12 de enero de 2022 se comunica al Alcalde-Presidente de los Ayuntamientos de Aliaga, Ejulve, Castel de Cabra, Cañizar del Olivar y Gargallo la fecha en que van a ser recorridas y la posibilidad de nombrar una comisión o representante para que asista a la citada operación.

Sexto.— Con fecha 28 de enero de 2022, tiene entrada oficio de la Cámara Agraria Provincial de Teruel designando vocal a D. José Sodric Ricol, como su representante para asistir a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Zoma.

Séptimo.— Con fecha 9 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de La Zoma designa como práctico del Ayuntamiento al vecino D. Juan Manuel Membrado Ferrer para asistir a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Zoma.

Octavo.— Con fecha 1 de marzo de 2022, se recibe escrito por el que la Diputación Provincial de Teruel certifica la exposición pública relativa al inicio de las operaciones en el tablón de anuncios de esa entidad.

Noveno.— Con fecha 9 de febrero de 2022, se produce la constitución de la Comisión para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zoma (Teruel)

csv: BOA20220726008

levantándose la correspondiente acta. Se emite informe para la clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal por la Ingeniera Técnica Forestal designada, en el que se da cuenta de la tramitación seguida, de la descripción de las vías pecuarias recorridas, del proceso de toma de datos y de las coordenadas de los puntos singulares quedando todo ello reflejado en el plano. Y este Informe es ratificado por la comisión constituida para los trabajos de clasificación.

Décimo.— El proyecto de clasificación fue objeto del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 22 de febrero de 2022. Y el texto del anuncio comunicado, en esa misma fecha para su exposición en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de La Zoma y de la Comarca Cuencas Mineras, así mismo se comunica, en esa fecha, al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, al Presidente de la Cámara Agraria Provincial de Teruel, de la Asociación Ligallo General de Pastores; al Presidente de UAGA y al Presidente de ASAJA y al Presidente de la Asociación de Cabañeras de Aragón. También se comunica al Alcalde-Presidente de los Ayuntamientos de Aliaga, Ejulve, Castel de Cabra, Cañizar del Olivar y Gargallo.

Decimoprimero.— Con fecha 23 de marzo de 2022, la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, emite certificado, en el que queda reflejado que durante el periodo de vista no fue consultado por persona alguna y no se presentaron alegaciones.

Decimosegundo.— Con fecha 30 de marzo de 2022, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Zoma (Teruel) certifica la exposición del anuncio de información pública del expediente en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento sin que se haya presentado alegación o reclamación al mismo.

Decimotercero.— Con fecha 31 de mayo de 2022, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel emite informe-propuesta en el que manifiesta su acuerdo con lo actuado por la Ingeniera Técnico Forestal, Noelia Pérez Lahoz, designada para la clasificación y eleva el expediente para su resolución definitiva.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, dispone que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria.

Segundo.— La disposición adicional primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

Tercero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al trámite de audiencia, mediante anuncios publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y colocados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zoma y de la Comarca Cuencas Mineras.

Cuarto.— Durante la práctica de la clasificación, y en el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron alegaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la

csv: BOA20220726008

Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de acuerdo con el informe del Director del Servicio Provincial de Teruel, y a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelve:

Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de La Zoma (Teruel), en la que se integran las que se relacionan en el anexo I.

Segundo.— Los recorridos, direcciones, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, de fecha 9 de febrero de 2022.

En todo su trazado, la anchura quedará fijada con carácter definitivo una vez practicado el deslinde de la vía pecuaria.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter y deberán ser clasificadas con posterioridad.

Tercero.— La presente Orden deberá ser objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

ANEXO I
VÍAS PECUARIAS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ZOMA (TERUEL)

Denominación	Longitud (m)	Categoría	Anchura actual (m)	Superficie actual estimada (Ha)
VP Nº 1: Del Puntal de la Sima	1.376	Vereda	4-6	0,69
VP Nº 2: De Ejulve a Gargallo	4.030	Vereda	2,5-4-6-45	1,61
VP Nº 3: De San Bernabé	2.167	Vereda	2,5-4-16-20	2,17
TOTAL	7.573			4,47

csv: BOA20220726008

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación del parque eólico "Agón 2" de 9 MW y sus infraestructuras de evacuación, situado en los términos municipales de Agón y Magallón y promovido por Inversiones Colectivas en Energías Renovables II, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/00466).

Promotor: Inversiones Colectivas en Energías Renovables II, SL.
Parque eólico: Agón 2.
Ubicación: Agón y Magallón.
Potencia parque: 9 MW.
Número Aerogeneradores: 2.
Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 1 circuito de 6.705 m en total, a 30 kV, hasta SET "Valcardera" (30/220 kV).
Infraestructuras conexión Red: Línea aérea de 220 kV existente desde Subestación "Valcardera" a SET "Magallón" propiedad de Red Eléctrica de España.

1. Antecedentes y tramitación del expediente:
Promotor: Inversiones Colectivas en Energías Renovables II, SL.
Parque eólico: Agon 2.
Ubicación: Agon y Magallón (Zaragoza).
Potencia parque: 9 MW.
Número aerogeneradores: 2.
Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 1 circuito de 6.705 m en total, a 30 kV, hasta SET "Valcardera" (30/220 kV).
Infraestructuras conexión Red: Línea aérea de 220 kV existente desde Subestación "Valcardera" a SET "Magallón" propiedad de Red Eléctrica de España.

Antecedentes

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico "Agon 2", de 9 MW, queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental".

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 16 de junio de 2015, se publicó la Resolución de 14 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico "Agón", centro de seccionamiento y línea eléctrica de evacuación, en los términos municipales de Agón y Magallón (Zaragoza), promovido por Carreras Energías Renovables, SLU. (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/04199).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 17 de septiembre de 2018, se publicó la Resolución de 21 de mayo de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "Parque eólico Agón de 9 MW de Carreras Energías Renovables SL en Agón y Magallón (Zaragoza)".

Al respecto de la subestación Valcardera, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 4 de junio de 2013, se publicó la Resolución de 7 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de la subestación eléctrica de transformación Valcardera 220/30 kV, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, SL (Número Expte. INAGA 500201/01/2012/11285).

Tramitación del expediente:

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 11 de noviembre de 2020, se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de ejecución, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Agón 2", de 9 MW Expediente G-EO-Z-166/2020, a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016,

csv: BOA20220726009

de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública son, además de los propios para este tipo de trámite, el Ayuntamiento de Magallón, el Ayuntamiento de Agón, la Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías pecuarias), ENAGAS, Red Eléctrica de España, Geólica Magallón, Retevisión y Subdirección provincial de carreteras de Zaragoza. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), y en el Ayuntamiento afectado. Se publicó anuncio en el Periódico de Aragón el 11 de noviembre de 2020.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de diversas entidades, así como las respuestas del promotor a las mismas:

- Ayuntamiento de Magallón, manifiesta la conformidad del Ayuntamiento al proyecto sin remitir condicionado técnico.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Magallón cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aprobado definitivamente por la CPOT de Zaragoza en sesión de fecha 28 de junio de 2002, y el municipio de Agón no cuenta con instrumento propio de planeamiento. Por tanto desde el punto de vista urbanístico el proyecto debe cumplir con lo establecido en el PGOU de Magallón, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con el plano de clasificación de Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Magallón, el proyecto se sitúa en Suelo No Urbanizable Genérico. Tras un análisis de la normativa urbanística de aplicación concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia, no obstante, deberá comunicarse de forma inmediata el hallazgo de restos fósiles o arqueológicos. En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos de la Carta Arqueológica, los informes de esta Dirección General, y el ámbito de actuación y características del proyecto, se considera necesario la realización de prospecciones arqueológicas previas con el objeto de determinar la presencia o no de restos arqueológicos que pudieran verse afectados. Se incluyen una serie de requisitos a tener en cuenta para su realización.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa de los planeamientos urbanísticos de los municipio de Agón y Magallón y de afecciones a vías pecuarias y ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla. Se analiza la documentación aportada, el mapa del paisaje, visibilidad, calidad y fragilidad, ubicando la actuación en la Unidad de Paisaje “Lagunas de Plantados y Agón”, y el Plan Energético de Aragón, y concluye que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, informa que no se aprecian afecciones a vías de titularidad autonómica, sin embargo, dada que la construcción de este tipo de infraestructuras genera un volumen de tráfico considerable en diferentes fases de proceso, para poder informar la posibilidad de afecciones a carreteras de la red autonómica, es necesario conocer la ruta de los transportes especiales y de materiales de construcción. Por ello, para que las obras sean viables a nivel de transporte se deberá presentar documentación

csv: BOA20220726009

adicional como un Estudio de tráfico, emitiendo el informe con el fin de formalizar el requerimiento de documentación previo necesario para la emisión de informe.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), informa que de la documentación presentada parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan a las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón: Colada del Pozuelo o Vicera, en el municipio de Magallón (Zaragoza), y Colada de los Tinajeros, en el municipio de Magallón (Zaragoza). Por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, se deberá atener a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo.

- Red Eléctrica de España, SA comunica que no presenta oposición a la concesión de autorizaciones del proyecto, si bien será necesario que personal de REE supervise los trabajos en el entorno de las líneas eléctricas a 400 kV D/C Magallón-Rueda de Jalón y Magallón-Terrer, y 220 kV Entrerríos-Magallón.

- ENAGAS informa que en relación a la afección al Gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia de 26 pugadas de diámetro en pk 366 por cruzamiento con línea subterránea de alta tensión a 15 kV para evacuación del PE Agón 2, analizados los posibles efectos sobre las infraestructuras, comunican su conformidad a que se conceda la Autorización Administrativa solicitada siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares que como anexo se adjuntan.

- Retevisión I, S AU manifiesta que una vez se ha podido efectuar un estudio preliminar de afectación en base a las últimas coordenadas UTM conocidas del parque y de la ubicación de los aerogeneradores, en el que consta que se producirán leves afectaciones en los servicios de difusión de señal de televisión que presta Retevisión. En consecuencia, no se desea manifestar oposición a dicho proyecto, sin perjuicio de requerir el compromiso de la Promotora de solventar las posibles deficiencias que en la recepción de la señal de televisión se puedan producir una vez construido el parque eólico.

- Geólica Magallón, indica que revisada la documentación se observa que la afección que se declara en el proyecto no es a nuestra línea, mientras que la afección que se realiza no está reflejada como tal. En el momento de llevar a cabo las obras se deberá avisar a la propiedad para garantizar que no se producen afecciones, y además, el titular del PE Multitecnología se deberá responsabilizar económicamente de cualquier coste derivado de los daños que pudiera ocasionar a la infraestructura del PE Santo Cristo de Magallón así como de los costes de Lucro cesante que dichos daños pudieran generar.

- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Asociación Amigos de la Tierra y un particular alegan que la zona donde se pretende implantar el proyecto del parque eólico “Agón 2” se encuentra muy saturada, con un gran número de parques eólicos existentes en el entorno y elevados efectos sinérgicos y acumulativos. Se afecta a colonias de cernícalo primilla situadas a apenas 1 km de distancia y las cifras de individuos existentes en el dormidero de la SET Magallón son elevadas, con cifras de ejemplares muertos por colisión en aerogeneradores próximos. Por otra parte en el EsIA no se considera la importancia del Embalse de Loteta que alberga numerosas aves y el tránsito de buitres hacia una finca de reses bravas situada en Gallur, además de afecciones sobre especies esteparias, milano real, y otros, además de una importante mortalidad en quirópteros en parques próximos. Se informa que se ha constatado con seguimientos puntuales de los parques eólicos Agón y Tinajeros que hay muertes que no quedan reflejadas en los informes de seguimiento. Es también zona de paso de grulla común, y con numerosos ejemplares de quirópteros. Se indica la importancia del impacto paisajístico y concluye que se considera muy grave la instalación del parque eólico por los efectos negativos sinérgicos y acumulativos que conlleva con el resto de parques que hay en la zona, por lo que se solicita que se deniegue su instalación.

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos, informa que desde que se empezaran a registrar los primeros casos de murciélagos muertos en parques eólicos estas infraestructuras energéticas se han convertido ya en la primera causa de mortalidad de este grupo de vertebrados a nivel mundial, siendo el número de incidencias superior al de las aves y compromete el futuro de algunas especies, citando algunos estudios y trabajos que avalan tal afirmación. Realiza una serie de consideraciones al estudio de impacto ambiental presentado indicando que el periodo de estudio de quirópteros (enero-junio) es totalmente insuficiente para caracterizar la fauna de murciélagos de la zona, ya que no incluye una buena parte del periodo de cría, ni el posterior periodo de dispersión y apareamiento antes de entrar en hibernación. Por ello, la valoración de impactos debe ser pospuesta hasta que se presenten los resultados de un estudio que cubra un ciclo anual de actividad (marzo a noviembre). El número de incidencias muy posiblemente podría tener efectos acumulativos y no ser sos-

csv: BOA20220726009

tenible, afectando a medio y largo plazo a la viabilidad de las poblaciones de las especies que ahora se consideran comunes. Respecto del seguimiento, se considera que debe llevar acompañado alguna actuación de aplicación inmediata y que sea verdaderamente correctora en caso de que se supere un umbral que debe ser establecido previamente por la administración competente, y el Plan de Vigilancia Ambiental debe contemplar un estudio de seguimiento de la actividad anual de los murciélagos similar al que se propone para la avifauna que permitirá el evaluar a medio y largo plazo el impacto real del funcionamiento del parque eólico sobre las poblaciones de murciélagos.

La promotora Inversiones Colectivas en Energías Renovables II, SL en escrito en el trámite de contestación a alegaciones recibidas en la información pública del expediente manifiesta respecto al escrito de Geólica Magallón, SL, que se ha subsanado el error presentando una nueva separata con la línea eléctrica identificada correctamente. Respecto a las alegaciones de la Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), de Asociación Amigos de la Tierra en Aragón y particular, indica que estas se basan en consideraciones subjetivas y datos aportados por los propios firmantes y opiniones particulares, siendo los datos de mortalidad de los parques eólicos en funcionamiento contrastables y públicos basados en el protocolo del Gobierno de Aragón. Los análisis de mortalidad se analizan no solamente desde la fauna directa localizada sino que se realizan estudios de permanencia de cadáveres y estudios de detectabilidad y desaparición de cadáveres con el objeto de tener una visión aproximada de la mortalidad del parque eólico. Respecto a las vías pecuarias, ya se ha solicitado la ocupación temporal de vías pecuarias ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA). Se obtuvo resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural en mayo de 2020 por la que se autoriza la realización de prospecciones arqueológicas y los resultados serán remitidos a la citada Dirección General. Manifiestan conformidad a los informes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, del Consejo Provincial de Urbanismo, a la resolución del Ayuntamiento de Magallón y a los informes de Enagas, Retevisión y REE. Respecto al informe de la Dirección General de Carreteras y sobre la necesidad de aportar un estudio de tráfico, se indica que no se va a hacer uso de carreteras de titularidad autonómica, por lo cual se presentará declaración responsable a la Dirección Provincial de Carreteras manifestando dicha circunstancia. Finalmente, respecto de la alegación de la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos, se indica que el estudio de quirópteros se ha realizado de manera escrupulosa y exhaustiva por equipo competente y siguiendo la normativa establecida, y dado que a fecha de la redacción del EsIA no se contaba con los datos relativos al estudio actualizado de 2020 se procedió a realizar una valoración con los datos obtenidos del entorno de la implantación relativos al periodo 2009-2018, y durante 2020 se ha estado llevando a cabo el estudio específico, que actualmente está en fase de elaboración. Los muestreos se han centrado en los periodos primaveral, estival y otoñal.

El 20 de enero de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido el 2 de febrero de 2021 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/00466.

El 25 de febrero de 2021, vista la documentación indicada relativa al estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Agón 2”, en los términos municipales de Agón y Magallón (Zaragoza), habiendo observado determinadas deficiencias en el contenido del estudio presentado que impiden la adecuada valoración ambiental del proyecto, de conformidad con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental según el artículo 32, punto 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento para ampliación de información relativa a la inclusión en el EsIA de un estudio de avifauna y quirópteros de, al menos, un ciclo anual completo, cartografía. shp del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación, y Estudio de impactos acumulativos o sinérgicos.

El 12 de marzo de 2021, el promotor remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta al requerimiento realizado aportando documentación relativa al Estudio de Acumulación de Sinergias, Estudio de Avifauna de Ciclo Anual, Estudio de Quirópteros de Ciclo Anual y cartografía del proyecto en formato digital.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

El proyecto de parque eólico “Agón 2” se prevé ubicar en los términos municipales de Agón y Magallón, en la Comarca de Campo de Borja, provincia de Zaragoza, entre los parajes Ma-

csv: BOA20220726009

tagorda, Acequia Medianil, Vaciasacos, Colada de Vaciasacos, Corral de Pedro y Camino La Nava, con cotas entre los 320 y 360 de altitud. El acceso se realiza por la N-122, de Zaragoza a Tarazona, entre las localidades de Gallur y Magallón, en el p.k. 55,6 a través de un camino existente. El parque eólico se instalará dentro de la poligonal que se encuentra definida por los siguientes vértices (coordenadas UTM ETRS89 30T): V-01 en 635.118/4.630.835; V-02 en 636.177/4.629.901; V-03 en 634.010/4.629.901; V-04 en 635.125/4.628.841; V-05 en 632.536/4.627.487; V-06 en 631.210/4.629.033; V-07 en 633.338/4.630.457; y V-08 en 633.616/4.631.114. Las coordenadas de ubicación de los 2 aerogeneradores a instalar son: AGB-01 en 633.284/4.629.756 y AGB-02 en 633.606/4.630.040.

El Parque Eólico "Agón 2" de 9 MW consta de 2 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia nominal unitaria, por lo que la potencia total de la instalación es de 9 MW. El aerogenerador tiene un rotor de 160 m de diámetro y va montado sobre torre tubular cónica de 120 m de altura máxima, con una altura total de 165 m. La superficie de barrido es de 20.106,19 m². La cimentación tipo del aerogenerador se compone de una zapata circular de canto variable de 28 m de diámetro, con la estructura de amarre de la torre embebida en el centro. Todo el conjunto es de hormigón armado. Una vez hecha la excavación para la cimentación con las dimensiones adecuadas a una profundidad mínima de 3,1 m.

En el interior del aerogenerador se instalará un centro de transformación para elevar la energía producida a la tensión de generación de 690 V hasta la tensión de distribución en el interior del parque de 30 kV. Mediante una red subterránea de media tensión (30 kV) se recogerá la energía generada por el aerogenerador y se llevará hasta la Subestación "Valcardera" 30/220 kV, ya construida. La longitud de la línea subterránea de evacuación será de 645 entre los aerogeneradores 1 y 2, y de 6.060 m entre el aerogenerador 2 y la SET Valcardera. Se realizará con conductor RHZ1 18/30 kV 95 mm² Al. Se instalará una línea de tierra común para todo el parque, formando un circuito equipotencial de puesta a tierra y una red de comunicaciones para la operación y control del parque. Las redes de media tensión, de comunicaciones y de tierras discurrirán enterradas en la misma zanja hasta la Subestación.

Para poder acceder a cada uno de los aerogeneradores que componen el parque eólico "Agón 2", se dispondrá de un único acceso que partirá desde uno de los viales interiores del Parque Eólico "Tinajeros", denominado "Eje 1" en el P.K. 0+594. A su vez, el Parque Eólico "Tinajeros" tiene acceso desde la Carretera Nacional N-122, carretera que se dirige hacia el oeste enlazando con la AP-68. Para acceder a cada Aerogenerador, se han diseñado 2.082 m de viales, de los cuales 1.952 m serán caminos de nueva construcción y 130 m serán modificaciones de caminos existentes. Se definen 2 viales interiores; Camino 1 que parte del p.k. 0+594 del EJE1 de los viales interiores del P.E. "Tinajeros", y a lo largo de 1543 m llega hasta el aerogenerador AGB-02; Camino 2 que parte del p.k. 1+314.948 del Camino 1 y a lo largo de 539 m llega hasta el aerogenerador AGB-01.

El punto de entrega final de la energía generada por el parque está previsto en SET "Magallón 220". Para ello y en consenso con otros promotores, se proyecta la subestación "Valcardera 30/220 kV" con entrada /salida de la línea de alta tensión 220 kV de evacuación del parque eólico "Santo Cristo de Magallón", actualmente en servicio. Esta línea tiene su final en SET Magallón 220 y se prevé su utilización para la evacuación conjunta de los parques eólicos que viertan su energía en la subestación Valcardera 220/30 kV. Dicha subestación se encuentra ejecutada, no es objeto de este proyecto y cuenta con autorización por Resolución de 12 de julio de 2017 del Director de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Junto al aerogenerador será preciso construir un área de maniobra necesaria para la ubicación de grúas y tráileres empleados en el izado y montaje del aerogenerador. Sus dimensiones serán las siguientes: Área de maniobra de la grúa principal y auxiliar de 29 x 18 m. Zona para acopio de palas de 77,5 x 23 m. Zona para acopio de torre adyacente al área de maniobra de la grúa de forma triangular de base de 73 m y altura de 44 m.

La superficie de afección real del parque es de 10,816 ha, de las cuales 6,795 ha son en superficie y 4,021 ha en aéreo. Para su cálculo se han tenido en cuenta los caminos de acceso al parque, las plataformas de montaje, las cimentaciones, vuelo de los aerogeneradores y la zanja para la ubicación de las redes de MT y comunicaciones. Las superficies afectadas por cada uno de los tipos de afección se corresponden según sigue: 1,73 ha por los caminos de acceso, 0,473 ha por las plataformas de montaje, 0,701 ha por ocupación temporal de la plataforma, 0,123 ha por las cimentaciones, 4,021 ha por vuelo, 0,570 ha para las zanjas RSMT y Red de Comunicación, y 3,198 ha por ocupación temporal de zanja. La ocupación permanente será de 2,986 ha. Los viales y plataformas son las infraestructuras que generan y requieren para su construcción un mayor volumen de tierras. En el cómputo total, se generarán 23.603,17 m³ tierras, de las que 15.149,12 m³ procederán de la ejecución de excava-

csv: BOA20220726009

ciones (desmontes y cimentaciones) y 8.454,05 m³ de la extracción de tierra vegetal. Por otro lado, se utilizarán tierras en distintos frentes de terraplén, lo que arroja un balance de + 3.925,61 m³ de tierras que habrá de ser trasladado a vertedero autorizado o podrán utilizarse como zahorra para los firmes de los caminos y plataformas. La tierra vegetal sobrante de las labores de restauración podrá verterse sobre parcelas de cultivo.

El aerogenerador llevará instaladas balizas de señalización, sobre la parte superior de la góndola y sobre el fuste o torre, siendo por defecto se basa en un Sistema Dual Media A/Media C, de manera que durante el día y el crepúsculo la iluminación será exclusivamente de mediana intensidad tipo A, y en la noche está será exclusivamente de mediana intensidad tipo C.

3. Alternativas planteadas y contenido del estudio de impacto ambiental.

El estudio de alternativas se ha llevado a cabo descartando emplazamientos ambientalmente sensibles, poligonales autorizadas y optimizando las infraestructuras existentes o con DIA favorable de otros parques eólicos del entorno. La Alternativa 1 plantea 3 posiciones de 145 m de diámetro de rotor, localizadas a 1 km de una colonia de cernícalo primilla y ocupando una loma de pendiente moderada y cubierta de vegetación natural. La Alternativa 2 plantea 2 posiciones de 160 m de diámetro de rotor, localizada a 1,5 km de una colonia de cernícalo primilla, y sin afección a vegetación natural. Las variables ambientales consideradas incluyen la invasión de zonas de media ladera, afecciones a vegetación natural, a láminas de agua, y a cernícalo primilla, proximidad a granjas, permeabilidad y simplificación de las infraestructuras. Con la aplicación de estos criterios, se obtiene la siguiente implantación: 2 aerogeneradores de 160 m de diámetro y 4,5 MW (eliminando alternativas de menor rotor y mayor número de aerogeneradores); Sin afección a Hábitat de Interés Comunitario prioritario; Fuera de zonas con presencia de ganga ibérica y ganga ortega, Fuera del radio de 200 m a puntos de importancia para las aves; Distancia de 4 km al punto central del dormidero de primilla; Distancia de 1,5 km al punto central de una colonia de cernícalo primilla positiva en 2018 y 1,1 km en 2010; El vial proyectado parte del acceso existente de los Parques eólicos de Tinajeros y Agón desde la N-122; Parte del trazado de la zanja eléctrica comparte implantación con del PE Multitecnología (Autorizado mediante Resolución de 30 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo) hasta la SET Valcardera; Línea eléctrica de evacuación subterránea; Permeabilidad a otros parques eólicos superior a 1,5 veces el rotor, a punta de palas; Zona central de las líneas aéreas de alta tensión existentes; Evita la zona perimetral del LIC Monte Alto y Siete Cabezos; y respetando las poligonales autorizadas para otros parques eólicos.

La descripción del medio incluye referencias de carácter general sobre el medio abiótico (atmósfera y clima, geología y geomorfología, suelos, hidrología e hidrogeología) y medio biótico (vegetación potencial y actual, y fauna) paisaje, medio socioeconómico y cultural, y catalogación del medio afectado. Se determina que la zona se localiza en un medio con relieve prácticamente llano en la vertiente noroeste del embalse de La Loteta y con áreas endorreicas, destinada en su práctica totalidad a una intensa explotación agrícola en la que tan apenas se identifican superficies con vegetación natural, ni siquiera entre las parcelas agrícolas ni en los bordes de camino. La mayor parte de los terrenos de cultivo han sido puestos en riego destacando la proliferación de cultivos leñosos de vid, almendro, olivo y encina trufera, con goteo. La vegetación natural está formada por matorrales halonitrófilos y aparece relegada a las áreas con mayor pendiente, situadas en los taludes que vierten al embalse de La Loteta, a los bordes de caminos y parcelas de cultivo, a dos depresiones endorreicas y a una amplia parcela repoblada con pinos. Los hábitats de interés comunitario cartografiados en el entorno son: 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)” y 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”. Entre las especies de flora amenazada con posible presencia en la zona destaca Thymus loscosii, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial”. La descripción de la fauna identifica a las rapaces como especies más sensibles por sus hábitos de vuelo a la altura de las palas de los aerogeneradores, habiendo detectado en el estudio de 2018, las siguientes: buitre leonado, águila real, milano real, milano negro, aguilucho lagunero, aguililla calzada, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, ratonero, cernícalo vulgar, cernícalo primilla, halcón peregrino, azor, abejero europeo, alcotán, esmerejón, gavilán y mochuelo. Entre las esteparias, Los registros de ortega más cercanos al parque eólico se produjeron en 2018, estando todas las observaciones a 1 km al norte. Respecto a los quirópteros se han detectado 7 especies. Se incluyen las distancias a puntos de agua. Con posterioridad al EsIA se aporta un estudio de avifauna y quirópteros. El ámbito de estudio del paisaje ha sido la envolvente de 3,5 km en torno a los dos aerogeneradores que compone el parque eólico “Agón 2”. Los dominios del paisaje incluyen “Llanuras esteparias con cerros” y “Colinas y cerros con yesos”.

csv: BOA20220726009

El área de estudio presenta valores reducidos de calidad, debido principalmente a que se trata de un ámbito, en cierto grado, bastante homogéneo paisajísticamente, sin especiales atributos que le confieran valores altos. Se trata de amplias llanuras de cultivos de secano, caracterizadas por la monotonía visual y escasa variedad de Tipos de Paisaje, con una elevada concentración de diversas infraestructuras (parques eólicos, líneas eléctricas, etc.), que ejercen un impacto negativo sobre el paisaje de la zona. La fragilidad es media-alta debido, principalmente, a la topografía llana del territorio que le confiere una intervisibilidad y exposición visual amplia y con una tipología de paisaje con una escasa o nula capacidad de camuflaje. Además, el ámbito analizado se localiza más o menos próximo a importantes ejes de comunicación, como la AP-68 y las carreteras nacionales N-122 y N-232. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son: LIC ES2430086 "Monte Alto y Siete Cabezos" a unos 0,65 km al sur, y LIC ES2430085 "Laguna de Plantados y Laguna de Agón" a 2,10 km al noroeste. El proyecto no se encuentra en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla pero sí se encuentra en una zona cercana a seis núcleos de población reproductores (4 km) y un dormidero de concentración en su paso migratorio postreproductor. En cuanto al dominio público pecuario, el parque eólico "Agón 2" afecta por un tramo de unos 400 m de la línea eléctrica subterránea de evacuación a la vía pecuaria "Colada del Pozuelo o Vicera" y en un tramo de 150 a la "Colada de los Tinajeros".

El apartado de identificación, descripción y valoración de impactos determina como moderados en fase de construcción aquellos sobre la calidad del suelo, la geomorfología y por reducción de biotopos para la fauna. En general la afección se dará a 6,795 ha, de las que 0,6098 ha serán sobre vegetación natural y de las cuales 4.949 m² serán de matorral halonitrófilo y 1.149 m³ de pastizal. En fase de explotación, los impactos moderados tendrán lugar sobre la fauna y el paisaje. Concretamente, respecto al cernícalo primilla (Falco naumanni) se indica que esta especie con presencia estival, posee en todo el territorio, especialmente al noreste y sur del PE, 5 colonias de reproducción además de un importante dormidero al norte, en la SET de Magallón. Tanto por su catalogación como su elevada presencia en los meses de agosto y septiembre será la especie más sensible a la instalación de Parques eólicos en esta zona. Por otra parte, El riesgo de colisión del Parque eólico Agón 2 es bajo, pero las sinergias y acumulaciones con los parques eólicos en explotación y promoción en el entorno hacen que su afección a especies sensibles sea mayor. El parque eólico de Agón 2 previsiblemente tendrán un efecto acumulativo en cuanto a siniestralidad de buitre leonado, cernícalo primilla y murciélago de borde claro, por ser las especies con mayor abundancia en la zona de estudio y sensibilidad a estas infraestructuras. No obstante, el bajo número de aerogeneradores a instalar (2), la permeabilidad (1,6 rotores libres de palas, 256 m) y la distancia al dormidero de cernícalo primilla de la SET de Magallón (4 km) junto a la no afección a las principales rutas de entrada y salida hacen que el impacto se clasifique como moderado. El impacto paisajístico por la implantación del parque eólico "Agón 2" queda mitigado en gran medida por la presencia de los numerosos parques eólicos que lo rodean en todas las direcciones, produciendo un efecto pantalla de esta instalación.

Se incluye una análisis de los riesgos y vulnerabilidad ambiental que identifica los riesgos geológicos como muy bajos, los de deslizamientos y colapsos como bajos y muy bajos, los meteorológicos como medios y altos por vientos, el riesgo de inundaciones es alta y el riesgo de incendios es bajo y medio.

Se incluyen medidas preventivas y correctoras de carácter general y de carácter específico entre las que destacan el seguimiento del riesgo de colisión de avifauna, indicando que se llevará a cabo un estudio anual de la mortalidad de aves y quirópteros en el entorno del parque eólico durante los 5 primeros años de explotación con el objetivo de poder hallar las causas de la posible siniestralidad de las aves con el aerogenerador. En especial, se hará un seguimiento de las nidificaciones de buitre leonado, alimoche y águila real. Este estudio se completará con trabajos referentes a la detectabilidad y permanencia de los cadáveres de animales siniestrados en el área de estudio. En cuanto a los murciélagos se realizará un seguimiento de los posibles siniestros durante los tres primeros años de explotación del parque. Entre las medidas complementarias se indica que se realizará un seguimiento específico de cernícalo primilla, ganga ibérica y sisón.

El Plan de vigilancia ambiental será llevado a cabo por una empresa especializada e independiente, con experiencia en la materia y conocedora de la zona de implantación del parque, que designará a un responsable del PVA. Formarán parte del equipo de vigilancia, bajo la coordinación del responsable del PVA, especialistas en aspectos ambientales concretos como la avifauna, los quirópteros, el patrimonio cultural y cuantos otros vayan haciendo falta en función del devenir de los trabajos. Los trabajos llevados a cabo se documentarán mediante la redacción de un informe anual en el que se incluirán todas las medidas preventivas,

csv: BOA20220726009

correctoras y compensatorias aplicadas, las que ha sido necesario implementar, las que no ha sido necesario aplicar, su grado de efectividad, etc, así como cuantas incidencias se estimen oportunas.

En respuesta al requerimiento realizado por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 25 de febrero de 2021, el promotor aporta un Estudio de acumulación de sinergias, un Estudio de avifauna de ciclo anual y un Estudio de quirópteros de ciclo anual.

El estudio de acumulación de sinergias identifica en una radio de 20 km un total de 679 aerogeneradores instalados en 35 parques, 55 aerogeneradores a instalar en parques eólicos autorizados y 20 aerogeneradores para parques eólicos en tramitación. Además se incluyen un total de 315,45 km de líneas eléctricas aéreas, y no se dispone de información de otras instalaciones de plantas fotovoltaicas. El estudio concluye que no se desprenden efectos acumulativos significativos sobre las formaciones vegetales ni sobre la biodiversidad, siempre y cuando las medidas correctoras y complementarias se ejecuten correctamente. Respecto a la siniestralidad, se utilizan las siniestralidades aportadas por el Gobierno de Aragón en 2016 para los parques eólicos de “Santo Cristo de Magallón” y “San Juan de Bargas” para los aerogeneradores de rotor menor que 90 m y los estudios realizados para 4 parques eólicos localizados en el entorno donde se localiza el proyecto: “Tinajeros”, “Agón”, “Los Cierzos” y “La Nava” para aerogeneradores de mayor que 90 m. Las especies más sensibles a las instalaciones, en cuanto a número de ejemplares, han sido cernícalo primilla, milano negro y murciélago enano y por tanto serán más susceptibles a las nuevas promociones eólicas. Las distancias libres de palas entre los dos aerogeneradores proyectados son de 1,7 veces la distancia entre rotores (266 m), y respecto a infraestructuras existentes se estiman en 1,7 (274 m) respecto a la línea eléctrica aérea existente al Este, de 5,3 veces (844 m) respecto a las líneas eléctricas aéreas existentes al oeste, y de 7,5 veces respecto al PE Tinajeros y de 6,6 veces respecto al PE La Muga III. El impacto acumulativo sobre el paisaje se minimiza dado que en el radio de los 5 km en torno al parque eólico, donde se genera la mayor afección paisajística, no existe ningún núcleo de población ni zona residencial lo que reduce considerablemente el número de observadores potenciales. En este radio de mayor impacto visual, los observadores se limitarán a los usuarios de las carreteras N-122 y A-1303, con una corta duración temporal del visionado, lo que limita considerablemente la amplitud de percepción.

El estudio de avifauna se encuentra referido a un ciclo anual (invernada, migración y reproducción) de las principales especies detectadas, realizándose en el periodo comprendido entre enero y noviembre de 2020, con un total de 22 prospecciones de campo. Se contabilizaron un total de 23 especies, algunas en migración y otras sedentarias, invernantes o estivales. Los puntos de mayor riqueza avifaunística residen en las lagunas de Agón y Bisimbre que durante el periodo de estudio han permanecido con agua un largo periodo de tiempo. Las especies con mayor número de registros han sido la paloma torcaz, el buitre leonado, la chova piquirroja y el cernícalo primilla. En cuanto a la frecuencia de uso, han destacado principalmente las especies sedentarias, como el aguilucho lagunero, la paloma torcaz, el buitre leonado y la chova piquirroja y dentro de las estivales el águila culebrera, el cernícalo primilla y el milano negro. El número medio de individuos por contacto ha sido de 3,7 ejemplares. Las especies que mayor número de ejemplares han tenido por contacto han sido la garceta común y la paloma bravía, con 12 y 9 ejemplares. Los mayores periodos de actividad se dan entre marzo y agosto y septiembre, coincidiendo con los periodos migratorios pre nupcial y post nupcial, siendo este último el periodo más importante ya que coincide con la llegada de un elevado número de ejemplares de cernícalo primilla a la SET “Magallón”, lugar de concentración de la especie previa a su migración hacia zonas más cálidas. El riesgo de colisión en la actual zona de implantación se califica como medio. Factores como el incremento de la distancia de la pala al suelo, que en este caso es de 40 m, hacen que el impacto de colisión sobre las aves se vea reducido con respecto a los últimos aerogeneradores instalados donde esta distancia es de 13 a 18 m. En la zona de estudio se han observado rutas migratorias de grulla común, durante el mes de marzo, con 145 ejemplares y en octubre 37 ejemplares, milano negro, durante el mes de agosto con 86 ejemplares y abejero europeo, durante el mes de mayo con 7 ejemplares. Las especies más sensibles por su grado de catalogación y su estatus reproductor en la zona de implantación son cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega. Las especies más sensibles por sus hábitos de vuelo a la altura de las palas de los aerogeneradores son las rapaces y en el área de estudio se han detectado las siguientes: buitre leonado, águila real, águila culebrera, milano real, milano negro, aguilucho lagunero, aguililla calzada, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, ratonero, cernícalo vulgar, cernícalo primilla, halcón peregrino, azor, abejero europeo, alcotán, esmerejón, gavilán, mochuelo y búho real.

csv: BOA20220726009

El estudio de quirópteros ha sido realizado entre los meses de abril a septiembre de 2020 en un total de 9 estaciones de muestreo. Concluye que En todo el ámbito de estudio no se conoce la existencia de cavidades subterráneas naturales; las más cercanas de las que se tiene constancia se localizan a más de 14-15 km de distancia. En el trabajo de campo efectuado se ha detectado un total de 4 especies Eptesicus serotinus, Pipistrellus kuhlii, P. Pipistrellus, P. pygmaeus, lo que supone una relativamente baja diversidad de especies presentes en la zona. Las especies más frecuentemente detectadas en la zona de estudio corresponden a Pipistrellus kuhlii y P. pipistrellus. Las otras dos especies han sido detectadas de forma menos frecuente y más localizada y/o puntual. Teniendo en cuenta la proximidad de algunas de las estaciones de muestreo a los aerogeneradores y/o el comportamiento de las diferentes especies que en ellas ha sido registrado, resulta muy probable que se deriven afecciones negativas sobre las cuatro especies, ya sea por colisión con las palas de los aerogeneradores o por barotraumatismo, siendo P. kuhlii y P. pipistrellus las dos especies que, con mayor probabilidad, se verán más afectadas. Se señala que el diámetro del rotor de los aerogeneradores proyectados (160 m) supone una amplia área de barrido que abarca un importante rango altitudinal, lo que supondrá un notable riesgo de mortalidad para las cuatro especies de quirópteros detectadas por la zona de estudio.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La zona de estudio se encuentra en la parte central de la Depresión del Ebro en la margen derecha del río Ebro y en el interfluvio entre los ríos Huecha, al norte, y Jalón, al sur. Geológicamente se trata de una zona constituida por materiales detríticos terciarios y cuaternarios de morfología plana, lo que unido a las escasas precipitaciones da lugar a una red fluvial poco desarrollada, aunque recientemente modificada por la presencia del Embalse de La Loteta. La práctica totalidad de los terrenos llanos del ámbito de estudio, o con reducido desnivel, corresponden a terrenos de cultivo, la mayor parte de carácter herbáceo, tanto de secano como de regadío, si bien también se dan diversas parcelas de cultivo leñoso (olivos, almendros y vid). Existen instalaciones de usos pecuarios (granjas) en el entorno inmediato, con una situada a 450 m al norte del aerogenerador AGB-02. Las superficies de vegetación natural se corresponden con las laderas que vierten hacia el embalse de La Loteta y en ellas predominan formaciones herbáceas vivaces, principalmente albardinares, y matorrales halonitrófilos, además de pastizales de Brachypodium retusum. En las zonas más deprimidas es frecuente la presencia de formaciones de carácter salobre, además de juncales, herbazales higrófilos, carrizales y fragmentos de tamarizales en las zonas con mayor presencia de humedad edáfica. Al sur, el conjunto de cerros y lomas, está ocupados por pastizales camefíticos, matorrales gipsícolas y matorrales halonitrófilos, con lastonares de Brachypodium retusum, en las laderas de exposición norte, y espartales de Stipa parviflora y/o Lygeum spartum, en las exposiciones más soleadas. Existen algunas acequias de riego y resultan habituales balsas de riego y pozos excavados, algunos de ellos de notables dimensiones, en cuyos márgenes habitualmente se establecen carrizales, cañaverales y, en menor medida, espadañales. Los hábitats de interés comunitario cartografiados en el entorno de la zona de ubicación del parque eólicos son: 1520 “Estepas yesosas (Gypsophiletalia)” (prioritario). Entre la flora amenazada, es posible la presencia de Thymus loscosii, incluida como de “interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón).

Entre la fauna destaca la presencia de poblaciones de cernícalo primilla, con dos importantes puntos de concentración premigratoria en las subestaciones eléctricas de Magallón y Valcardera situadas a unos 3,8 km al norte, y que pueden alcanzar cifras cercanas al millar de individuos en los meses de agosto y septiembre, además de puntos de nidificación o “mases” ubicados en las colonias de la “Ermita de San Sebastián” y “Paridera del Monte” situadas a 1 km de distancia, y el “Corral de Pedro Lino” y la “Paridera de Arturo” situadas respectivamente a 1,5 y 2,5 km de distancia de los aerogeneradores proyectados. Respecto a otras especies de rapaces o carroñeras, esta zona constituye el área de campeo de aguilucho cenizo (Circus pygargus), aguilucho pálido (Circus cyaneus), aguilucho lagunero (Circus aeruginosus), destacando la presencia habitual de numerosos ejemplares de águila real (Aquila chrysaetos), milano real (Milvus milvus), milano negro (Milvus migrans), halcón peregrino (Falco peregrinus) y, más escasa y esporádica, de otras especies de rapaces más amenazadas como águila perdicera (Aquila fasciata). Por otra parte, los llanos pseudoesteparios que se extienden entre Gallur, Magallón, Fuendejalón y Pedrola acogen poblaciones de gran interés de ganga ibérica (Pterocles alchata), ganga ortega (P. orientalis), alcaraván (Burhinus oedic-

csv: BOA20220726009

nemus) y sisón común (Tetrax tetrax). De las especies citadas, ganga, sisón, alcaraván y aguilucho cenizo se encuentran incluidas como “vulnerables”, según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), el águila perdicera como “en peligro de extinción” y el cernícalo primilla y el milano real como “sensibles a la alteración de su hábitat”, así como este último también como “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Además, el área donde se ha proyectado el parque eólico y su entorno presenta actualmente densidades muy elevadas de conejo silvestre (Oryctolagus cuniculus), cuya abundancia ejerce una notable atracción sobre diversos predadores, con el consiguiente riesgo de accidentes con aerogeneradores o líneas eléctricas durante sus vuelos de caza y campeo. En cuanto a los quirópteros, las especies con mayor representación en la zona son Pipistrelus kuhlii y P. pipistrelus, sin que se tenga constancia de la existencia de refugios importantes en el entorno, sin embargo, la presencia de humedales implica una presencia habitual de estas especies en el entorno.

A unos 3,6 km al norte de la ubicación del proyecto se localizan dos lagunas endorreicas que se encuentran incluidas en la Red Natura 2000, dentro del LIC ES2430085 “Laguna de Plantados y Laguna de Agón”, e incluidas dentro de los Humedales de Aragón “Las lagunas 1 y Las lagunas 2”, regulada por el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección. Estos puntos de agua son utilizados por aves acuáticas como pato cuchara, cerceta común, ánade real, porrón europeo, focha común, cigüeñuela, gaviota y algún año incluso grulla común, según la disponibilidad de agua. Por otra parte, a unos 4 m al este se encuentran las aguas del Embalse de La Loteta, por lo que debido a la proximidad de este embalse, el área de actuación es frecuentemente sobrevolada por un gran número de aves acuáticas, especialmente bandos de gaviotas patiamarillas, sombrías y reidoras que, sobre todo en otoño e invierno. En periodos de migración son numerosos los bandos de grullas que atraviesan la zona, especialmente a finales de invierno en dirección norte, con paradas habituales en el Embalse de la Loteta.

El parque eólico “Agón 2” si bien no se proyecta dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla recogido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, dada su ubicación próxima a puntos de nidificación de la especie, sí que afecta a áreas críticas según se definen en el epígrafe IV. Ámbito de aplicación, que determina que dentro de estas áreas de actuación prioritaria, y también a los efectos de la aplicación de directrices y actuaciones, se definen como áreas críticas para la especie sus colonias de cría y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno a ellas, así como los dormideros postnupciales o invernales y el área circundante en un radio de 2 km, siempre dentro del ámbito de aplicación del Plan. Dado el carácter temporal del uso de los dormideros postnupciales, su consideración como áreas críticas, a los efectos del plan y de la aplicación de sus directrices, se limitará al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. En cualquier caso, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las actuaciones recogidas en el Plan podrán extenderse a aquellas zonas que la especie pueda pasar a ocupar durante el período de vigencia del mismo, bien por dispersión natural o como consecuencia de las prácticas de gestión puestas en marcha. Estas zonas podrán ser objeto de modificación del ámbito de aplicación del Plan de acuerdo con los cauces previstos al efecto.

El proyecto se ubica próximo a ámbitos propuestos para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

La actuación podrá afectar a la vías pecuarias “Colada del Pozuelo o Vicera” y “Colada de Los Tinajeros”, sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se verá afectado el dominio público forestal.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras más cercano se ubica en la localidad de Tauste, a unos 19 km de distancia hacia el noreste.

Por otra parte, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica es muy elevada conforme al mapa de Zonificación ambiental del territorio para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

csv: BOA20220726009

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna y quirópteros como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores y líneas eléctricas de evacuación, minimizado por el diseño de las líneas eléctricas subterráneas y aprovechamiento de infraestructuras de evacuación existentes), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (aerogeneradores, zanjas para las líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes, etc.), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y quirópteros, y en menor medida sobre el paisaje, que se sumarían a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico “Agón 2”, teniendo en cuenta la presencia en el entorno de 20 km de un total de 679 aerogeneradores instalados en 35 parques, 55 aerogeneradores a instalar en parques eólicos autorizados y 20 aerogeneradores para parques eólicos en tramitación. Además se incluyen un total de 315,45 km de líneas eléctricas aéreas. La construcción del parque eólico “Agón 2” se prevé ubicar entre los parques eólicos proyectados o existentes “Multitecnología”, “Tinajeros”, “La Muga III”, “Agón”, “Santo Cristo de Magallón”, Magallón 23” y “San Juan de Bargas”, en una posición intermedia entre todos ellos y cerrando parcialmente el pasillo existente entre los parques situados al sur, por lo que se disminuirá la permeabilidad para el paso de las aves, aspecto que se verá incrementado por la existencia de dos líneas eléctricas aéreas existentes situadas a 274 y 844 m de distancia de los aerogeneradores proyectados. La pérdida de permeabilidad en esta zona tan saturada de instalaciones de aprovechamiento eólico y líneas eléctricas aéreas podrá incrementar significativamente las afecciones por colisión sobre la avifauna y cabe prever, al menos, un incremento proporcional o incluso superior de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones al disminuir el pasillo existente. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (rapaces y esteparias) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las algunas de las poblaciones de dichas especies.

Concretamente respecto a las poblaciones de cernícalo primilla, hay que tener en cuenta que el parque proyectado se encuentra dentro de áreas críticas de colonias ocupadas por la especie correspondientes a las colonias la “Ermita de San Sebastian” y “Paridera del Monte” situadas a 1 km de distancia, y el “Corral de Pedro Lino” y la “Paridera de Arturo” situadas respectivamente a 1,5 y 2,5 km de distancia de los aerogeneradores proyectados, así como respecto a la proximidad de uno de los principales dormideros utilizados en periodo postnupcial en Aragón sito en la SET “Magallón”, situada a unos 3,8 km al norte. El proyecto sitúa los aerogeneradores a una distancia de 1 km escaso respecto a los mases de la Ermita de San Sebastín y del Corral de Pedro Lino, por ser los más cercanos, y se ubica a una distancia de 3,8 km respecto a la SET “Magallón”, donde la concentración de ejemplares en periodos postnupcionales y premigratorios es muy elevada, alcanzando hasta cifras cercanas a los 1.000 ejemplares. La ubicación de los dos aerogeneradores proyectado entre los citados parques eólicos existentes y estrecha los únicos pasos existentes hacia la SET “Magallón” y hacia el sur donde se encuentran los ecosistemas esteparios más extensos, podría incrementar exponencialmente la mortalidad sobre la especie. Por ello, dada la elevada sensibilidad de esta especie a las colisiones con aerogeneradores resulta previsible una afección muy significativa sobre las poblaciones que utilizan la SET “Magallón” o la SET “Valcardera” como dormidero y lugar de concentración postnupcial y premigratoria, por lo que será especialmente importante realizar un correcto plan de vigilancia ambiental para determinar la afección real sobre ejemplares de la especie y la posible modificación de sus rutas de vuelo que podrán incrementar los accidentes por colisión en los parques cercanos. Para minimizar los accidentes por colisión en caso de que las cifras sean elevadas, se podrán establecer paradas de los aerogeneradores durante los periodos diurnos durante los meses en los que son utilizados los dormideros de la SET Magallón, que abarcan el periodo de final del verano, aproximadamente entre el 15 de julio hasta el 30 de septiembre. Estos potenciales efectos se ven incrementados por la cercanía de líneas eléctricas aéreas a distancias aproximadas de 274 y 844 m, quedando una de ellas a una distancia inferiore a los dos diametros de rotor respecto a la punta de pala del aerogenerador (320 m).

csv: BOA20220726009

Por otra parte, cabe destacar que el proyecto se ubica en una zona entre ámbitos propuestos para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. La densidad de puntos de nidificación y datos de presencia de estas especies de avifauna esteparia en la zona no es muy elevada, especialmente debido a las modificaciones del hábitat sufridas en los últimos años por el desarrollo de proyectos de energías renovables, construcción del embalse de La Loteta, transformaciones a regadío y aumento de los usos agropecuarios. En todo caso, la zona constituye un hábitat favorable para la dispersión de estas especies de carácter estepario.

Otras especies con alto riesgo de afección por colisión son buitre leonado, milano real, águila real y en menor medida, alimoche y cuervo, incrementado por el efecto barrera debido a la acumulación de aerogeneradores en la zona y presencia de líneas eléctricas aéreas próximas y su interferencia con rutas de vuelo y vías migratorias, así como con instalaciones de usos pecuarios como granjas, existiendo una de ellas a escasos 450 m de distancia del aerogenerador AGB-02, lo que producirá un incremento del riesgo potencial de colisión para estas aves, especialmente buitre y carroñeras, además de la elevada afección a quirópteros, especialmente por barotrauma. Por ello y para asegurar una permeabilidad mínima entre el aerogenerador y las líneas eléctricas circundantes preenxistentes “evacuación del parque eólico El Campo”, “Magallón-Jalón 1 y 2” y “Entrerios-Magallón”, todas de 220 kV, que permita la compatibilidad del proyecto con la movilidad de la avifauna del entorno, será necesaria la colocación de un sistema de investigación e innovación para porteger a la aves mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con el aerogenerador y la señalización de las palas del aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves.

Respecto a la vegetación natural y la cubierta vegetal, no son esperables impactos significativos dado que el aerogenerador, viales y zanjas a trazar se localizan en su mayor parte sobre parcelas de aprovechamiento agrícola y caminos existentes, y no se verán afectadas comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario.

No se verán afectadas poblaciones cercanas por los ruidos emitidos por el parque eólico, y el impacto sobre el paisaje será moderado, dado que va a suponer una disminución de la calidad visual del entorno, sin que la visibilidad desde núcleos urbanos o desde las carreteras nacionales N-122, N-232 o la autopista AP-68 sea elevada. En todo caso, los efectos acumulativos por presencia de otros parques cercanos y las líneas eléctricas aéreas, subestaciones y SET “Magallón” y SET “Valcardera” incrementan el impacto paisajístico al no conservar prácticamente zonas exentas de instalaciones relacionadas con la generación y transporte de energía eléctrica. Por otra parte, el proyecto conjunto con otros parques eólicos proyectados en la zona para la realización y evacuación a través de una misma subestación eléctrica transformadora y línea eléctrica aérea de evacuación permitirá disminuir parcialmente los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje.

El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas, todo ello teniendo en cuenta que en el entorno del parque eólico proyectado “Agón 2” existen numerosos de parques eólicos como los PP.EE. Multitecnología”, “Tinajeros”, “Agón”, “La Nava”, “Los Cierzos”, “Santo Cristo de Magallón”, Magallón 23” y “San “La Muga III”, entre otros, así como un importante corredor de líneas eléctricas en dirección a la SET “Magallón”. No obstante, posteriormente a la puesta en funcionamiento del parque eólico “Agón 2”, el plan de vigilancia ambiental deberá determinar si se produce un incremento de la mortalidad de la avifauna y quirópteros y, por tanto, necesaria la adopción de medidas de protección adicionales a las que se establecen en la presente Resolución. En cualquier caso, desde el punto de vista de la vulnerabilidad, y teniendo en cuenta la densidad de vuelo de especies de avifauna, se considera también necesaria la implantación de un sistema de detección, posicionamiento y seguimiento espacial de aves, que evite en última instancia la colisión del ave con los aerogeneradores.

El parque eólico “Agón 2” no se ubica en el ámbito de espacios de la Red Natura 2000 aunque son esperables efectos indirectos sobre el espacio de la Red Natura 2000 LIC “Monte Alto y Siete Cabezos”, situado a escasos 630 m a sur del parque eólico proyectado.

csv: BOA20220726009

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo y espacio aéreo estimada en aproximadamente 6,7 ha de las cuales 0,6 h se corresponden con suelos naturales. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el del combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaría a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. La generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables como la solar, se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con los anexos de avifauna, quirópteros y el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico “Agón 2”, analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, si bien se considera que de la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno y su ubicación muy próxima a zonas de nidificación para el cernícalo primilla y a la SET “Magallón”, lugar de concentración y dormidero de la especie, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas complementarias específicas que eviten el incremento de mortalidad de la especie, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental específico.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad de riesgos del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque eólico (tipos 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, estos se refieren al riesgo de hundimiento existente y que se tipifica como alto, medio y bajo, el riesgo de deslizamientos como bajo o muy bajo y el de aluviales como bajo. El mapa de susceptibilidad de riesgos por vientos muestra la existencia de riesgo alto y medio por rayos y tormentas. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación existen características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente por el riesgo de incendios de los aerogeneradores, si bien se ubica en un entorno de campos de cultivo. Es probable también el riesgo de accidentes por caída de bloques de hielo o rotura de las palas de los aerogeneradores.

6. Trámite de audiencia.

Con fecha 24 de noviembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución a los Ayuntamientos de Magallón y Agón, a la Comarca Campo de Borja y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de diciembre de 2021, se recibe respuesta del promotor en la que solicita la suspensión durante tres meses el trámite de formulación de la declaración de impacto ambiental del poryecto de

csv: BOA20220726009

parque eólico Agon 2, para poder plantear una anternativa a la ejecución del parque eólico. En fecha 2 de marzo de 2022 se registra en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del promotor un anexo de medidas correctoras que se corresponde con un artículo científico publicado en el Journal of Enviromental Management titulado “Effectiveness os a mitigation measure for the lesse kestrel (Falco naumanni) in wind farms in Spain”, así como una instacia explicativa en la que solicitan la modificación del condicionado 7. Con fecha de registro de entrada 19 de mayo de 2022, el promotor presenta un esctiro en el que expone que las medidas propuestas en el punto 7 del documento base suponene un alto impacto económico que pone en cuestión la viabilidad económica del parque eólico, en consecuencia proponen diversasa medidas previentivas correcotras y complementarias para minimizar las afecciones al cernicalo primilla y a los quirópteros. Se propone la eliminación de la vegetación en la base de los aerogeneradores, o la presencia de cultivos como almendro, olivo o vid, en una superficie igual al diametro de giro de las palas, como medida para la minimiozación de la potencial siniestralidad del cernicalo primilla. Así mimso se plantea la compensación de la superfice modificada en otra apta para la busqueda de alimento por parte de esta especie en una zona proxima, pero libre de aerogeneraodores. Verificación de la eficacia de la medida durante el perimer año, en el caso de detectarse como ineficaz se activará un protocolo diurno de ralentización hasta parada de aerogeneradore, durante el periodo de presencia de la colonia premigratoria de cernicalo primilla, pudiendose instalar medidas de investigación e innovación en relación a la vigilancia y prevención de la colisión de aves, así como un protocolo de ajuste del periodo de presencia de la especie en la colonia premigratoria. Con respecto a los quirópteros el promoto propone un protocolo de parada de los aerogeneradores con un sistema de verificación de su eficacia y la posibilidad de plantear de gestión adaptativa de riesgo de colisión en función de los resultados del seguimiento. Se acepta parcialmente la propuesta del promotor.

7. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos el Proyecto de parque eólico “Agón 2”, ubicado en los términos municipales de Magallón y Agón, promovido por Inversiones Colectivas en Energías Renovables II, SL, el estudio de impacto ambiental y anexos presentados, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico “Agon 2”, y sus infraestructuras de evacuación resultará compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto del parque eólico “Agón 2” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Magallón y Agón (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental y anexos. La

csv: BOA20220726009

evacuación se ejecutará subterránea a 30 kV hasta SET “Valcardera”, subestación compartida y objeto de otro proyecto, y desde esta subestación mediante línea eléctrica aérea existente a 220 kV a SET “Magallón”. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

3. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. Se realizarán las correspondientes prospecciones arqueológicas previas con el objeto de determinar la presencia o no de restos arqueológicos que pudieran verse afectados y se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir.

6. En caso de afectar a las vías pecuarias “Colada del Pozuelo o Vicera” y/o “Colada de Los Tinajeros”, de forma previa al inicio de las obras, se deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se valorarán modificaciones del proyecto de forma que eviten o minimicen la afección al dominio público pecuario.

7. El parque eólico “Agón 2” queda condicionado al cumplimiento de las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias para minimizar la afección al cernícalo primilla y otras especies de avifauna y quirópteros existentes en la zona:

7.1. Con el fin de evitar la mortalidad sobre el cernícalo primilla en relación con la colonia premigratoria ubicada en las proximidades del proyecto, evidenciada en los datos de mortalidad de la especie detectada en los parques eólicos en funcionamiento en el entorno, tal y como propone el promotor en la respuesta al trámite de audiencia, se procederá a eliminar la vegetación alrededor de cada aerogenerador, en una superficie correspondiente al diámetro de giro de las palas del mismo, o, en su defecto se podrá mantener o plantar almendros, olivos o vid. Así mismo se compensará la superfice de habitat de caza para el cernícalo primilla, eliminada con esta medida, en el entorno próximo, pero libre de aerogeneradores.

7.2. En el caso de detectarse mortalidad de cernicalo primilla en los aerogeneradores tras la puesta en marcha de la medida incluida en el punto 7.1, se implementará el siguiente protocolo: se asegurará su parada en horario diurno durante el periodo de presencia de cernicalo primilla en la colonia premigratoria. Para ajustar el periodo de presencia de la especie, cada año se realizarán visitas diarias a la colonia antes del amanecer desde el 15 de julio, hasta su

csv: BOA20220726009

detección, momento en el que comenzará el protocolo de parada diurna, que finalizará cuando deje de detectarse la presencia de ejemplares de la especie en la colonia premigratoria, para lo que se realizarán visitas diaras de comprobación antes del amanecer, dichas visitas podrán comenzar a lo largo del mes de septiembre. Se informará de las visitas y sus resultados a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, que podrán colaborar en la confirmación de los periodos de presencia del primilla. Las fechas de inicio y final del periodo de parada diurna del aerogeneradorde cada año, se incluiran en la informacion facilitada por la empresa consultora en la comision de seguimiento en la que se inluya el parque eólico. Se podrá ajustar esta medida, con la instalación de medidas de investigación e innovación en relación con la detección, vigilancia y prevención de colisión de aves, con sistemas de visión artificial de aves que incluyan módulos de ralentización y parada de los aerogeneradores. Estos sistemas deberán estar ubicados en posiciones optimas para su funcionamiento.

7.3. Durante el primer año de funcionamiento del parque eólico, se desarrollará e implementará un protocolo de parada de los aerogeneradores para velocidades de viento bajas (menor que 6 m/s) en las épocas de migración y cría de los quirópteros, ajustando el horario a los periodos de mayor actividad de los quirópteros en caza zona, en días con ausencia de lluvia, y se procederá a la verificación de la eficacia de la media, ajustándolo en caso necesario, en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

7.4. Se instalarán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de detección, disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). Esta medida puede ser coincidente con la indicada en el punto 7.2.

8. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, los viales se adaptarán lo máximo posible al terreno natural, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

9. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

10. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la integración paisajística de las obras ligadas a la construcción del parque eólico, minimizando los impactos sobre el medio perceptual. Los procesos erosivos que se puedan ocasionar como consecuencia de la construcción del mismo, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

11. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes

csv: BOA20220726009

citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

12. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

13. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, deberán retirarse del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

14. En caso de ser necesaria la construcción de una torre de medición anemométrica permanente, se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural ni hábitats de interés comunitario.

15. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos y explotación del parque eólico “Agón 2” en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

19. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia

csv: BOA20220726009

ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

19.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

19.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 80 x 1,5, es decir 120 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad debera ser al menos semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres, fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como cernícalo primilla, buitre leonado, águila real, chova piquirroja, milano real, sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y grulla común, etc. con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

19.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias como sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y cernícalo primilla, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

19.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves se podrá motivar la reubicación o eliminación del aerogenerador, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

19.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

19.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

19.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

csv: BOA20220726009

19.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

20. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control (Dirección General de Energía y Minas) para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

21. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de “Agón”, “Agón 2” y “Multitecnología” y en caso de autorizarse “Multitecnología extensión”. En el caso de que, como resultado de al tramitación del expediente INAGA 500201/01/2021/04575, se resolviera con la creación de la comisión de seguimiento ambiental de los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, “Agón” y “Tinajeros” y sus infraestructuras de evacuación, se incluirian en la misma los parques eólicos “Agon 2”, “Multitecnología” y, en caso de autorizarse, “Multitecnología Extensión”, así como sus infraestructuras de evacuación de la energía producida. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220726009

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico "Multitecnología Extensión", situado en el término municipal de Magallón y promovido por Renovables Ara-In, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/00458).

Promotor: Renovables Ara-In, SL.
Promotor: Renovables Ara-In, SL.
Parque eólico: Mutlitecnología Extensión.
Ubicación: Magallón (Zaragoza).
Potencia parque: 4,5 MW.
Número aerogeneradores: 1.
Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 1 circuito de 1.272 m en total, a 30 kV, hasta SET "Valcardera" (30/220 kV).
Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV existente desde Subestación "Valcardera" a SET "Magallón" propiedad de Red Eléctrica de España.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico "Multitecnología Extensión", de 4,5 MW, queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental".

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 13 de marzo de 2018, se publicó la Resolución de 14 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Multitecnología", de 36,5 MW, en los términos municipales de Magallón y Gallur (Zaragoza), promovido por Renovables ARA-IN, SL Número de expediente INAGA 500201/01/2017/07145. El parque eólico se proyectó con 14 aerogeneradores (12 de 2,625 MW y 2 de 2,5 MW de potencia nominal unitaria, con un total de 36,5 MW). A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico "Mutlitecnología" resultó compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos, entre los que se incluyeron la anulación de las posiciones de los aerogeneradores situados junto al humedal temporal de la cuenca endorreica de Valcardera (aerogeneradores número 13 y 14) de forma que se garantizara una distancia mínima de 500 m al sur respecto a la superficie de mayor inundación de la laguna temporal.

El 4 de abril de 2018, elInstituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió informe relativo al proyecto de adecuación a la declaración de impacto ambiental del parque eólico "Multitecnología", en los términos municipales de Magallón y Gallur (Zaragoza), promovido por Renovables Arain, SL Expte. INAGA 500201/20B/2018/02266 (Informe complementario al 500201/01A/2017/07145). La modificación presentada proyectaba la instalación de 9 aerogeneradores de 3,465 MW de potencia nominal unitaria por lo que la potencia total de la instalación alcanzaba los 31,185 MW, frente a los 14 aerogeneradores de que constaba el proyecto original sumando un total de 36,5 MW. Los nuevos aerogeneradores se plantearon con un rotor de 132 m de diámetro y 84 m de altura de buje, en lugar de los 125 de diámetro y 102 m de altura anteriores. Respecto al proyecto original se eliminaron las posiciones número 1, 2, 3, 12, 13 y 14, reubicando las restantes para dar cumplimiento a la DIA. Concretamente se anularon las ubicaciones proyectadas para los aerogeneradores situados a una distancia menor de 1.500 m respecto al dormidero postnupcial de cernícalo primilla de la SET "Magallón" (aeros número 1, 2, 3 y 14), se anularon las posiciones de los aerogeneradores situados junto al humedal de la cuenca endorreica de Valcardera (aeros número 12, 13 y 14) garantizando una distancia mínima de 500 m, y finalmente, para permitir cierta permeabilidad entre máquinas, el resto de los aerogeneradores se realizaron reubicaciones de forma que se mantenía una distancia mínima entre áreas de barrido de, al menos, 1,75 m veces el diámetro del rotor.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 170, de 3 de septiembre de 2018, se publicó la Resolución de 30 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorgó la autorización administrativa previa y

csv: BOA20220726010

de construcción de “Parque eólico Multitecnología” de 31,185 MW de Renovables ARA-IN SL en Magallón y Gallur (Zaragoza).

Al respecto de la subestación Valcardera, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 4 de junio de 2013 se publicó la Resolución de 7 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adoptó la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de la subestación eléctrica de transformación Valcardera 220/30 kV, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, SL (Número Expte. INAGA 500201/01/2012/11285).

Mediante una solicitud de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de fecha de registro en INAGA 10 de mayo de 2021, se está tramitando un expediente de modificación de la declaración de Impacto ambiental del proyecto de PE Tinajeros para constituir una nueva comisión de seguimiento de parques eólicos, en la que estarían incluidos La Nava, Los Cierzos, Tinajeros y Agón. (Número Expte. INAGA 500201/01/2021/04575), todos ellos proximos al proyecto del PE Multitecnología extensión.

Tramitación del expediente:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 17 de noviembre de 2020, se ha publicado el Anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de ejecución, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Multitecnología Extensión”, de 4,5 MW (Expediente G-EO-Z-181/2020), a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública son, además de los propios para este tipo de trámite, el Ayuntamiento de Magallón, la Confederación Hidrográfica del Ebro, Red Eléctrica de España, Geólica Magallón y Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), y en el Ayuntamiento afectado. Se ha publicado anuncio en el Periódico de Aragón el 17 de noviembre de 2020.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de diversas entidades, así como las respuestas del promotor a las mismas:

- Ayuntamiento de Magallón, manifiesta la conformidad del Ayuntamiento al proyecto sin remitir condicionado técnico.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Magallón cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aprobado definitivamente por la CPOT de Zaragoza en sesión de fecha 28 de junio de 2002. Por tanto desde el punto de vista urbanístico el proyecto debe cumplir con lo establecido en el PGOU de Magallón, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con el plano de clasificación de Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Magallón, el proyecto se sitúa en Suelo No Urbanizable Genérico. Tras un análisis de la normativa urbanística de aplicación concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia, no obstante, deberá comunicarse de forma inmediata el hallazgo de restos fósiles o arqueológicos. En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los informes de esta Dirección General, se comprueba que se emitió autorización para realizar prospecciones arqueológicas mediante

csv: BOA20220726010

Resolución de 25 de mayo de 2020, estando pendiente a día de hoy de los resultados del informe arqueológico.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa del planeamiento urbanístico del municipio de Magallón y de afecciones a vías pecuarias y ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla. Se analiza la documentación aportada, mapa del paisaje, visibilidad, y el Plan Energético de Aragón, y concluye que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, informa que no se aprecian afecciones a vías de titularidad autonómica, sin embargo, dada que la construcción de este tipo de infraestructuras genera un volumen de tráfico considerable en diferentes fases de proceso, para poder informar la posibilidad de afecciones a carreteras de la red autonómica, es necesario conocer la ruta de los transportes especiales y de materiales de construcción. Por ello, para que las obras sean viables a nivel de transporte se deberá presentar documentación adicional como un Estudio de tráfico, emitiendo el informe con el fin de formalizar el requerimiento de documentación previo necesario para la emisión de informe.

- Geólica Magallón, indica que la línea de evacuación del proyecto PE Multitecnología Extensión discurre subterránea por caminos existentes, pasando bajo la línea de evacuación del PE “Santo Cristo de Magallón”. Se indica que en el momento de llevar a cabo las obras se avisará a la propiedad para garantizar que no se producen afecciones, y además, el titular del PE “Multitecnología” se deberá responsabilizar económicamente de cualquier coste derivado de los daños que pudiera ocasionar a la infraestructura del PE “Santo Cristo de Magallón” así como de los costes de Lucro cesante que dichos daños pudieran generar.

- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) y Asociación Amigos de la Tierra en Aragón, así como un particular, exponen que el proyecto se ubica en un área de máxima sensibilidad ambiental donde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) no recomienda instalar este tipo de infraestructuras, y la zona se encuentra muy saturada, con un gran número de parques eólicos existentes en el entorno y elevados efectos sinérgicos y acumulativos. Se afecta a colonias de cernícalo primilla situadas a apenas 1 km de distancia y las cifras de individuos existentes en el dormidero de la SET “Magallón” son elevadas, con cifras de ejemplares muertos por colisión en aerogeneradores próximos. Por otra parte en el EsIA no se considera la importancia del Embalse de Loteta que alberga numerosas aves y el tránsito de buitres hacia una finca de reses bravas situada en Gallur, además de afecciones sobre especies esteparias, milano real, y otros, y una importante mortalidad en quirópteros en parques próximos. Se informa que se ha constatado con seguimientos puntuales de los parques eólicos Agón y Tinajeros que hay muertes que no quedan reflejadas en los informes de seguimiento. Se indica la importancia del impacto paisajístico y concluye que se considera muy grave la instalación del parque eólico por los efectos negativos sinérgicos y acumulativos que conlleva con el resto de parques que hay en la zona, cuando además, se ha solicitado la parada y eliminación de máquinas instaladas debido a su letalidad.

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos, informa que desde que se empezaran a registrar los primeros casos de murciélagos muertos en parques eólicos, estas infraestructuras energéticas se han convertido ya en la primera causa de mortalidad de este grupo de vertebrados a nivel mundial, siendo el número de incidencias superior al de las aves y compromete el futuro de algunas especies, citando algunos estudios y trabajos que avalan tal afirmación. Realiza una serie de consideraciones al estudio de impacto ambiental presentado indicando que el periodo de estudio de quirópteros (enero-junio) es totalmente insuficiente para caracterizar la fauna de murciélagos de la zona, ya que no incluye una buena parte del periodo de cría, ni el posterior periodo de dispersión y apareamiento antes de entrar en hibernación. Por ello, la valoración de impactos debe ser pospuesta hasta que se presenten los resultados de un estudio que cubra un ciclo anual de actividad (marzo a noviembre). El número de incidencias muy posiblemente podría tener efectos acumulativos y no ser sostenible, afectando a medio y largo plazo a la viabilidad de las poblaciones de las especies que ahora se consideran comunes. Respecto del seguimiento, se considera que debe llevar acompañado alguna actuación de aplicación inmediata y que sea verdaderamente correctora en caso de que se supere un umbral que debe ser establecido previamente por la administración competente, y el Plan de Vigilancia Ambiental debe contemplar un estudio de segui-

csv: BOA20220726010

miento de la actividad anual de los murciélagos similar al que se propone para la avifauna que permitirá el evaluar a medio y largo plazo el impacto real del funcionamiento del parque eólico sobre las poblaciones de murciélagos.

La promotora Renovables ARA-IN, SL, en escrito en el trámite de contestación a alegaciones recibidas en la información pública del expediente manifiesta su conformidad a los informes y alegaciones recibidos de las administraciones consultadas y de Geólica Magallón, SL, y exponiendo respecto a las alegaciones de la Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) y Asociación Amigos de la Tierra en Aragón que estas se basan en consideraciones subjetivas y datos aportados por los propios firmantes y opiniones particulares, siendo los datos de mortalidad de los parques eólicos en funcionamiento contrastables y públicos basados en el protocolo del Gobierno de Aragón. Los análisis de mortalidad se analizan no solamente desde la fauna directa localizada, sino que se realizan estudios de permanencia de cadáveres y estudios de detectabilidad y desaparición de cadáveres con el objeto de tener una visión aproximada de la mortalidad del parque eólico. Por su parte, la alegación de la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos tiene fecha de entrada en registro fuera del plazo establecido. Respecto al informe de la Dirección General de Carreteras y sobre la necesidad de aportar un estudio de tráfico, se indica que no se va a hacer uso de carreteras de titularidad autonómica, por lo cual se presentará declaración responsable a la Dirección Provincial de Carreteras manifestando dicha circunstancia.

El 20 de enero de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido el 2 de febrero de 2021 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/00458.

El 19 de enero de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se identifica la ubicación del proyecto sobre la red hidrológica definida por el barranco de la Marga, concluyendo que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación del proyecto se contemplan las medidas minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Plan de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el EsIA, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada, sobre el medio hídrico, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluye finalmente Anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con el Organismo de Cuenca.

El 25 de febrero de 2021, vista la documentación indicada relativa al estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Multitecnología Extensión”, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), y habiendo observado determinadas deficiencias en el contenido del estudio presentado que impiden la adecuada valoración ambiental del proyecto, de conformidad con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental según el artículo 32, punto 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento para ampliación de información relativa a la inclusión en el EsIA de un estudio de avifauna y quirópteros de, al menos, un ciclo anual completo, cartografía con formato. shp del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación, y Estudio de impactos acumulativos o sinérgicos.

El 26 de febrero de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental alegación de SEO/BirdLife en la que expone los supuestos en los que los proyectos no deben autorizarse por afecciones a espacios naturales o áreas ambientalmente sensibles, la necesidad de realizar un estudio de efectos acumulativos, y remite una serie de sugerencias a considerar en el estudio de impacto ambiental respecto a la minimización de impactos y medidas compensatorias a establecer.

El 30 de marzo de 2021, el promotor remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta al requerimiento realizado aportando documentación relativa al Estudio de Acumulación de Sinergias, Estudio de Avifauna de Ciclo Anual, Estudio de Quirópteros de Ciclo Anual y cartografía del proyecto en formato digital.

csv: BOA20220726010

2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

El proyecto de parque eólico “Multitecnología extensión” se prevé ubicar en el término municipal de Magallón, en la Comarca de Campo de Borja, provincia de Zaragoza, entre los parajes “Camino de la Nava” y “Acequia de Valdepodrida”, con cotas entre los 320 y 340 m de altitud. El acceso se realiza por la N-122, de Zaragoza a Tarazona, entre las localidades de Gallur y Magallón, en el P.K. 54,5 a través del camino existente denominado “Camino de la Nava”, y acondicionado para los parques eólicos “Tinajeros” y “Agón”. El parque eólico se instalará dentro de la poligonal que se encuentra definida por los siguientes vértices (coordenadas UTM ETRS89 30T): V01 en 634.288/4.632.924; V02 en 634.466/4.632.924; V03 en 634.351/4.631.707; y V04 en 633.789/4.631.707. Las coordenadas de ubicación del aerogenerador MA-01 a instalar son: 634.326/4.632.518.

El Parque Eólico “Multitecnología Extensión” consta de 1 aerogenerador de 4,5 MW de potencia nominal unitaria, por lo que la potencia total de la instalación es de 4,5 MW. El aerogenerador tiene diámetro de rotor de 145 m y va montado sobre torre tubular cónica de 92,5 m de altura, con una altura total de 165 m. La superficie de barrido es de 20.106,19 m². La cimentación del aerogenerador se compone de una zapata circular de canto variable de 21 m de diámetro, con la estructura de amarre de la torre embebida en el centro. Todo el conjunto es de hormigón armado. Una vez hecha la excavación para la cimentación con las dimensiones adecuadas a una profundidad mínima de 3,5 m. Junto al aerogenerador será preciso construir un área de maniobra necesaria para la ubicación de grúas y tráileres empleados en el izado y montaje del aerogenerador. Sus dimensiones serán las siguientes: área de maniobra de la grúa principal y auxiliar de 18 x 25 m; zona para acopio de palas paralela al área de maniobra de la grúa, al otro lado del camino, de 72 x 15 m aproximadamente; zona para acopio de torre adyacente al área de maniobra de la grúa de forma triangular de lados 87 x 43 x 86 m; y plataformas de montaje para la grúa de celosía de 3 m de anchura por una longitud de 72 m.

En el interior del aerogenerador se instalará un centro de transformación para elevar la energía producida a la tensión de generación de 690 V hasta la tensión de distribución en el interior del parque de 30 kV. Mediante una red subterránea de media tensión a 30 kV se recogerá la energía generada por el aerogenerador y se llevará hasta el aerogenerador M-01 del PE “Multitecnología” y de allí a la Subestación “Valcardera” 30/220 kV, ya construida. La longitud de la línea subterránea de evacuación será de 1.249,50 m, y se realizará con conductor RHZ1 18/30 kV 95 mm² Al. Se instalará una línea de tierra común para todo el parque, formando un circuito equipotencial de puesta a tierra y una red de comunicaciones para la operación y control del parque. Las redes de media tensión, de comunicaciones y de tierras discurrirán enterradas en la misma zanja hasta la Subestación. El parque eólico se completará con el vial de acceso y con los viales interiores de acceso al aerogenerador. El punto de entrega final de la energía generada por el parque está previsto en SET “Magallón” 220 kV. Para ello y en consenso con otros promotores, se proyecta la subestación Valcardera 30/220 kV con entrada /salida de la línea de alta tensión 220 kV de evacuación del parque eólico “Santo Cristo de Magallón”, actualmente en servicio. Esta línea tiene su final en la SET “Magallón” y se prevé su utilización para la evacuación conjunta de los parques eólicos que viertan su energía en la subestación Valcardera 220/30 kV. Dicha subestación se encuentra ejecutada, no es objeto de este proyecto y cuenta con informe ambiental favorable. (Número Expte. INAGA 500201/01/2012/11285).

Las ocupaciones se estiman en 1,65 ha de ocupación aérea, y en 1,094 ha de superficie de ocupación temporal, de las que 0,856 ha serán de ocupación permanente. Para acceder al aerogenerador, se han diseñado 514,63 m de vial de nueva construcción. Para la evacuación de las aguas de escorrentía y la infiltrada del firme de estos caminos, se han previsto cunetas laterales de tipo “V”. Los volúmenes de tierras generados, en el cómputo total, prevén 7.567,79 m³ tierras, de las que 4.564,29 m³ procederán de la ejecución de excavaciones (desmontes, cimentaciones y zanjas) y 3.003,50 m³ de la extracción de tierra vegetal. Por otro lado, se utilizarán tierras en distintos frentes de terraplén, lo que arroja un balance de +1.996,30 m³ de tierras que habrá de ser trasladado a vertedero autorizado o podrán utilizarse como zahorra para los firmes de los caminos y plataformas debido a su alto contenido en roca.

El aerogenerador llevará instaladas balizas de señalización, sobre la parte superior de la góndola y sobre el fuste o torre, siendo por defecto un Sistema Dual Media A/Media C, de manera que durante el día y el crepúsculo la iluminación será exclusivamente de mediana intensidad tipo A, y en la noche está será exclusivamente de mediana intensidad tipo C.

3. Alternativas planteadas y contenido del estudio de impacto ambiental.

El estudio de alternativas considera previamente una serie de variables ambientales entre las que se describen la invasión de zonas de media ladera, afecciones a vegetación natural,

csv: BOA20220726010

a láminas de agua, y a especies de fauna catalogada, acumulación de infraestructuras y permeabilidad. Con la aplicación de estos criterios, se obtiene la siguiente implantación y diseño: 1 aerogenerador de 145 m de diámetro y 4,5 MW. (eliminando alternativas de menor rotor y mayor número de aerogeneradores); No se afecta a hábitats de interés comunitario ni a otras formaciones vegetales ocupando terrenos agrícolas de regadío; Ubicación fuera del radio de 500 m a la laguna endorreica situada al norte y fuera del radio de 200 m a otros puntos de menor importancia para las aves; Distancia de 1,5 km al punto central del dormidero de primilla y distancia de 1,2 km al punto central de una colonia de cernícalo primilla; Utilización del vial de acceso existente a los parques eólicos de "Tinajeros" y "Agón" desde la N-122 y utilización del vial de acceso y la zanja eléctrica del PE "Multitecnología" 31,8 MW hasta la SET "Valcardera"; Línea eléctrica de evacuación subterránea; Permeabilidad respecto a otros parques eólicos superior a 1,5 veces el rotor (145) libres de palas, y a más de 1 km de espacios de Red Natura 2000.

La descripción del medio incluye referencias de carácter general sobre el medio abiótico (atmósfera y clima, geología y geomorfología, suelos, hidrología e hidrogeología) y medio biótico (vegetación potencial y actual, y fauna) paisaje, medio socioeconómico y cultural, y catalogación del medio afectado. Se determina que la zona se localiza en un medio con relieve prácticamente llano en la vertiente noroeste del embalse de La Loteta y con áreas endorreicas, destinada mayoritariamente a la explotación agrícola de cereal de secano que recientemente ha sido puesta en riego en muchas parcelas proliferando cultivos leñosos de vid, almendro y olivo con riego por goteo. Entre la vegetación natural destaca la presencia de matorral halonitrófilo detectado en áreas de talud entre parcelas agrícolas, en áreas de cultivo abandonadas y en la periferia de ambas depresiones endorreicas. Los hábitats de interés comunitario cartografiados en el entorno son: 1420 "Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fructicosae)"; 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)" y 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea". La descripción de la fauna identifica a las rapaces como especies más sensibles por sus hábitos de vuelo a la altura de las palas de los aerogeneradores, habiendo detectado en el estudio de 2018, las siguientes: buitre leonado, águila real, milano real, milano negro, aguilucho lagunero, aguililla calzada, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, ratonero, cernícalo vulgar, cernícalo primilla, halcón peregrino, azor, abejero europeo, alcotán, esmerejón, gavilán y mochuelo. Entre las esteparias, ganga ibérica, y en menor medida, ganga ortega. Respecto a los quirópteros se han detectado 7 especies. Se incluyen las distancias a puntos de agua. Con posterioridad al EsIA se aporta un estudio de avifauna y quirópteros. El ámbito de estudio del paisaje ha sido la envolvente de 3,5 km en torno al aerogenerador que compone el parque eólico "Multitecnología Extensión" de 4,5 MW. Los dominios del paisaje incluyen "Llanuras esteparias con cerros" y "Colinas y cerros con yesos", en la comarca de Campo de Borja, y "Terrazas fluviales escalonadas", "Amplias llanuras en yesos y calizas" y "Depresiones endorreicas", en la comarca Ribera Alta del Ebro. El área de estudio presenta valores reducidos de calidad, debido principalmente a que se trata de un ámbito bastante homogéneo paisajísticamente, con una elevada concentración de diversas infraestructuras (parques eólicos, líneas eléctricas, etc.), que ejercen un impacto negativo sobre el paisaje de la zona. Las unidades de paisaje con mayores valores de calidad son las que albergan en su interior el Embalse de la Loteta. La fragilidad es media-alta debido, principalmente, a la topografía llana del territorio que le confiere una intervisibilidad y exposición visual amplia y con una tipología de paisaje con una escasa o nula capacidad de camuflaje. Además, el ámbito analizado se localiza más o menos próximo a importantes ejes de comunicación, como la AP-68 y las carreteras nacionales N-122 y N-232. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son: LIC ES2430086 "Monte Alto y Siete Cabezos" a unos 3 km al sur, y LIC ES2430085 "Laguna de Plantados y Laguna de Agón" a 2,10 km al oeste. En cuanto al dominio público pecuario, el parque eólico "Multitecnología Extensión" de 4,5 MW, afecta por un tramo de unos 90 m de la línea eléctrica subterránea de evacuación a una vía pecuaria del término municipal de Magallón denominada "Colada de los Tinajeros", clasificada con una anchura real de 5 m.

El apartado de identificación, descripción y valoración de impactos determina como moderados en fase de construcción aquellos sobre la calidad del suelo, la geomorfología y por reducción de biotopos para la fauna. En general la afección se dará a 1,09 ha, de las cuales 240 m² serán de matorral/pastizal, distribuidas a lo largado de toda la infraestructura, pegada siempre junto a caminos. En fase de explotación, los impactos moderados tendrán lugar sobre la fauna y el paisaje. Concretamente, respecto al cernícalo primilla (Falco naumanni) se indica que posee en un radio de 5 km, 4 colonias de reproducción al sur, además de un importante dormidero al norte, en la SET "Magallón". Esta especie tanto por su catalogación como su elevada presencia en los meses de agosto y septiembre será la especie más sensible a la

csv: BOA20220726010

instalación de parques eólicos en esta zona. Las tasas de riesgo en 2018 fueron bajas, sin embargo, la sensibilidad de esta zona viene marcada por la elevada presencia de cernícalo primilla en los meses de agosto y septiembre, además de su presencia en el periodo reproductor. Por otra parte, las sinergias y acumulaciones con los parques eólicos en explotación y promoción en el entorno hacen que la afección a especies sensibles de avifauna sea mayor. El parque eólico "Multitecnología Extensión" de 4,5 MW previsiblemente tendrá un efecto acumulativo en cuanto a siniestralidad de buitre leonado, cernícalo primilla y murciélago de borde claro, por ser las especies con mayor abundancia en la zona de estudio y sensibilidad a estas infraestructuras. No obstante, el bajo número de aerogeneradores a instalar (1), la permeabilidad con otros parques eólicos (3,5 rotores libres de palas respecto al PE "Multitecnología" y 6,2 rotores con el PE "Tinajeros") hacen que su impacto sea compatible. La presencia de 2 líneas eléctricas que disminuyen la permeabilidad y la distancia al dormidero de cernícalo primilla de la SET de Magallón (1,4 km) hacen que este impacto se clasifique como moderado.

Se incluye una análisis de los riesgos y vulnerabilidad ambiental que identifica los riesgos geológicos como muy bajos, los de deslizamientos y colapsos como bajos y muy bajos, los meteorológicos como medios y altos por vientos, el riesgo de inundaciones es medio y el riesgo de incendios es bajo.

Se incluyen medidas preventivas y correctoras de carácter general y de carácter específico entre las que destacan el seguimiento del riesgo de colisión de avifauna, indicando que se llevará a cabo un estudio anual de la mortalidad de aves y quirópteros en el entorno del parque eólico durante los 5 primeros años de explotación con el objetivo de poder hallar las causas de la posible siniestralidad de las aves con el aerogenerador. En especial, se hará un seguimiento de las nidificaciones de buitre leonado, alimoche y águila real. Este estudio se completará con trabajos referentes a la detectabilidad y permanencia de los cadáveres de animales siniestrados en el área de estudio. En cuanto a los murciélagos se realizará un seguimiento de los posibles siniestros durante los tres primeros años de explotación del parque. Entre las medidas complementarias se indica que se realizará un seguimiento específico de cernícalo primilla, ganga ibérica y sisón.

El Plan de vigilancia ambiental será llevado a cabo por una empresa especializada e independiente, con experiencia en la materia y conocedora de la zona de implantación del parque, que designará a un responsable del PVA. Formarán parte del equipo de vigilancia, bajo la coordinación del responsable del PVA, especialistas en aspectos ambientales concretos como la avifauna, los quirópteros, el patrimonio cultural y cuantos otros vayan haciendo falta en función del devenir de los trabajos. Los trabajos llevados a cabo se documentarán mediante la redacción de un informe anual en el que se incluirán todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias aplicadas, las que ha sido necesario implementar, las que no ha sido necesario aplicar, su grado de efectividad, etc, así como cuantas incidencias se estimen oportunas.

En respuesta al requerimiento realizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 25 de febrero de 2021, el promotor aporta un Estudio de acumulación de sinergias, un Estudio de avifauna de ciclo anual y un Estudio de quirópteros de ciclo anual.

El estudio de acumulación de sinergias identifica en una radio de 20 km un total de 664 aerogeneradores instalados en 35 parques, 55 aerogeneradores a instalar en parques eólicos autorizados y 19 aerogeneradores para parques eólicos en tramitación. Además se incluyen un total de 310 km de líneas eléctricas aéreas, así como otras instalaciones de plantas fotovoltaicas. El estudio concluye que no se desprenden efectos acumulativos significativos sobre las formaciones vegetales ni sobre la biodiversidad, siempre y cuando las medidas correctoras y complementarias se ejecuten correctamente. Respecto a la siniestralidad, se utilizan las siniestralidades aportadas por el Gobierno de Aragón en 2016 para los parques eólicos de "Santo Cristo de Magallón" y "San Juan de Bargas" para los aerogeneradores de rotor menor que 90 m y los estudios realizados para 4 parques eólicos localizados en el entorno donde se localiza el proyecto: "Tinajeros", "Agón", "Los Cierzos" y "La Nava" para aerogeneradores de mayor que 90 m. Las especies más sensibles a las instalaciones, en cuanto a número de ejemplares, han sido cernícalo primilla, milano negro y murciélago enano y por tanto serán más susceptibles a las nuevas promociones eólicas. Las distancias libres de palas entre el aerogenerador proyectado y las infraestructuras existentes se estiman en 0,8 respecto a líneas aéreas situadas al Este, en 0,9 respecto a líneas aéreas situadas al Oeste, y en 3,6 respecto a los aerogeneradores del PE "Multitecnología". El impacto acumulativo sobre el paisaje se minimiza dado que no existen núcleos urbanos a menos de 5 km de distancia. En este radio de mayor impacto visual, los observadores se limitarán a los usuarios de las carreteras A-68, N-232, N-122 y A-127.

csv: BOA20220726010

El estudio de avifauna se encuentra referido a un ciclo anual (invernada, migración y reproducción) de las principales especies detectadas, realizándose en el periodo comprendido entre enero y noviembre de 2020, con un total de 22 prospecciones de campo. Se contabilizaron un total de 89 especies, tanto residentes como estivales e invernantes y algunas migratorias. Los puntos de mayor riqueza avifaunística residen en las lagunas de Agón y Bisimbre y el Embalse de La Loteta. Las especies con mayor número de registros han sido cernícalo primilla, garceta común, chova piquirroja, buitre leonado, milano negro y paloma bravía. En cuanto a la frecuencia de uso, han destacado principalmente las especies sedentarias, como aguilucho lagunero, buitre leonado y chova piquirroja, y dentro de las estivales, cernícalo primilla y milano negro. El número medio de individuos por contacto ha sido de 4,5 ejemplares. Las especies que mayor número de ejemplares han tenido por contacto han sido garceta común y gaviota patiamarilla, con 18,7 y 10,5 ejemplares. Los mayores periodos de actividad se dan entre marzo y agosto y en septiembre, coincidiendo con los periodos migratorios pre nupcial y post nupcial, siendo este último el periodo más importante ya que coincide con la llegada de un elevado número de ejemplares de cernícalo primilla a la SET “Magallón”, lugar de concentración de la especie previa a su migración hacia zonas más cálidas. El riesgo de colisión en la actual zona de implantación se califica como medio-alto. Factores como la disminución de la distancia de la pala al suelo, hacen que el impacto de colisión sobre las aves sea similar a los últimos aerogeneradores instalados donde esta distancia es de 13 a 20 m. En la zona de estudio se han observado rutas migratorias de grulla común, durante el mes de marzo, con 145 ejemplares y en octubre 37 ejemplares, milano negro, durante el mes de agosto con 86 ejemplares y abejero europeo, durante el mes de mayo con 7 ejemplares. Las especies más sensibles por su grado de catalogación y su estatus reproductor en la zona de implantación son cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega y aguilucho cenizo con poblaciones en descenso. En el caso del cernícalo primilla es destacable la concentración pre-migratoria existente en la SET “Magallón” entre los meses de agosto y septiembre, concentración que se ha visto incrementada de forma significativa desde 2009 a 2020. Las especies más sensibles por sus hábitos de vuelo a la altura de las palas de los aerogeneradores son las rapaces y en el área de estudio se han detectado las siguientes: buitre leonado, águila real, águila culebrera, milano real, milano negro, aguilucho lagunero, aguililla calzada, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, ratonero, cernícalo vulgar, cernícalo primilla, halcón peregrino, azor, abejero europeo, alcotán, esmerejón, gavilán, mochuelo y búho real.

El estudio de quirópteros ha sido realizado entre los meses de abril a septiembre de 2020 en un total de 9 estaciones de muestreo. Concluye que se han detectado un total de 3 especies (Pipistrelus kuhlii, P. pipistrelus y P. pygmaeus) lo que supone una baja diversidad de especies en la zona, menor que la registrada en estudios anteriores. Teniendo en cuenta la proximidad de algunas de las estaciones de muestreo a los aerogeneradores y/o el comportamiento de las especies que en ellas ha sido registrado, resulta muy probable que se deriven afecciones negativas sobre P. kuhlii y P. pipistrelus, ya sea por colisión con las palas o por barotrauma. El diámetro de rotor de los aerogeneradores proyectados supone una amplia área de barrido que abarca un importante rango altitudinal, lo que supondrá un notable riesgo de mortalidad para las especies de quirópteros detectados.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La zona de estudio se encuentra en la parte central de la Depresión del Ebro en la margen derecha del río Ebro y en el interfluvio entre los ríos Huecha, al norte, y Jalón, al sur. Geológicamente se trata de una zona constituida por materiales detríticos terciarios y cuaternarios de morfología plana, lo que unido a las escasas precipitaciones da lugar a una red fluvial poco desarrollada, aunque recientemente modificada por la presencia del Embalse de La Loteta. La topografía de la zona, poco contrastada, ha favorecido el intenso aprovechamiento agrícola de este sector del valle del Ebro, dedicado a cultivos agrícolas de secano, entre los que se intercalan manchas irregulares de matorral xerófilo inventariado como Hábitat Natural de Interés Comunitario 6220 “Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces” o 1420 “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)”. En los últimos años han sido numerosos los terrenos que se han visto transformados a un uso agrícola de regadío, con un importante aumento de los cultivos de cultivos leñosos de vid, almendro y olivo con riego por goteo, o de cereal. Entre la flora amenazada, es posible en un entorno amplio la presencia de Thymus loscosii, Pterigoneurum sampaianum y Microcnemum coralloides, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catá-

csv: BOA20220726010

logo de Especies Amenazadas de Aragón), las dos primeras de “interés especial” y la tercera “sensible a la alteración de su hábitat”.

Entre la fauna destaca la presencia de poblaciones de cernícalo primilla, con dos importantes puntos de concentración premigratoria en las subestaciones eléctricas de Magallón y Valcardera situadas a 1,3 y 1,1 km respectivamente, que pueden alcanzar cifras cercanas al millar de individuos en los meses de agosto y septiembre, además de puntos de nidificación o “mases” ubicados en las colonias de “Corral de Pedro Lino” y “Ermita de San Sebastián”. En el corral de Pedro Lino, los últimos censos señalan la presencia de 6 parejas en 2009, 11 en 2012 y 3 en 2016. Respecto a otras especies de rapaces o carroñeras, esta zona constituye el área de campeo de aguilucho cenizo (Circus pygargus), aguilucho pálido (Circus cyaneus), aguilucho lagunero (Circus aeruginosus), destacando la presencia habitual de numerosos ejemplares de águila real (Aquila chrysaetos), milano real (Milvus milvus), milano negro (Milvus migrans), halcón peregrino (Falco peregrinus) y, más escasa y esporádica, de otras especies de rapaces más amenazadas como águila perdicera (Aquila fasciata). Por otra parte, los llanos pseudoesteparios que se extienden entre Gallur, Magallón, Fuendejalón y Pedrola acogen poblaciones de gran interés de ganga ibérica (Pterocles alchata), ganga ortega (P. orientalis), alcaraván (Burhinus oedicnemus) y sisón común (Tetrax tetrax). De las especies citadas, ganga, sisón, alcaraván y aguilucho cenizo se encuentran incluidas como “vulnerables”, según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), el águila perdicera como “en peligro de extinción” y el cernícalo primilla y el milano real como “sensibles a la alteración de su hábitat”, así como este último también como “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Además, el área donde se ha proyectado el parque eólico y su entorno presenta actualmente densidades muy elevadas de conejo silvestre (Oryctolagus cuniculus), cuya abundancia ejerce una notable atracción sobre diversos predadores, con el consiguiente riesgo de accidentes con aerogeneradores o líneas eléctricas durante sus vuelos de caza y campeo. En cuanto a los quirópteros, las especies con mayor representación en la zona son Pipistrelus kuhlii, P. pipistrelus y P. pygmaeus, sin que se tenga constancia de la existencia de refugios importantes en el entorno, sin embargo, la presencia de humedales implica una presencia habitual de estas especies en el entorno.

A unos 2,2 km al noroeste de la ubicación del proyecto se localizan dos lagunas endorreicas que se encuentran incluidas en la Red Natura 2000, dentro del LIC ES2430085 “Laguna de Plantados y Laguna de Agón”, e incluidas dentro de los Humedales de Aragón “Las lagunas 1 y Las lagunas 2”, regulada por el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección. Estos puntos de agua son utilizados por aves acuáticas como pato cuchara, cerceta común, ánade real, porrón europeo, focha común, cigüeñuela, gaviota y algún año incluso grulla común, según la disponibilidad de agua. Por otra parte, a unos 2,5 m al sureste se encuentran las aguas del Embalse de La Loteta, por lo que debido a la proximidad de este embalse, el área de actuación es frecuentemente sobrevolada por un gran número de aves acuáticas, especialmente bandos de gaviotas patiamarillas, sombrías y reidoras que, sobre todo en otoño e invierno. En periodos de migración son numerosos los bandos de grullas que atraviesan la zona, especialmente a finales de invierno en dirección norte, con paradas habituales en el Embalse de la Loteta.

El parque eólico “Multitecnología Extensión” si bien no se proyecta dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla recogido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, dada su ubicación a 1,3 km al sur de la SET Magallón, sí que afecta a áreas críticas para la especie según se definen en el epígrafe IV. Ámbito de aplicación, que determina que dentro de estas áreas de actuación prioritaria, y también a los efectos de la aplicación de directrices y actuaciones, se definen como áreas críticas para la especie sus colonias de cría y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno a ellas, así como los dormideros postnupciales o invernales y el área circundante en un radio de 2 km, siempre dentro del ámbito de aplicación del Plan. Dado el carácter temporal del uso de los dormideros postnupciales, su consideración como áreas críticas, a los efectos del plan y de la aplicación de sus directrices, se limitará al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. En cualquier caso, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las actuaciones recogidas en el Plan podrán extenderse a aquellas zonas que la especie pueda pasar a ocupar durante el período de vigencia del mismo, bien por dispersión natural o como consecuencia de las prácticas de gestión puestas en marcha. Estas zonas podrán ser objeto de modificación del ámbito de aplicación del Plan de acuerdo con los cauces previstos al efecto.

csv: BOA20220726010

El proyecto se ubica en ámbito cartograiado de interés para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

La actuación podrá afectar a la vía pecuaria “Colada de Los Tinajeros”, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se verá afectado el dominio público forestal.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras más cercano se ubica en la localidad de Tauste, a unos 17 km de distancia hacia el noreste.

Por otra parte, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica es muy elevada conforme al mapa de Zonificación ambiental del territorio para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna y quirópteros como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores y líneas eléctricas de evacuación, minimizado por el diseño de las líneas eléctricas subterráneas y aprovechamiento de infraestructuras de evacuación existentes), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (aerogeneradores, zanjas para las líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes, etc.), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y quirópteros, y en menor medida sobre el paisaje, que se sumarían a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico “Multitecnología Extensión”, teniendo en cuenta la presencia en el entorno inmediato (menos de 5 km) de hasta 13 parques eólicos con un total de 74 aerogeneradores y en un entorno más amplio (10 km) hasta 170 aerogeneradores, que se amplían hasta unos 700 en 20 km a la redonda. La construcción del parque eólico “Multitecnología Extensión” se prevé ubicar entre los parques eólicos existentes “Multitecnología” y “Tinajeros”, en una posición intermedia y cerrando el pasillo existente entre ambos parques, por lo que se disminuirá la permeabilidad para el paso de las aves, tal y como se refleja en el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos, aspecto que se verá incrementado por la existencia de dos líneas eléctricas aéreas existentes situadas a 117 y 134 m de distancia del aerogenerador proyectado. La pérdida de permeabilidad en esta zona tan saturada de instalaciones de aprovechamiento eólico y líneas eléctricas aéreas podrá incrementar significativamente las afecciones por colisión sobre la avifauna y cabe prever, al menos, un incremento proporcional o incluso superior de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones al obstruir el pasillo existente. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (rapaces y esteparias) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las algunas de las poblaciones de dichas especies.

Concretamente respecto a las poblaciones de cernícalo primilla, hay que tener en cuenta que el parque proyectado se encuentra dentro de áreas críticas de colonias ocupadas por la especie correspondientes a las colonias “Corral de Pedro Lino” y “Ermita de San Sebastián” y, especialmente debido a la proximidad de uno de los principales dormideros utilizados en periodo premigratorio en Aragón sito en la SET “Magallón”. El proyecto sitúa el aerogenerador a una distancia de 1,2 km respecto al Corral de Pedro Lino, por ser el más cercano, y se ubica a una distancia de 1,3 km respecto a la SET “Magallón” y 1,1 km respecto a la SET “Valcardera”, donde la concentración de ejemplares en periodos postnupcionales y premigratorios es muy elevada, alcanzando hasta cifras cercanas a los 1.000 ejemplares. La ubicación del aerogenerador proyectado entre los citados parques eólicos existentes “Multitecnología” y “Tinajeros” obstaculizando uno de los únicos pasillos existentes hasta la SET “Magallón” desde el sur hacia los ecosistemas esteparios, podría incrementar significativamente la mortalidad sobre la especie. Por ello, dada la elevada sensibilidad de esta especie a las colisiones con

csv: BOA20220726010

aerogeneradores resulta previsible una afección muy significativa sobre las poblaciones que utilizan la SET “Magallón” o la SET “Valcardera” como dormidero y lugar de concentración postnupcial y premigratoria, por lo que sería imprescindible establecer la parada del aerogenerador durante los periodos diurnos durante los meses en los que son utilizados dichos dormideros, que abarcan el periodo de final del verano, aproximadamente entre el 15 de julio hasta el 30 de septiembre. Estos potenciales efectos se ven incrementados por la cercanía de líneas eléctricas aéreas a distancias de 117 y 134 m respecto a la punta de palas del aerogenerador proyectado, al ser esta distancia inferior a 2 veces el diametro del rotort (290 m).

Por otra parte, cabe destacar que el proyecto se ubica en ámbito cartografiado de interés para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. La densidad de puntos de nidificación y datos de presencia de estas especies de avifauna esteparia en la zona no es muy elevada, especialmente debido a las modificaciones del hábitat sufridas en los últimos años por el desarrollo de proyectos de energías renovables, construcción del embalse de La Loteta, transformaciones a regadío y aumento de los usos agropecuarios. En todo caso, la zona constituye un hábitat favorable para la dispersión de estas especies de carácter estepario que ha motivado su inclusión en la citada Orden.

Otras especies con alto riesgo de afección por colisión son buitre leonado, milano real, águila real y en menor medida, alimoche y cuervo, incrementado por el efecto barrera debido al efecto de acumulación de aerogeneradores en la zona y presencia de líneas eléctricas aéreas muy próximas (198 y 176 m, según la separata de Red Electrica de España) y su interferencia con rutas de vuelo y vías migratorias, los que producirá un incremento del riesgo potencial de colisión para estas aves, además de la elevada afección a quirópteros, especialmente por barotrauma. Por ello y para asegurar una permeabilidad mínima entre el aerogenerador y las líneas eléctricas circundantes preenxistentes “evacuación del parque eólico El Campo”, “Magallon-Jalón 1 y 2” y “Entrerios-Magallón”, todas de 220 kV, que permita la compatibilidad del proyecto con la movilidad de la avifauna del entorno, será necesaria la colocación de un sistema de investigación e innovación para porteger a la aves mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con el aerogenerador y la señalización de las palas del aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves.

Asimismo, es destacable el riesgo de afección sobre las especies de aves acuáticas migradoras, especialmente limícolas que utilizan el humedal temporal que se forma en la cuenca endorreica de Valcardera tras episodios importantes de lluvias formando una laguna de aguas someras y el intercambio entre el embalse de la Loteta y las Lagunas de Plantados y Agón, en momentos de presencia de aguas superficiales en las citadas lagunas.

Respecto a la vegetación natural y la cubierta vegetal, no son esperables impactos significativos dado que el aerogenerador, viales y zanjas a trazar se localizan sobre parcelas de aprovechamiento agrícola y caminos existentes,

Si bien no se verán afectadas poblaciones cercanas por los ruidos emitidos por el parque eólico, el impacto sobre el paisaje será elevado, ya que además de suponer una disminución de la calidad visual del entorno, será muy visible desde las carreteras nacionales N-122, N-232, desde la autopista AP-68 y en menor medida desde los núcleos de Gallur y Magallón. Además, los efectos acumulativos por presencia de otros parques cercanos y las líneas eléctricas aéreas, subestaciones y SET “Magallón” y SET “Valcardera” incrementan el impacto paisajístico al no conservar prácticamente zonas exentas de instalaciones relacionadas con la generación y transporte de energía eléctrica. Por otra parte, el proyecto conjunto con otros parques eólicos proyectados en la zona para la realización y evacuación a través de una misma subestación eléctrica transformadora y línea eléctrica aérea de evacuación permitirá disminuir parcialmente los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje.

El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas, todo ello teniendo en cuenta que en el entorno del parque eólico proyectado “Multitecnología Extensión” existen numerosos de parques eólicos como los PP.EE. Multitecnolgía, Tinajeros, Agón, Venta del Ginestar, Los Cierzos, La Nava, entre otros, así como un corredor de líneas eléctricas en dirección a la SET “Magallón”. No obstante, posteriormente a la puesta en funcionamiento del parque eólico “Multitecnología Extensión”, el plan de vigilancia ambiental deberá determinar

csv: BOA20220726010

si se produce un incremento de la mortalidad de la avifauna y quirópteros y, por tanto, necesaria la adopción de medidas de protección adicionales a las que se establecen en la presente Resolución. En cualquier caso, desde el punto de vista de la vulnerabilidad, y teniendo en cuenta la densidad de vuelo de especies de avifauna, se considera también necesaria la implantación de un sistema de detección, posicionamiento y seguimiento espacial de aves, que evite en última instancia la colisión del ave con el aerogenerador.

El parque eólico "Multitecnología Extensión" no se ubica en el ámbito de espacios de la Red Natura 2000 aunque son esperables efectos indirectos sobre el espacio de la Red Natura 2000 LIC "Laguna de Plantados y Laguna de Agón", dos humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Aragón como "Las Lagunas 1 y Las Lagunas 2", regulados por el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón. En ellas, se ha constatado la presencia de aves acuáticas como varias especies de anátidas, limícolas, gaviotas y ocasionalmente grulla, y en los que se registra una importante afluencia de aves acuáticas desde el río Ebro y desde el embalse de la Loteta.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo y espacio aéreo estimada en aproximadamente 2 ha. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el del combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaría a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables como la solar, se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con los anexos de avifauna, quirópteros y el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Multitecnología Extensión", analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, si bien se considera que de la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno y su ubicación muy próxima a la SET "Magallón", lugar de concentración y dormidero de la especie cernícalo primilla, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas complementarias específicas que eviten el incremento de mortalidad durante los meses de presencia de la especie, que tiene lugar entre julio y septiembre, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental específico.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad de riesgos del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque eólico (tipos 5 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, estos se refieren al riesgo de hundimiento existente y que se tipifica como bajo o medio, el riesgo de deslizamientos como muy bajo y el de aluviales como bajo. El mapa de susceptibilidad de riesgos por vientos, muestra la existencia de riesgo alto y medio por rayos y tormentas. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación existen características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico capaz de

csv: BOA20220726010

provocar efectos significativos en el medio ambiente por el riesgo de incendios de los aerogeneradores, si bien se ubica en un entorno de campos de cultivo. Es probable también el riesgo de accidentes por caída de bloques de hielo o rotura de las palas de los aerogeneradores.

6. Trámite de audiencia.

Con fecha 16 de noviembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Magallón, a la Comarca Campo de Borja y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de diciembre de 2021, se recibe respuesta del promotor en la que solicita la suspensión durante tres meses el trámite de formulación de la declaración de impacto ambiental del poryecto de parque eólico Agon 2, para poder plantear una anternativa a la ejecución del parque eólico. En fecha 2 de marzo de 2022, se registra en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del promotor un anexo de medidas correctoras que se corresponde con un artículo científico publicado en el Journal of Enviromental Management titulado “Effectiveness os a mitigation measure for the lesse kestrel (Falco naumanni) in wind farms in Spain”, así como una instacia explicativa en la que solicitan la modificación del condicionado 7. Con fecha de registro de entrada 19 de mayo de 2022, el promotor presenta un escrito en el que expone que las medidas propuestas en el punto 7 del documento base suponene un alto impacto económico que pone en cuestión la viabilidad económica del parque eólico, en consecuencia proponen diversasa medidas previentivas correctoras y complementarias para minimizar las afecciones al cernicalo primilla y a los quirópteros. Se propone la eliminación de la vegetación en la base de los aerogeneradores, o la presencia de cultivos como almendro, olivo o vid, en una superficie igual al diametro de giro de las palas, como medida para la minimización de la potencial siniestralidad del cernicalo primilla. Así mismo se plantea la compensación de la superfice modificada en otra apta para la busqueda de alimento por parte de esta especie en una zona proxima, pero libre de aerogeneraodores. Verificación de la eficacia de la medida durante el perimer año, en el caso de detectarse como ineficaz se activará un protocolo diurno de ralentización hasta parada del aerogenerador, durante el periodo de presencia de la colonia premigratoria de cernicalo primilla, pudiendose instalar medidas de investigación e innovación en relación a la vigilancia y prevención de la colisión de aves, así como un protocolo de ajuste del periodo de presencia de la especie en la colonia premigratoria. Con respecto a los quirópteros el promotor propone un protocolo de parada del los aerogenerador con un sistema de verificación de su eficacia y la posibilidad de plantear de gestión adaptativa de riesgo de colisión en función de los resultados del seguimiento. Se acepta parcialmente la propuesta del promotor.

7. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos el Proyecto de parque eólico “Mutlitecnología Extensión”, ubicado en el término municipal de Magallón, promovido por Renovables Ara-In, SL, el estudio de impacto ambiental y anexos presentados, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

csv: BOA20220726010

Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico "Mutlitecnología Extensión", y sus infraestructuras de evacuación resultará compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto del parque eólico "Mutlitecnología Extensión" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental y anexos. La evacuación se ejecutará subterránea a 30 kV hasta SET "Valcardera", subestación compartida y objeto de otro proyecto, y desde esta subestación mediante línea eléctrica aérea existente a 220 kV a SET "Magallón". Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

3. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir.

6. En caso de afectar a la vía pecuaria "Colada de Los Tinajeros", de forma previa al inicio de las obras, se deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se valorarán modificaciones del proyecto de forma que eviten o minimicen la afección al dominio público pecuario.

7. El parque eólico "Multitecnología Extensión" queda condicionado al cumplimiento de las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias para minimizar la afección al cernícalo primilla y otras especies de avifauna y quirópteros existentes en la zona:

7.1. Con el fin de evitar la mortalidad sobre el cernícalo primilla en relación con la colonia premigratoria ubicada en las proximidades del proyecto, evidenciada en los datos de mortalidad de la especie detectada en los parques eólicos en funcionamiento en el entorno, tal y como propone el promotor en la respuesta al trámite de audiencia, se procederá a eliminar la

csv: BOA20220726010

vegetación alrededor del aerogenerador, en una superficie correspondiente al diámetro de giro de las palas del mismo, o, en su defecto se podrá mantener o plantar almendros, olivos o vid. Así mismo se compensará la superfice de habitat de caza para el cernícalo primilla, eliminada con esta medida, en el entorno próximo, pero libre de aerogeneradores.

7.2. En el caso de detectarse mortalidad de cernicalo primilla en los aerogeneradores tras la puesta en marcha de la medida incluida en el punto 7.1, se implementará el siguiente protocolo: se asegurará su parada en horario diurno durante el periodo de presencia de cernicalo primilla en la colonia premigratoria. Para ajustar el periodo de presencia de la especie, cada año se realizarán visitas diarias a la colonia antes del amanecer desde el 15 de julio, hasta su detección, momento en el que comenzará el protocolo de parada diurna, que finalizará cuando deje de detectarse la presencia de ejemplares de la especie en la colonia premigratoria, para lo que se realizarán visitas diaras de comprobación antes del amanecer, dichas visitas podrán comenzar a lo largo del mes de septiembre. Se informará de las visitas y sus resultados a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, que podrán colaborar en la confirmación de los periodos de presencia del primilla. Las fechas de inicio y final del periodo de parada diurna del aerogeneradorde cada año, se incluiran en la informacion facilitada por la empresa consultora en la comision de seguimiento en la que se inluya el parque eólico. Se podrá ajustar esta medida, con la instalación de medidas de investigación e innovación en relación con la detección, vigilancia y prevención de colisión de aves, con algún sistema de visión artificial de aves que incluya módulos de ralentización y parada de los aerogeneradores. Este sistema deberá estar ubicado en una posicion optima para su funcionamiento.

7.3. Durante el primer año de funcionamiento del parque eólico, se desarrollará e implementará un protocolo de parada de los aerogeneradores para velocidades de viento bajas (menor de 6 m/s) en las épocas de migración y cría de los quirópteros, ajustando el horario a los periodos de mayor actividad de los quirópteros en caza zona, en días con ausencia de lluvia, y se procederá a la verificación de la eficacia de la media, ajustándolo en caso necesario, en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

7.4. Se instalarán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de detección, disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). Esta medida puede ser coincidente con la indicada en el punto 7.2.

8. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, los viales se adaptarán lo máximo posible al terreno natural, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

9. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

10. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la integración paisajística de las obras ligadas a la construcción del parque eólico, minimizando los impactos sobre el medio perceptual. Los procesos erosivos que se puedan ocasionar como consecuencia de la construcción del mismo, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

csv: BOA20220726010

11. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

12. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

13. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, deberán retirarse del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

14. En caso de ser necesaria la construcción de una torre de medición anemométrica permanente, se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural ni hábitats de interés comunitario.

15. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos y explotación del Parque Eólico “Multitecnología Extensión” en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

19. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y

csv: BOA20220726010

actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

19.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcon congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

19.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 75 x 1,5, es decir 112,5 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad debería ser al menos semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres, fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como cernícalo primilla, buitre leonado, águila real, chova piquirroja, milano real, sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y grulla común, etc. con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

19.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias como sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y cernícalo primilla, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

19.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los mismos, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves se podrá motivar la reubicación o eliminación del aerogenerador, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

csv: BOA20220726010

19.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

19.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

19.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

19.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

20. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente (Dirección General de Energía y Minas) en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

21. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de “Multitecnología”, “Multitecnología Extensión”, “Agon” y “Agón 2” si se autoriza. En el caso de que, como resultado de al tramitación del expediente INAGA 500201/01/2021/04575, se resolviera con la creación de la comisión de seguimiento ambiental de los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, “Agón” y “Tinajeros” y sus infraestructuras de evacuación, se incluirian en la misma los parques eólicos “Multitecnología”, “Multitecnología Extensión” y en caso de aurorizarse, “Agon 2”, así como sus infraestructuras de evacuación de la energía producida. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220726010

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas "Pradillo 3" y "Pradillo 4" y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 5, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/10376) y 500806/01/2021/10370).

1. Tipo de procedimiento.

En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado los proyectos incluidos en el anexo II de la citada Ley, así como aquellos cuando lo solicite el promotor. En el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014 se incluyen las "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha".

Promotor: Renovables de Sibirana 5, SL.

Proyecto: Plantas fotovoltaicas "Pradillo 3" y "Pradillo 4" y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

2. Antecedentes.

Con fechas 12 y 18 de septiembre de 2019, se reciben en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitudes de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de Plantas fotovoltaicas "Pradillo 2", "Pradillo 3" y "Pradillo 4" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovidas por Renovables de Sibirana 5, SL aportando los documentos ambientales del proyecto y motivando la apertura de los expedientes INAGA 500201/01B/2019/09615, 500201/01B/2019/09775 y 500201/01B/2019/09776.

El 14 de octubre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) notifica al promotor el requerimiento de documentación sobre si las plantas fotovoltaicas "Pradillo 2", "Pradillo 3" y "Pradillo 4" forman parte del mismo proyecto, en cuyo caso se debería tramitar una única evaluación ambiental simplificada, simplificándose la tramitación en un único procedimiento. El 31 de octubre el promotor contesta al requerimiento aportando los documentos "Memoria explicativa sobre los puntos de conexión a la red de distribución de los Parques Fotovoltaicos Pradillo 2, Pradillo 3 y Pradillo 4" y el "Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos de los Parques Fotovoltaicos Pradillo 2, Pradillo 3 y Pradillo 4", procediéndose por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a adoptar Acuerdo de acumulación de los procedimientos correspondientes a los tres expedientes con fecha 15 de noviembre de 2019.

El 18 de septiembre de 2020, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas "Pradillo 2", "Pradillo 3" y "Pradillo 4" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovidos por Renovables de Sibirana 5, SL (Expedientes INAGA 500201/01B/2019/09615, 500201/01B/2019/09775 y 500201/01B/2019/09776).

Que el promotor, siendo conocedor de que la PFV Pradillo 3 y PFV Pradillo 4 se estaba solapando con la Planta Fotovoltaica Praga 1 y para poder compatibilizar los proyectos, optó por desplazar la PFV Pradillo 3 y PFV Pradillo 4 a parcelas cercanas a la ubicación inicial.

Con fecha 18 de octubre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitudes de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo a los proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas "Pradillo 3" y "Pradillo 4" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovidas por Renovables de Sibirana 5, SL aportando los documentos ambientales del proyecto y motivando la apertura de los expedientes INAGA 500201/01B/2021/10376 y 500201/01B/2021/10370.

Resultando que ambos procedimientos se encuentran en tramitación mediante los respectivos expedientes administrativos, que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha comprobado que ambos guardan identidad sustancial o intima conexión y que coinciden tanto, las instalaciones, el término municipal y como el promotor, siendo el órgano competente para su resolución este Instituto, por todo lo expuesto, se acuerda de oficio acumular los pro-

csv: BOA20220726011

cedimientos tramitados mediante los expediente INAGA 500201/01/2021/10376 e INAGA 500201/01/2021/10370, para su tramitación conjunta.

Las plantas solares fotovoltaicas “Pradillo 3” y “Pradillo 4” promovidas por la mercantil Renovables de Sibirana 5, SL se proyectan próximas a las planta solares fotovoltaicas “Pradillo” promovida por Yosemite Energías Renovables 2, SL y “Pradillo 2” promovida por la mercantil Renovables de Sibirana 5, SL, a ubicar en el término municipal de Pedrola y tramitadas a través de los expedientes INAGA 500201/01B/2019/01156 y 500201/01B/2019/09615 de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Las cuatro plantas solares fotovoltaicas “Pradillo”, “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” ocuparán una superficie conjunta de 49,95 ha y plantean una evacuación en línea eléctrica subterránea compartiendo zanja en los tramos en los que coincida su trazado.

3. Ubicación y descripción básica del proyecto.

La zona de implantación de las instalaciones solares fotovoltaicas “Pradillo 3” y “Pradillo 4” y sus infraestructuras de evacuación, se encuentran en el municipio de Pedrola, en la Comarca Ribera Alta del Ebro, de la provincia de Zaragoza. En concreto se sitúan en la hoja número 353 “Pedrola” del Mapa Topográfico Nacional. La cuadrícula UTM 10x10 km en las que se incluyen las futuras infraestructuras es 30TXM42. Conforme a la información disponible a través de la Sede Electrónica del Catastro, las plantas solares fotovoltaicas (PFVs), se ubicarían en las parcelas 122,123 y 124 (PFV “Pradillo 3”) y parcela 121 (“Pradillo 4”) rústicas en el polígono 102 que cuentan con una cabida total de 30,3 ha.

Las coordenadas UTM ETRS89 30T de los vértices de las poligonales de los vallados de cada una de las plantas son: PFV “Pradillo 3” V1 en 648.112/4.620.298; V2 en 648.352/4.620.442; V3 en 648.484/4.620.517; V4 en 648.642/4.620.241; V5 en 648.587/4.620.162; V6 en 648.490/4.620.110; V7 en 648.326/4.620.110; V8 en 648.260/4.620.183; V9 en 648.223/4.620.215; V10 en 648.183/44.620.240; “Pradillo 4” en V1 en 648.484/4.620.517; V2 en 648.541/4.620.548; V3 en 648.839/4.620.723; V4 en 649.033/4.620.404; V5 en 648.665/4.620.203.

El acceso a las PFVs se plantea por el norte, la ruta de acceso parte desde la nacional A-122 en el tramo comprendido entre los municipios de Grisén y Bárboles, compartiendo recorrido.

La superficie vallada de la planta fotovoltaica PFV “Pradillo 3” es de 12,44 ha y el perímetro del vallado de 1,41 km, de “Pradillo 4” es 15,21 ha y el perímetro del vallado de 1,56 km.

Cada una de las PFVs “Pradillo 3” y “Pradillo 4” tendrá una potencia instalada en inversores de 3.465 kVA y una potencia total de los módulos de 3.908,80 KWp (3,9 MWp), siendo la capacidad de acceso de las plantas fotovoltaicas de 3.000 kW (3 MW). El conjunto de cada planta fotovoltaica está formado por 9.722 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 400 Wp, 349 seguidores fotovoltaicos a un eje de 1Vx28 con pitch de entre 5 y 7 metros, 15 cajas de seccionamiento y protección (CSP) y 1 Power Station (PS) de 3,465 MVA conectada con el Centro de Seccionamiento 15 kV mediante una línea subterránea a 15 kV. Para el máximo aprovechamiento de la radiación solar, y por tanto para la obtención del mayor rendimiento posible de la instalación, los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas de acero que contarán con un sistema de seguimiento solar Este- Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal para seguir el movimiento diario del sol. La superficie de paneles instalada es de 19.612 m² en cada PFV. Los cables de BT para la conexión entre las CSP y el inversor central serán de aluminio (Al) de 2 x (2 x 240/300/400) de sección tipo XZ1. Se propone utilizar una solución integrada que consta de un inversor, un centro de transformación y celdas de media tensión en una misma estación denominada Power Station, concretamente la MV Skid. El Inversor, tipo trifásico de 3.465 kVA, convertirá la corriente continua generada en el campo de módulos fotovoltaicos a corriente alterna compatible con la red eléctrica y el transformador convertirá el voltaje de salida del inversor de 630 V al nivel de voltaje de la red de media tensión de 15 kV.

La energía generada en cada planta fotovoltaica se recoge con un circuito subterráneo de media tensión (15 kV), en régimen permanente, con corriente alterna trifásica, a 50 Hz de frecuencia y a la tensión nominal de 15 kV, el conductor de este circuito subterráneo será de Al (3 x 1 x 400 mm²) de tipo RHZ1 12/20 kV, con aislamiento XLPE y cubierta de policloruro de vinilo, hasta el futuro centro de seccionamiento. Las líneas de evacuación de media tensión subterránea de 15 kV serán de aproximadamente 2.730 m de longitud para la PFV “Pradillo 3 y de 2.695 m para la PFV “Pradillo 4”, hasta los Centros de Seccionamiento (CS) de 15 kV, coordenadas 649.618/4.621.521 para la PFV “Pradillo 3” y 649.705/4.621.704 para la PFV “Pradillo 4”, los puntos de conexión para la PFV “Pradillo 3” será en la LSMT L7 Pradillo 15 kV

csv: BOA20220726011

y para la PFV “Pradillo 4” la LSMT L9 Pradillo 15 kV que conectarán con la SET Pradillo 15 kV.

Cada uno de los proyectos producirá aproximadamente 7.460 MWh/año. La potencia se limitará a la capacidad de acceso de las PFVs (3 MW) mediante el Power Plant Controller. El controlador de planta fotovoltaica propuesto Free Sun, se encontrará ubicado al lado de la celda de medida.

La obra civil incluye los desbroces y limpiezas de terreno de la zona de seguidores y caminos por medios mecánicos, la excavación mecánica de las zanjas, hincado de los seguidores, y cimentación en los centros de transformación. Dadas las características de la orografía del terreno, solo va a ser necesario realizar movimientos de tierra en algunas zonas de la explanada dónde se ubican los seguidores con el objeto de adecuar el terreno a la pendiente asumible por los mismos. Otros movimientos de tierra a realizar en la fase de construcción son los asociados a la formación de la explanada donde se ubica el centro de transformación, al trazado de los caminos interiores de 1.728,70 m para la PFV “Pradillo 3” y de 1.579,10 m para la PFV “Pradillo 4”, así como a la ejecución de las zanjas para el alojamiento de los cables de baja y media tensión, aunque en las tablas de volúmenes de movimientos de tierra tanto del Documento ambiental como del Proyecto no se han incluido los referidos a las zanjas de baja y de la línea subterránea de evacuación de media tensión. Las líneas subterráneas de evacuación de las PFVs “Pradillo 3” y “Pradillo 4”, así como con las líneas subterráneas de evacuación de las plantas fotovoltaicas “Pradillo” y “Pradillo 2”, compartirán zanja en los tramos en los que coincida su trazado.

Los viales interiores de cada parque partirán desde el punto de acceso al recinto. El trazado se ha realizado según las características del terreno y la ubicación de los seguidores, de forma que se permita el acceso a la mayor parte de la superficie de la planta fotovoltaica. Los viales tendrán una anchura de 4 m con un perfilado de la cuneta triangular para la escorrentía de las aguas de lluvia, en los puntos bajos de los viales se utilizarán drenajes transversales, instalando en esos puntos obras de fábrica y/o vados hormigonados que faciliten la escorrentía, los viales serán aptos para el transporte de equipos pesados que puedan circular durante la construcción de la planta o durante el mantenimiento de la misma. Durante la fase de construcción también se van a habilitar instalaciones auxiliares que permitan el desarrollo de la obra.

Para disminuir el efecto barrera generado por la instalación de las plantas fotovoltaicas y permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de las plantas se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con malla cinegética. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones y dispondrá de una puerta de dos hojas, para acceso a la planta solar. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, ontinas, pino, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. Para la protección del perímetro se utilizará un sistema de vídeo vigilancia con cámaras motorizadas, alimentándose mediante un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI), los cables para esta alimentación se llevarán enterrados en zanjas que discurren por todo el perímetro del vallado. La caseta del centro de control y mantenimiento del PFV se encontrará junto a la puerta de acceso de la PFV. El edificio albergará la sala de control del SCADA y del CCTV. Se ubicarán los servidores del SCADA, el equipamiento de BT, los sistemas de monitorización, vigilancia y seguridad, así como un puesto de oficina habilitado y WC.

Los movimientos de tierra derivados de la adecuación de caminos interiores, explanada de la propia planta fotovoltaica y explanada del centro de transformación (Power Station) se estiman en:

- PFV “Pradillo 3” con un volumen total de desmonte de 1.668,11 m³ y un volumen de terraplén de 1.507,15 m³, con un balance de tierras sobrantes de 160,95 m³.

- PFV “Pradillo 4” con un volumen total de desmonte de 3.139,49 m³ y un volumen de terraplén de 2.970,26 m³, con un balance de tierras sobrantes de 169,23 m³.

La gestión prevista para las tierras sobrantes comporta reutilizarlas en la medida de lo posible en la propia obra, el resto será retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje y finalmente, si no son posibles las dos opciones anteriores, a vertederos autorizados.

csv: BOA20220726011

El cronograma para la realización de todas las acciones previstas para la construcción de cada una de las plantas se estima en 3 meses.

El trabajo de construcción de las PFVs comprende toda la obra civil para acondicionar el terreno y hacer las canalizaciones, obra eléctrica de la interconexión de la planta con las redes eléctricas de distribución o transporte y la recepción y montaje de todos los equipos. Una vez construido el parque, las operaciones necesarias para su funcionamiento son mínimas puesto que los módulos fotovoltaicos e inversores están monitorizados y automatizados para su óptimo funcionamiento. Se realizará un mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los elementos que forman el parque, teniendo en cuenta que los módulos fotovoltaicos no requieren prácticamente de mantenimiento más allá de la limpieza, que se realizará anualmente con agua a presión. Con el fin de la vida útil de los módulos se plantea su desmantelamiento. Se desmantelarán los módulos fotovoltaicos, las zanjas de interconexión, y el vallado. Finalmente se restituirá el terreno y se revegetará las superficies afectadas para devolver el terreno a su estado inicial previo al inicio de las obras y su infraestructura de evacuación.

4. Documentación aportada.

El documento ambiental incorpora una caracterización del área de influencia del proyecto, que incluye descripciones del medio físico (climatología, atmósfera y cambio climático, geología, geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología), medio biótico (vegetación y fauna), medio perceptual, medio socioeconómico, condicionantes territoriales (espacios protegidos y de interés, infraestructuras, montes de utilidad pública, vías pecuarias y terrenos cinegéticos) y patrimonio cultural.

Respecto a la vegetación se indica que el ámbito tanto de la instalación fotovoltaica como de su línea de evacuación se encuentra bastante influenciada por las actividades humanas, encontrándose prácticamente todo el territorio ocupado por cultivos de secano con presencia de matorral bajo en pequeñas laderas. De acuerdo a los hábitats recogidos en la directiva 92/43/CEE (según la cartografía disponible en el Ministerio de Medio Ambiente, año de actualización 1997), no se afectará a ningún Hábitat de Interés Comunitario.

Respecto a la fauna se ha descrito las comunidades faunísticas asociadas a los biotopos más representativos presentes en la zona de estudio. El inventario faunístico realizado ha utilizado como principal fuente de información la Base de Datos del Inventario Español de Especies Terrestres (IEET), así como la información aportada por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995), de 28 de marzo, las especies en la categoría de “vulnerable” pertenecientes al grupo de las aves serían la garza imperial, el alimoche común, el aguilucho cenizo, el sisón común, la ganga ortega, la ganga ibérica y la chova piquirroja, “sensibles a la alteración de su hábitat” perteneciente al grupo de los peces sería la bermejuela y al de las aves el milano real, el cernícalo primilla, la grulla común y la alondra ricotí y “de interés especial” pertenecientes al grupo de los anfibios sería el sapo común, al de las aves la cigüeña común, la alondra común, el cuervo grande, el verdecillo, el verderón común, el jilguero europeo, el pardillo común y el escribano triguero y al de los mamíferos la musaraña común, la garduña, el tejón y la gineta. Se indica que en la bibliografía consultada no consta la presencia de ninguna especie de quirópteros.

En el apartado de medio perceptual se realiza una descripción general de las unidades del paisaje, de los dominios de paisaje y del fondo escénico. En relación a la cuenca visual, se ha tenido en cuenta una altura estimada de los seguidores de 4m y una distancia máxima de alcance visual de 10 km, a partir de la cual se considera que la percepción de los mismos es mínima, considerando que para la PFV “Pradillo 3” el 94,12% de la planta no es visible y para la PFV “Pradillo 4” el 90,39%. En el Estudio de paisaje y análisis de sinergias se amplía el análisis del paisaje. El medio socioeconómico describe la situación político administrativa de la comarca Ribera Alta del Ebro, en particular de la demografía, economía, usos del suelo, servicios sociales y oferta turística.

Se incluye un apartado sobre la Red Natural de Aragón y otras zonas protegidas en el que se ha realizado una revisión pormenorizada en el ámbito de estudio o cercanos a éste y del que se desprende que no se afecta a ninguno de ellos. Se indica que se afecta al ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla y a área crítica para la especie. El proyecto se encuentra en un “área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas” (Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad). La línea de evacuación soterrada se encuentra en un área crítica potencial de esteparias, Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda ini-

csv: BOA20220726011

ciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto". Se indica que no se afectarán a montes de utilidad pública y vías pecuarias.

Se realiza un inventario de las infraestructuras existentes en el ámbito de estudio (plantas fotovoltaicas, parques eólicos, eléctricas, viarias, ferroviarias, hídricas, gasoductos y núcleos de población), se indica que en el ámbito de estudio no hay vigente ninguna concesión minera. Respecto al planeamiento urbanístico, se indica que según el SIUA la clasificación del suelo directamente afectado por las futuras infraestructuras es Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). En cuanto a patrimonio cultura se solicitará permiso de prospección arqueológica para las nuevas implantaciones de los proyectos, una vez realizada las prospecciones se adjuntarán al expediente, para su correspondiente tramitación.

Teniendo en cuenta las características del proyecto planteado, el documento ambiental realiza un análisis de los factores ambientales susceptibles de sufrir una alteración durante las diferentes fases del mismo, de forma que la fase de construcción es la que concentra gran parte de los impactos generados. El análisis de los potenciales impactos de las acciones del proyecto sobre el medio identifica como moderados en fase de construcción aquellos impactos sobre los terrenos cinegéticos, sobre la calidad del aire, sobre suelos por pérdida de terrenos agrícolas, compactación, contaminación y erosión, sobre la vegetación por eliminación y degradación, sobre la fauna por molestias y mortalidad y sobre el medio perceptual por visibilidad, en fase de explotación sobre los suelos por pérdida de terrenos agrícolas, contaminación y erosión, sobre la vegetación por eliminación, sobre la fauna por molestias y mortalidad, y sobre el medio perceptual por visibilidad, y en la fase de desmantelamiento los impactos son los mismos que los generados en la fase de construcción. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, se identifican como impactos residuales moderados en fase de construcción y explotación aquellos sobre la fauna y visibilidad y en fase de desmantelamiento sobre la fauna.

Entre las medidas establecidas destinadas a evitar posibles impactos o en su defecto mitigar o compensar los impactos detectados hasta niveles ambientalmente aceptables, además de aquellas de carácter general, destaca el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de la zona. El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se realizará bajo estos paneles y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo. Para la protección de la fauna, se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona. Como medidas compensatorias dada la ubicación de los proyectos dentro del ámbito del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y en área crítica, se propone la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de las PFVs. Por otra parte, para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de las plantas fotovoltaicas, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con malla cinegética, y como medida compensatoria que beneficia a la fauna y en especial a la avifauna esteparia, con el fin mejorar las zonas de alimentación, refugio, así como para mejorar las características del hábitat agroestepario, se va a dejar una zona de barbecho en las inmediaciones de las plantas. Se incluye un Plan de restauración para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto y su infraestructura de evacuación, mediante la restitución del perfil del terreno, descompactación, restitución de la capa orgánica, revegetación mediante siembras e hidrosiembras y plantaciones.

El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en la documentación ambiental y en la futura resolución ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, así como los cinco primeros años de la fase de explotación. Se realizará el seguimiento del uso del espacio en las plantas solares fotovoltaicas y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento del cernícalo primilla y de las poblaciones de aves esteparias, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal de la planta solar durante los tres primeros años de vida útil de la misma. Se registrarán fichas de campo de cada

csv: BOA20220726011

jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza. En el apartado de gestión de residuos se incluyen apartados de identificación de residuos de construcción y demolición (según Orden MAM/304/2002), de estimación de la cantidad tanto en peso como en volumen de cada tipo de residuo y valoración del coste previsto de la gestión de los residuos, entre otros apartados.

Se aporta un Estudio de Paisaje y Análisis de Sinergias que hace referencia a la existencia de dos plantas solares fotovoltaicas construidas cercanas al proyecto, una de ellas se sitúa al noroeste, a 4,9 km de distancia de la futura instalación, dentro del término municipal de Pedrola y la otra planta se sitúa al oeste, a unos 2,3 km, en el término municipal de Plasencia de Jalón. Además, se proyectan "Pradillo", "Pradillo 2", "La Bardina I", "La Bardina II", "Larral", "La Peñaza", "Pedrola Ríos", "Las Fuesas", "La Custodia", "Jalón I", "Praga I", "Navarros I", "Navarros II", "Oitura", "El Tollo 1", "EL Tollo 2" y "El Tollo 3". Por otra parte, los parques eólicos construidos en un radio de 10 km entorno a las PFVs son Coscojar II, Águila II - Águila III unificado, Dehesa del Coscojar, El Aguila, Pedrola, Atalaya, El Pilar, La Serreta, El Llano, El Bayo y Los Monteros, los proyectados Valdejalón, Río Ebro II, Las Herrerías y Río Ebro II Ampliación, y en origen I+D Cabarnillas, Raso Alto y I+D La Longatera. En cuanto a las infraestructuras eléctricas, existe una red de conexión importante ya que hay varias subestaciones en el entorno de la zona de estudio. Además, se encuentra la SET "El Pradillo", donde finalmente se evacuará la energía de las PFVs proyectadas, Entrerríos y Plasencia. Otras infraestructuras citadas en el estudio de sinergias son la red viaria, la red ferroviaria, hídricas y otras infraestructuras (gasoductos…), así como los núcleos de población y puntos de interés. Concluye que la instalación de las PFVs supondrá la intrusión en el paisaje de una infraestructura que actualmente existe en el territorio estudiado, y que por lo tanto tiene un efecto acumulativo, y además el impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística de las PFVs se considera acumulativo y sinérgico con el resto de infraestructuras existentes en el ámbito de estudio.

Se incluye un anexo de vulnerabilidad de cada proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que concluye que el riesgo por vientos es alto, el riesgo por colapsos es medio, el riesgo por incendios es bajo, la resistencia a la erosión es baja y la susceptibilidad de sufrir inundaciones esporádicas es media. Debido a que tras el análisis efectuado hay riesgos con probabilidad de ocurrencia alta, se propone el establecimiento de un plan de seguridad y prevención frente a los accidentes generados por caídas, accidentes, fenómenos atmosféricos, quedando así reducido a un nivel bajo de riesgo para el proyecto, en cuanto a sus riesgos propios de instalación.

Se aporta también un estudio del "Uso del espacio y censo de Falco naumanni. Primillares en el entorno de la planta fotovoltaica Pradillo y sus infraestructuras de evacuación", que hace referencia a la PFV "Pradillo", se indica que, al estar en la misma zona, el radio de estudio y análisis de la información abarca la implantación de las PFVs "Pradillo 3" y "Pradillo 4". Concluye que la PFV "Pradillo" se encuentra incluida en el ámbito del Plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), en área crítica para la especie. Se ha analizado el uso del espacio de las especies más vulnerables en el entorno inmediato de la planta solar fotovoltaica, concretamente durante la etapa de reproducción, obteniendo los mapas de intensidad de uso del espacio para cada una de las especies para las que se han obtenido registros suficientes, y en especial para el cernícalo primilla. Se ha podido confirmar la presencia, puntual de ganga ortega, y cernícalo primilla (con un primillar activo con 5 a 6 parejas reproductivas cercano a la futura infraestructura) y se ha realizado un estudio específico sobre sus áreas de campeo, viendo que utilizan los campos de cultivo localizados al este y al norte del primillar, quedando al oeste y al noroeste las futuras instalaciones fotovoltaicas. De entre las rapaces detectadas en el entorno destaca la presencia de águila real y milano negro que han concentrado sus desplazamientos en la zona sureste y suroeste de la futura planta fotovoltaica debido a la abundancia de presas; en cuanto a cernícalo vulgar, no se han registrado muchos desplazamientos, no obstante, se ha detectado una pareja fuera del ámbito de estudio. Otras rapaces como culebrera europea, milano real, águila calzada o aguiluchos lagunero y cenizo, también han sido observadas durante el seguimiento, aunque en menor número. No se ha realizado un estudio de la actividad de quirópteros en el ámbito de estudio.

5. Alternativas planteadas.

El estudio de alternativas de implantación de las PFVs "Pradillo 3" y "Pradillo 4" y sus infraestructuras de evacuación, son iguales para las alternativas 1 y 2, y específicos para las

csv: BOA20220726011

alternativas 3 elegidas y se justifica indicando que se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a esta área. Se incluye la alternativa 0, en que, si bien no se produciría ninguna afección sobre el medio natural, tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona e implicaría no aprovechar un recurso renovable que reduce la emisión de gases de efecto invernadero respecto del uso de otras fuentes de energía, no resultando compatible con los objetivos de la política energética del Gobierno de Aragón.

Para las alternativas de ubicación, se han considerado criterios técnicos y medioambientales, planteando como Alternativa 1 una ubicación en el término municipal de Plasencia de Jalón en el paraje “Los Romerales”, ocupando unas 9 ha aproximadamente, a una altitud de 330 m y con una línea aérea de evacuación de 4,1 km de longitud. Quedaría ubicada en campos de cultivo de cereal y en el ámbito del Plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla, en área crítica. Como Alternativa 2 se plantea una ubicación en el municipio de Bardallur junto al camino de Épila a Bárboles, ocupando unas 10 ha aproximadamente, a una altitud de 330 m y con una línea aérea de evacuación de 6 km de longitud. Se afectaría también al Plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla, en área crítica y además a la Red Natura 2000, a Hábitats de Interés Comunitario y a una zona declarada como IBA. La Alternativa 3 para la PFV “Pradillo 3” y “Pradillo 4”, se plantean en el paraje de “Llanos de Plasencia”. La PFV “Pradillo 3” ocuparía unas 12,44 ha aproximadamente, a una altitud de 285 m y con una línea soterrada de evacuación de 2,73 Km de longitud y la PFV “Pradillo 4” ocuparía unas 15,21 ha aproximadamente, a una altitud de 250 m y con una línea soterrada de evacuación de 2,7 km de longitud. Estas alternativas quedarían ubicadas en el ámbito del Plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla, en área crítica, sin afectar a la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario, ni a los dominios públicos forestal o pecuario. Tras un análisis multicriterio, se ha tenido en cuenta que para las Alternativas 1 y 2 la conexión de la evacuación se ha valorado aérea y en la Alternativa 3 se han propuesto soterradas, las tres alternativas afectan a zonas definidas como área crítica de cernícalo primilla (Falco naumanni), y en el caso de afección a la Red Natura 2000, la Alternativa 2 es las menos adecuada ya que se han diseñado en zona declarada como Red Natura 2000. Además, para la valorización del paisaje se han tenido en cuenta la existencia de otras infraestructuras de las mismas características, el grado de antropización del medio, el número de observadores, las características orográficas, etc, concluyendo que el paisaje afectado por las dos primeras alternativas es idéntico, ya que ambas se ubican en la misma zona y se plantea la evacuación mediante líneas aéreas, que aportarán más visibilidad que la Alternativa 3 con la línea soterrada, y que las vías pecuarias determinan que la Alternativa 2, es la única que sobrevuela una vereda. La fauna se considera otro factor determinante, ya que las líneas aéreas siempre suponen mayor riesgo de colisión y/o electrocución, con lo cual la Alternativas 3 de las PFVs “Pradillo 3” y “Pradillo 4” son más favorables, al plantear los soterramientos de las líneas. Por todo ello, se opta finalmente por las Alternativas 3 en todos los casos, en que, a pesar de estar igualmente ubicadas en área crítica para cernícalo primilla, las líneas de evacuación soterradas minimizan los riesgos de colisión y electrocución, así como los efectos sobre el paisaje.

6. Tramitación del expediente y consultas realizadas.

En diciembre de 2021, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transporte).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU).
- Ayuntamiento de Pedrola.
- Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

csv: BOA20220726011

- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 264, de 30 de diciembre de 2021, (PFV “Pradillo 3”) y número 263, de 29 de diciembre de 2021 (PFV “Pradillo 4”), para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Pedrola cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente y de forma parcial, con suspensión y denegación parcial, según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 30 de noviembre de 2017. En dicho acuerdo se suspende el Suelo No Urbanizable Genérico y Especial en tanto no se realice una revisión y modificación de las diferentes categorías planteadas ajustándose a lo establecido en TRLUA, de manera que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento, no adaptadas a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 26 de abril de 1990. Por lo tanto, el proyecto desde el punto de vista urbanístico debe cumplir con lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedrola, el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Consultadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedrola, las plantas fotovoltaicas “Pradillo 3” y “Pradillo 4” están proyectadas en Suelo No Urbanizable Genérico y la línea de evacuación de la energía atraviesa Suelo No Urbanizable Genérico y entra a Suelo Urbano hasta el Centro de Seccionamiento. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo 3” y “Pradillo 4” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Al estar incluido en el área crítica del cernícalo primilla, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial de ámbito medioambiental aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto sin lesionar los valores ambientales específicos que originan la protección de los mismos. Señala que se deberá contar con la autorización del titular de las parcelas catastrales afectadas por la línea de evacuación. Así como, se deberá contar con la autorización de los organismos competentes, por el cruzamiento de la línea de evacuación de la energía generada con un gaseoducto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza una descripción del proyecto. Analiza la red hidrográfica y la Unidad Hidrogeológica afectada, así como la vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes del proyecto, y determina que desde el punto de vista de las potenciales afecciones al medio hídrico derivadas de las actuaciones proyectadas, en el Documento Ambiental se considera que la alteración en la calidad de las aguas viene derivada del riesgo de vertidos accidentales por averías o accidentes de vehículos o durante el proceso de sustitución, transporte y almacenaje de los residuos como por ejemplo aceites y en fase de construcción la pérdida de cubierta vegetal, los movimientos de tierras, la instalación de estructuras, los acopios y sobre todo la adecuación y creación de los viales de acceso van a suponer alteraciones en la escorrentía superficial. Concluye que desde el punto de vista medioambiental, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe de disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia. A su vez, deberá tenerse en cuenta el aspecto relativo a la “impermeabilización” del terreno que supone la implantación de la PFV, contribuyendo a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural en momentos de fuertes precipitaciones y deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de los barrancos de la zona, teniendo es-

csv: BOA20220726011

pecial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. En particular, se evitará el uso de herbicidas o pesticidas para controlar la vegetación natural, y la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas.

- Ayuntamiento de Pedrola, emite informe técnico referente a la planta fotovoltaica "Pradillo 3" y su infraestructura de evacuación, realiza una síntesis de las ubicaciones de la planta fotovoltaica previas a la actual y las causas de tales modificaciones, poder compatibilizarla con la planta fotovoltaica Praga I y constreñimiento del Polígono Industrial El Pradillo, restringiendo enormemente la posibilidad de crecimiento natural de la citada área industrial, como consecuencia de lo anterior, el promotor ha desplazado nuevamente la ubicación del proyecto Planta Fotovoltaica Pradillo 3 a las parcelas 122, 123 y 124 del mismo polígono. Informa que el municipio de Pedrola cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente y de forma parcial, con suspensión, según Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 1 de marzo de 2019. En dicho acuerdo de 2019 se suspende el Suelo No Urbanizable en sus categorías de Genérico y Especial, de manera que en lo relativo al Suelo No Urbanizable resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Por lo tanto, en suelo no urbanizable se debe cumplir con las NN.SS. de planeamiento de Pedrola, con el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, con las NN.SS. y CC de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Según las NN.SS. municipales de Pedrola, en términos generales, la zona ocupada por la planta fotovoltaica se encuentra en Suelo No Urbanizable Genérico, excepto aquellas zonas de protección de infraestructuras (carreteras, vías pecuarias, caminos rurales, red de transporte de energía, etc) reguladas en el artículo 79 y siguientes de las NNSS provinciales y su reglamentación específica que puedan resultar afectadas, y con la implantación se respeta el ámbito de suspensión de licencias conforme al acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021. Con lo expuesto procede emitir informe favorable únicamente en cuanto a la ubicación del proyecto (parcelas 122, 123 y 124 del polígono 102) y su sostenibilidad social, en relación a las competencias municipales dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

- Subdirección provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, emite informe para proyecto de planta fotovoltaica Pradillo 4 y su infraestructura de evacuación, y se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 2 de junio de 2022. Se plantea la necesidad de requerir medidas compensatorias suficientes para las afecciones que se derivan de la transformación del hábitat sobre aves esteparias y en especial sobre el cernícalo primilla. Pero dada la transformación del hábitat sufrida en toda esa zona, sus efectos acumulados sobre la especie y en general sobre las aves esteparias, la desaparición de los lugares donde antes nidificaba, y las múltiples afecciones que sufrirían estas poblaciones por colisión con los parques eólicos ya instalados y los proyectados, se considera poco viable a futuro la población de cernícalo primilla en esta zona. Por ello, se considera mejor plantear medidas compensatorias en áreas donde su población pueda ser más viable, tales como zonas declaradas ZEPA o LIC-ZEC con poblaciones de esta especie.

7. Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

El proyecto se ubica en un relieve de topografía alomada propio de la Depresión del Ebro, caracterizado por los usos agrícolas de secano sobre glacis situados en la margen izquierda del río Jalón, próximos a su desembocadura en el río Ebro y situados sobre el escarpe existente hacia el valle y terrazas del río Jalón. La red hidrográfica superficial de la zona del proyecto se encuentra conformada por el curso del río Jalón, situado aproximadamente a 1.360 m y por varios barrancos de carácter temporal. Los más cercanos son el barranco de La Catana y otro innominado, al sur del proyecto, dichos barrancos permanecen casi secos gran parte del año, en periodos de lluvias torrenciales alcanzan importantes caudales. La vegetación natural es poco relevante y se limita a especies ruderales entre campos de cultivos, más abundantes en las tierras de regadío situadas en el valle del río Jalón y en algunas zonas de mayor pendiente en el límite de los glacis donde aparecen matorrales de bajo porte dominados por lastonares, gramíneas, ontinas, tomillos y romeros. En las zonas mejor conservadas situadas al suroeste de las plantas fotovoltaicas estas comunidades vegetales han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del "Thero-Brachypodietea". En el ámbito de implantación del proyecto

csv: BOA20220726011

no se afecta a cuadrículas 1x1 km inventariadas de presencia de especies de flora catalogadas incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas (Decreto 49/1995, de 28 de marzo).

La avifauna está representada por especies propias de espacios abiertos esteparios con predominio de vegetación herbácea y cultivos de secano. Según la información disponible en las bases de datos de aves esteparias del Gobierno de Aragón, en la zona de actuación y su entorno, principalmente hacia el oeste y noroeste existen poblaciones de cernícalo primilla (Falco naumanni), ganga ortega (Pterocles orientalis), ganga ibérica (Pterocles alchata) y alcaraván (Burhinus oedicnemus). También constan varios registros de sisón (Tetrax tetrax) y alguno más esporádico de avutarda (Otis tarda). Cernícalo primilla está incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat"; ganga, ortega y sisón están incluidos como "vulnerables" y avutarda como "en peligro de extinción". Otras especies ligadas a ambientes esteparios con probable presencia en la zona son aguilucho pálido (Circus cyaneus), aguilucho cenizo (Circus pygargus), águila calzada (Aquila pennata), milano negro (Milvus migrans), milano real (Milvus milvus) o alimoche (Neophron percnopterus) y es también zona de paso de grulla común (Grus grus) en periodos migratorios. Grulla común, milano real y aguilucho pálido están incluidos como "sensibles a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y aguilucho pálido y alimoche como "vulnerables". Es también territorio de campeo de águila real (Aquila chrysaetos). La línea de evacuación subterránea se ubica parcialmente en el ámbito de aplicación propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

Aspectos singulares.

Los proyectos se localizan dentro del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Concretamente se localizan en áreas críticas establecidas por las colonias existentes denominadas "Casa del Coscojar" y "Paridera de la Sarda", habiendo contabilizado parejas nidificantes en la "Casa del Coscojar" en los últimos años, situada a aproximadamente 900 m al suroeste de las plantas solares proyectadas.

El proyecto se encuentra en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La actuación queda ubicada dentro del zonas de bajo o medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipos 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Los proyectos no afectan a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. Tampoco se ve afectado el Dominio Público Forestal o Pecuario.

8. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones de los proyectos de construcción y explotación de las plantas solares fotovoltaicas "Pradillo 3" y "Pradillo 4" están relacionadas con la superficie total de ocupación, que si bien para cada una de las plantas no es muy elevada dado que asciende a 12,44 ha valladas para "Pradillo 3" y 15,21 ha para "Pradillo 4", junto con las 9,10 ha de la PFV "Pradillo" y 13,2 ha de la PFV "Pradillo 2" se verá au-

csv: BOA20220726011

mentada para el conjunto de las cuatro plantas solares fotovoltaicas proyectadas en la misma zona con un total de 49,95 ha, lo que supondrá una ocupación y cambio de usos del territorio más significativo. Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjeos para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones, siendo para la PFV "Pradillo 3" de unos 1.668,11 m³ de desmontes y de 3.760,96 m³de tierras y para la PFV "Pradillo 4" de unos 3.139,49 m³ de desmontes y 5.436,50 m³ de tierras, no previéndose grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía alomada de los terrenos, siendo escasa en consecuencia la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores, los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por las instalaciones, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía de la zona. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas, si bien se considera de baja afección dada la distancia a masas de agua como los ríos Jalón y Ebro, o sus acuíferos asociados.

b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea. Las plantas fotovoltaicas se prevén ubicar mayoritariamente en superficies de cultivo de secano y los trazados de las líneas eléctricas subterráneas de evacuación discurrirán por caminos existentes y campos de cultivo hasta el polígono industrial "El Pradillo", sin que se prevean afecciones sobre zonas naturales ni afección sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 6220* que quedan situadas al suroeste de la zona de actuación. Por otra parte, el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta a manchas de vegetación natural existente en el entorno y dentro de la parcela, en su caso, los ejemplares de vegetación natural afectada serían de escaso interés dado el dominio agrícola de la zona y la ausencia de especies de flora catalogada. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por superficies de cultivo. El desarrollo del plan de restauración y las medidas propuestas permitirán recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación.

c) Afecciones sobre la fauna y Plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla. Valoración: Impacto potencial medio. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a unas instalaciones industriales en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de las plantas, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Sin embargo, no son previsibles afecciones sobre las especies

csv: BOA20220726011

de avifauna esteparia y rapaces debidas a riesgos de colisión y electrocución con líneas eléctricas debido a su disposición subterránea. Estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de estas especies de fauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias.

Respecto a cernícalo primilla, los proyectos se sitúan dentro de áreas críticas definidas por el Plan de conservación del hábitat, a distancias inferiores a 4 km del primillar más cercano con parejas reproductoras censadas. Sin embargo, los terrenos donde se prevé la construcción de las PFVs se ubican cercanos al límite de los secanos y medios esteparios en contacto con la vega del río Jalón, en zonas marginales respecto a los principales territorios de presencia de avifauna esteparia, por lo que, adoptando medidas específicas, no supondrá una fragmentación significativa del hábitat ocupado por estas especies, si bien tales zonas si comportan corredores entre los cultivos cerealistas y la ribera. La actuación, junto a zonas de regadío e industriales puede constituirse como una zona tampón entre éstas y las áreas de mayor interés faunístico, si se preserva la vegetación bajo paneles y se prevé la persistencia de áreas de barbecho. A tal respecto, se considera adecuado reforzar la disponibilidad de hábitat para las especies objetivo en el entorno de las instalaciones. Asimismo, si bien en la documentación ambiental presentada por el promotor se propone la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de las PFVs, en ningún caso se definen el sistema de gestión y pertenencia que se aplicará a estos terrenos o la ubicación de las edificaciones a rehabilitar.

d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto bajo-medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, de los vallados y las edificaciones de los centros de transformación, implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localizan los proyectos. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que las plantas fotovoltaicas, por la topografía existente, resultarán visibles desde los núcleos urbanos de Pleitas y Bárboles, así como desde algunos tramos de la carretera A-132 y líneas ferroviarias (FF.CC Madrid-Barcelona y LAV Madrid-Barcelona), la ejecución de la pantalla vegetal indicada en el documento ambiental y la situación topográficamente más baja de estos puntos de concentración de observadores potenciales reduce su visibilidad y por lo tanto atenúa la afección paisajística.

e) Afecciones por efectos acumulativos y sinérgicos. Estos efectos se consideran relevantes teniendo en cuenta la existencia de los proyectos de plantas fotovolticas denominadas “Pradillo “, “Pradillo 2”, “Pradillo 3”, “Pradillo 4” y “Praga I”, a ubicar en el entorno y que supondrán la ocupación de un total de 59,76 ha, así como otras plantas y parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones), accesos, polígonos industriales, explotaciones de áridos, carreteras de alta capacidad, etc. El desarrollo de todos estos proyectos está suponiendo una reducción relevante de hábitat estepario afectando tanto a comunidades vegetales inventariadas como hábitats de interés comunitario, como a avifauna estrechamente ligada a estos medios áridos como cernícalo primilla, ganga, ortega, sisón o avutarda. En fase de explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitat para la fauna por la elevada superficie ya ocupada, y a la que habrá que añadir la superficie de las nuevas cinco instalaciones fotovoltaicas proyectadas en el entorno por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (ganga, ortega, sisón, buitre leonado, alimoche, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, podría comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona del valle medio del Ebro.

Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de las plantas solares fotovoltaicas se deberá realizar considerando conjuntamente las PFVs “Pradillo”, “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4”, que

csv: BOA20220726011

será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en los poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias adicionales.

f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio-alto durante la construcción y positivo en fase de funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo, en que se ocuparán 27,65 ha como consecuencia del presente proyecto y alcanzaría un total de 49,95 ha con las cuatro plantas "Pradillo" proyectadas. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver significativamente alteradas por el proyecto previsto ya que se pretende preservar el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición. La cantidad de residuos se considera baja, al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medio por hundimientos y muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas y altos por vientos. El riesgo de inundación se clasifica como medio. El riesgo de incendios forestales es bajo o medio (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). A tal efecto el promotor propone el establecimiento de un plan de seguridad y prevención frente a los accidentes generados por caídas, accidentes, fenómenos atmosféricos, quedando así reducido a un nivel bajo de riesgo para el proyecto, en cuanto a sus riesgos propios de instalación, si bien no se dispone de la concreción de dicho plan.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se propone:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria los Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas "Pradillo 3" y "Pradillo 4" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza) promovidos por Renovables de Sibirana 5, SL por los siguientes motivos:

- La justificación del emplazamiento seleccionado para el desarrollo de los proyectos y la disposición soterrada de las líneas eléctricas de evacuación que minimizan los riesgos sobre la avifauna amenazada y el paisaje, en el borde de la zona esteparia con mayores valores ambientales, y sobre superficie de cultivos respetando la vegetación natural en un entorno próximo a diversas instalaciones viarias e industriales.

- La compatibilidad del proyecto con el Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla siempre y cuando se incorporen al proyecto las medidas propuestas por el promotor y las previstas en la presente Resolución.

- La reducida utilización de recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en los Documentos Ambientales de los proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas "Pradillo 3" y "Pradillo 4" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovidos por Renovables de Sibirana 5, SL.

csv: BOA20220726011

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto de la instalación fotovoltaica" Pradillo 3" y "Pradillo 4" y la fecha prevista de puesta en funcionamiento.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de la Planta Fotovoltaica "Pradillo 3" y "Pradillo 4" y sus infraestructuras de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de las plantas y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

6. Con carácter previo a la ejecución de los proyectos, el promotor designará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en los documentos ambientales, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los respectivos Servicios Provinciales de Zaragoza, de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a distancias, retranqueos y tipologías constructivas. Asimismo, y con carácter previo al inicio de las obras, se dispondrá de cuantos pronunciamientos proceda en relación con el establecimiento por parte del promotor del plan de seguridad y prevención frente a accidentes generados como consecuencia de la implantación del proyecto.

8. Se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe de respuesta a consultas. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

9. Previamente al inicio de las obras, se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en la documentación ambiental aportada y las determinadas en el presente condicionado, y sobre su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

10. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras (plantas solares y líneas eléctricas) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas, debiendo contar el mismo con valoración favorable por el responsable de medio ambiente. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras

csv: BOA20220726011

proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural.

11. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada en el interior de la planta para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. La gestión de la vegetación en el interior de las plantas fotovoltaicas se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer contaminación de los suelos y las aguas. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizara tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas donde no se vaya a instalar ningún elemento de las plantas y que queden dentro de los perímetros vallados de las mismas.

12. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

12.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará, dentro de los perímetros de las plantas fotovoltaicas y en aquellas zonas a 2,5 kilómetros en torno de las mismas, una prospección faunística que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna catalogada nidificando o en posada en la zona.

12.2. No se realizarán acciones constructivas ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.

12.3. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de las plantas y que queden dentro del perímetro vallado de las mismas. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de las plantas, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de ontinas, tomillos, romeros, etc.

12.4. Se ejecutarán franjas vegetales de 8 m de anchura en torno a los vallados perimetrales, que alcancen al menos los 2 m de altura. Estas franjas vegetales se realizarán con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, ontinas, pino, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado. Estas acciones se incluirán en la documentación a presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de manera previa al inicio de las obras de ejecución del proyecto para que sean informadas.

12.5. Los vallados perimetrales serán permeables a la fauna, habilitando cada 50 m como máximo, pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera. Para hacerlos visibles a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el vallado y en la parte superior del mismo un fleje revestido con alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará los caminos públicos en toda su anchura y trazado, así como los retranqueos previstos por la normativa vigente.

12.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. En estos acopios de tierra vegetal se sembrarán gramíneas y leguminosas y se plantarán especies arbustivas, de manera que queden integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

csv: BOA20220726011

12.7. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de las plantas fotovoltaicas para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Asimismo, se instalarán postes posaderos en distintos puntos del perímetro y del interior de las plantas al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

12.8. Como medida compensatoria para favorecer la generación de hábitat estepario, y en coherencia con la establecida para las PFVs “Pradillo” y “Pradillo 2”, se dejarán diversas superficies en barbecho computando un mínimo de 2 ha en el entorno o perímetros de las PFVs “Pradillo 3” y “Pradillo 4” entre las pantallas vegetales y los campos de cultivo, conforme al criterio de la vigilancia ambiental, al objeto de evitar fragmentación del hábitat estepario, facilitar corredores y conectividad de poblaciones y procurar mayor integración paisajística de las plantas. Tales superficies, si bien podrán cambiar de ubicación, serán mantenidas durante toda la vida útil de las instalaciones.

13. Las medidas complementarias planteadas en los documentos ambientales y en la presente Resolución que prevén la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de las PFVs y la puesta en barbecho de superficies agrícolas anexas a las PFVs para fomentar hábitat estepario, deberán ser concretadas por el promotor en actuaciones que serán validadas y coordinadas con carácter previo por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

14. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de las instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

16. Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

17. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos al medio (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyos o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20220726011

19. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de las instalaciones.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.
- Fase de Explotación: trimestral.
- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

20. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de las plantas solares fotovoltaicas y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de las plantas solares o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220726011

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de bioseguridad en viveros para el año 2022.

Mediante Orden AGM/381/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 66, de 5 de abril 2022, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es, se convocaron subvenciones en materia de bioseguridad en viveros en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2022.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 4.2 de Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En la Orden de convocatoria, Orden AGM/381/2022, de 30 de marzo, en su apartado decimotercero, decimoséptimo y otros que son de aplicación para la evaluación y selección de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

Se presentaron un total de 5 solicitudes de subvención (2 para instalaciones nuevas, 2 para modernización de instalaciones y 1 para ambos fines). Todas ellas han atendido los requerimientos de subsanación y cumplen con los requisitos de la condición de beneficiario, por lo que han accedido al proceso de concurrencia competitiva.

Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes presentadas que cumplían todos los requisitos básicos, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo décimo séptimo de la Orden AGM/381/2022, de 30 de marzo, reunida el 28 de junio de 2022, ha realizado la preselección de solicitudes a estimar en función de la baremación realizada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo con el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria, el servicio competente en materia de sanidad vegetal (Servicio Sanidad y Certificación Vegetal), a la vista de las actuaciones de los órganos instructores y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberán expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes. Dicha propuesta de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, resuelvo:

Primero.— La publicación de la propuesta de resolución provisional formulada por el servicio competente en materia de sanidad (Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal), a la vista de los informes de la Comisión de Valoración, expresada en:

a) Relaciones de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida (anexo I).

No se realiza la relación de solicitantes desestimados por motivos presupuestarios (lista de reserva) ni relación de solicitantes excluidos del proceso de concurrencia debido a que no hay solicitantes que cumplan estos criterios.

Segundo.— Conforme al artículo 22.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y al apartado decimoctavo.2 de la Orden de convocatoria, los interesados, en el plazo de cinco días a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta Resolución, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las alegaciones deberán dirigirse al Jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal y se registrarán electrónicamente a través de https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/alegaciones que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20220726012

Tercero.— La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará individualmente a los beneficiarios. Asimismo, se publicará en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones.

Cuarto.— Las siguientes entidades han solicitado el 50% del pago de anticipado.
- Jara Viveros Ornamentales Sociedad Limitada.
- Asoc Prof Horticultura Aragon Rioja, Navarra y Soria.
- José Manuel González Santiago.

Para realizar el pago anticipado deberán acreditar, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las obras.

Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, que se efectuará mediante aval bancario.

Zaragoza, 20 de julio de 2022.

El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria,
ENRIQUE NOVALES ALLUE

ANEXO I – PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Código de solicitud	Persona Interesada	Puntuación baremo	Subvención propuesta
631632H6NFWWKHB	JESUS VERON Y COMPAÑIA SA	**5**	80.608,50
6278550JSPVSWSY	JARA VIVEROS ORNAMENTALES SOCIEDAD LIMITADA	**5**	80.325,00
63123637C2W1MVW	ASOC PROF HORTICULTURA ARAGON RIOJA, NAVARRA Y SORIA	**4**	102.263,00
632539Z2R3DVZ9H	JOSE MANUEL GONZALEZ SANTIAGO	**3**	33.869,08
628725OD370ZJFJ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN	**1**	46.348,92

csv: BOA20220726012

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la Secretaría Académica de determinados departamentos de la Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la revocación de la siguiente delegación de la competencia de certificación y fe pública:

En virtud de la Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, de 6 de octubre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, y con fecha de 18 de octubre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública de la Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección de la unidad predepartamental, estimando ahora oportuno que sea asumida por el titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.— La Secretaria General, María Ángeles Rueda Martín.

csv: BOA20220726013

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, por la que se somete a consultas e información pública el estudio ambiental estratégico relativo a la propuesta del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Aragón 2021-2027.

El Programa FEDER Aragón 2021-2027 determina la estrategia y los objetivos políticos y específicos de intervención en la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el nuevo periodo de programación 2021-2027, así como las dotaciones financieras programadas para esos objetivos.

La Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, mediante un proceso respetuoso con los principios de asociación, partenariado y gobernanza en el que han estado implicadas las autoridades a escala europea, nacional, regional y local, los interlocutores sociales, económicos y las organizaciones de la sociedad civil, ha elaborado la propuesta de Programa FEDER Aragón 2021-2027, ajustándose a las exigencias de concentración temática, e impacto esperado, establecidas tanto en el Reglamento (UE) 2021/1060, sobre disposiciones comunes, y en el Reglamento (UE) 2021/1058, FEDER, en base a la condición de la Comunidad Autónoma de Aragón como región más desarrollada.

A partir del Diagnóstico Socioeconómico de Aragón para la elaboración de los Programas Operativos FEDER-FSE+ Aragón 2021-2027, se ha elaborado la Estrategia Preliminar FEDER Aragón 2021-2027 que ha permitido formular una propuesta de Programa que identifica los principales retos a afrontar con las actuaciones cofinanciadas por el FEDER para el periodo de programación 2021-2027, teniendo como punto de referencia la Estrategia europea y su materialización en los Objetivos Políticos de intervención de la Política de Cohesión.

El Programa FEDER Aragón 2021-2027 plantea concentrar sus intervenciones en dos de los 5 objetivos Políticos (OPs) previstos reglamentariamente, y en particular, en el OP 1 dirigido a “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional” y en el OP2 dirigido “Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible”.

El Programa FEDER Aragón 2021-2027 está sujeto al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE, traspuesta mediante Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la propuesta inicial del plan o programa, y el estudio ambiental estratégico se someterá, a las consultas que se indican en el documento de alcance. Simultáneamente, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en su sede electrónica, someterá dichos documentos, y un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico, a información pública por un periodo de cuarenta y cinco días hábiles.

A tenor de lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos por el artículo 4.3 del Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba estructura orgánica de la Vicepresidencia, se ordena el sometimiento a consultas e información pública la propuesta de Programa FEDER Aragón 2021-2027 y el Estudio Ambiental Estratégico elaborado al efecto, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública dirigida al público en general, así como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas y a consulta de las Administraciones y entidades interesadas, el Estudio Ambiental Estratégico y la propuesta del Programa FEDER Aragón 2021-2027, durante un plazo de 45 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Segundo.— La citada documentación podrá ser examinada, en la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, sita en Paseo María Agustín, 36, edificio Pig-

csv: BOA20220726014

natelli, puerta 14, planta segunda, en el plazo anteriormente citado y en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/programa-operativo-fondo-europeo-de-desarrollo-regional-aragon-2014-20-1#anchor1. En el mismo plazo y lugar se podrán presentar cuantas observaciones estimen convenientes.

Zaragoza, 19 de julio de 2022.— El Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, Luis Estaún García.

csv: BOA20220726014

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/1107/2022, de 22 de julio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden PRI/1006/2022, de 30 de junio, por la que se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.

BDNS (Identif.): 636744

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636744).

Primero.— Ampliación de plazo de presentación de solicitudes.

Ampliar siete días hábiles, hasta el 5 de agosto de 2022, el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación, reguladas por la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para su concesión y convocadas por Orden PRI/1006/2022, de 30 de junio.

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, para conocimiento de las personas interesadas.

Zaragoza, 22 de julio de 2022.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.

csv: BOA20220726015

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza)", expediente GAS 2819.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 29 de julio de 2020, la empresa Redexis, SA, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza)", expediente GAS 2819.

Se acompaña a la solicitud proyecto suscrito por don David Gavin Asso, colegiado número 2207, visado con número VD02124-20A en fecha 20 de julio de 2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Segundo.— El 16 de noviembre de 2021, la empresa Redexis, SA, presenta ante este Servicio Provincial Adenda al proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza)", suscrita por don David Gavin Asso, colegiado número 2207, visado con número VD04128-21A en fecha 15 de noviembre de 2021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en la que se recogen las modificaciones pertinentes al objeto de adecuar la servidumbre permanente de paso que genera la construcción de la canalización prevista, así como la actualización de la correspondiente relación de bienes y derechos de los afectados.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 31 de enero de 2022, en prensa escrita de fecha 7 de febrero de 2022, y en los Ayuntamientos afectados.
2. Constan en el expediente informes de las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas por la instalación objeto de esta Resolución.
3. El presente expediente se refiere a la autorización administrativa y aprobación de proyecto que se ha tramitado de forma conjunta con la declaración de utilidad pública, la cual compete resolver al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y consecuentemente el pronunciamiento sobre las alegaciones en relación a dicha declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación. Las alegaciones recibidas son: A1 presentada por 17431346Z, A2 presentada por 17428719D, A3 presentada por 17437554N, A4 presentada por 17429166L, A5 presentada por 17428425Z, A6 presentada por 17426643A, A6 presentada por 17431708P, A7 presentada por 17435710P, A8 presentada por 17444171M, las cuales no se refieren al procedimiento de autorización administrativa y de aprobación de proyecto sino a las implicaciones de la declaración de utilidad pública por lo que serán valoradas en dicho expediente de declaración de utilidad pública, teniendo en cuenta el punto tercero de la presente Resolución.
4. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara.
5. Por Resolución de 5 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite un informe de impacto ambiental del Proyecto de ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza), expediente INAGA 500201/01B/2020/08296.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza, es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria,

csv: BOA20220726016

Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas regula el procedimiento de autorización a las instalaciones de competencia estatal. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto puede ser aplicado por similitud, de forma supletoria. Así en lo que se refiere a la autorización de instalaciones incluye los siguientes actos administrativos:

- Autorización administrativa, que se refiere al proyecto genérico de la instalación como documento técnico-económico que se tramitará, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, y otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.
- Aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones o de ejecución de las mismas, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción o establecimiento de la misma.
- Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en gas las instalaciones y proceder a su explotación comercial, y se concretará mediante el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En su artículo 81, se establece que las autorizaciones de instalaciones de distribución deberán contener, entre sus requisitos, la delimitación concreta de la zona en que debe prestar la empresa distribuidora el suministro de gas, los compromisos de expansión de la red en dicha zona y, en su caso, el plazo para la ejecución de las instalaciones previstas en el proyecto autorizado.

Cuarto.— Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de gas natural.

Considerando que en el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

Considerando que dichas instalaciones desde el punto de vista técnico cumplen los requisitos técnicos exigibles.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis, SA, la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza)” expediente GAS 2819, Visados número VD02124-20A y VD04128-21A Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, cuyas características principales son:

- Canalización MOP 80 Acero 4” API 5L Gr B. Longitud 11 m.
- ERM MOP 80/MOP 10 compuesta por dos líneas de regulación capaces para 4.400 Nm³/h cada una y zona de contaje.
- Ramal de distribución MOP 10, PE 100 DN 160 SDR 11, PE 100 DN 110 SDR 11 y PE 100 DN 90 SDR 11. Longitud 11.432 m.
- Ubicación: Términos municipales de El Frasno, Sabiñán y Morés (Zaragoza).

csv: BOA20220726016

Segundo.— En cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de dieciocho mil ciento treinta y seis euros (18.136 euros), que Redexis, SA, deberá depositar a disposición del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización y con carácter previo al inicio de las obras.

Tercero.— La autorización administrativa previa, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Cuarto.— Establecer el siguiente condicionado a la presente autorización:

1. En relación a la instalación objeto de esta autorización, de conformidad con el artículo 81 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se establece como zona concreta en que debe prestarse por parte de la empresa distribuidora el suministro de gas, la siguiente:

- Termino municipal de Morés.
- Franja de terreno de 1.000 metros a ambos lados del eje de canalización del gasoducto.

2. Redexis, SA, deberá cumplir el condicionado impuesto por las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo de acuerdo al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

3. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto y sus anexos, salvo solicitud previa y autorización expresa.

4. Una vez terminada la instalación, se solicitará autorización de explotación a este Servicio Provincial aportando la documentación establecida para su puesta en servicio en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01 y en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. Se incluirán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que son de aplicación.

5. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis, SA, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación del mismo. En caso de no realizar la puesta en marcha de la instalación en el plazo establecido por parte de este Servicio Provincial se ejecutará la garantía establecida en el punto segundo de esta Resolución.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado o con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

7. Redexis, SA, previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20220726016

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica "Subestación Río Ebro II 30/45 KV LAAT 45 KV SET PE Río Ebro II- SET Entrerrios", autorizado mediante Resolución de 9 de julio de 2020, y de la solicitud de declaración de utilidad pública. Expediente AT 108/2019.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto modificado, y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario/s: Grupo Desarrollos Energéticos Naturales, SL.
- Dirección peticionario: Avenida Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza.
- Instalación: Subestación Río Ebro II 30/45 KV LAAT 45 KV SET PE Río Ebro II- SET Entrerrios.
- Ubicación: Figueruelas y Pedrola.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto cuenta con declaración de impacto ambiental.

El proyecto ha sido declarado inversión de interés autonómico por lo que se reducen a la mitad todos los plazos ordinarios de trámite previstos en el procedimiento de autorización administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio "Pignatelli"; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente AT 108/2019".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 7 de julio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20220726017

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Subestación RIO EBRO II 30/45 KV LAAT 45 KV SET PE RIO EBRO II- SET ENTRERRIOS"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SET	LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
										APOYOS			VUELO					
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)	Superficie (m^2)	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)				
1	8	337	Olivos regadío	FIGUERUELAS												8,79		
5	8	354	Labor o labradío regadío	FIGUERUELAS										59,66	59,66	224,81		
6	8	9005	Improductivo	FIGUERUELAS									152,87	1355,94	1355,94	2719,18	0,85	324,55
12	21	9003	Improductivo	PEDROLA									10,56	78,53	78,53	179,18		
13	21	9014	Hidrografía construida	PEDROLA												71,11		20,22
14	3510001XM5331B0001ZX		Industrial	PEDROLA	82,2	49,28				AP07	1	7,56	134,3	1498,65	1547,93	2927,44		441,48
32	106	32	Labor o Labradío secano	PEDROLA	468,62	410,73									1214,96	1214,96		1214,96

csv: BOA20220726017

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1108/2022, de 14 de julio, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio de 2022 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

BDNS (Identif.): 636677

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636677).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las organizaciones sindicales y empresariales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Segundo.— *Objeto*.

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2022, subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva para la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que, en razón de su actividad, están relacionadas con los procesos de negociación colectiva y/o diálogo social, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo, o asistencia técnica sindical o empresarial.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 18 octubre de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigidas a financiar los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

Cuarto.— *Cuantía*.

La financiación de las subvenciones para la realización de los planes de formación objeto de esta convocatoria asciende a trescientos diecinueve mil quinientos diecinueve euros con treinta y tres céntimos (319.519,33 €), y se distribuye con cargo a las aplicaciones presupuestarias para el año 2022 y 2023, que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Total
G 51014 3221 480734 33004	191.711,60 €	127.807,73 €	319.519,33 €

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica http://www.aragon.es y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem.

Las solicitudes se presentarán necesariamente de forma electrónica, preferentemente a través del Registro General de la Administración Pública de Aragón. No obstante, podrán

csv: BOA20220726018

presentarse por cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20220726018

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1109/2022, de 13 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2021.

BDNS (Identif.): 639138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639138).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarias las entidades sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, que presenten un proyecto de inversión y/o equipamiento en establecimientos de servicios sociales contemplados en la base primera, de su titularidad con sede y ámbito de actuación en la provincia de Teruel.

Segundo.— *Objeto*.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel para financiar proyectos de inversión y equipamientos en los siguientes establecimientos de servicios sociales de su titularidad: residencias, viviendas tuteladas, pisos tuteladas, centros de día, centros ocupacionales, hogares, y otros establecimientos de titularidad municipal en los que se desarrollen actividades de prevención y/o promoción de la autonomía personal, y actividades para la inclusión social.

Los proyectos de inversión tendrán como finalidad la protección de menores tutelados, la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, la consecución de la inclusión laboral y social de personas en situación de marginación o exclusión social, así como la realización de acciones encaminadas a la integración de personas con discapacidad.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 15 de abril de 2020).

Cuarto.— *Cuantía*.

El importe total para esta convocatoria en de 1.000.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón: G/3132/780057/32221, 500.000 €, y G/3132/780057/91221, 500.000 €.

Quinto.— *Plazo presentación solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

La solicitud debidamente cumplimentada según modelo, y deberá ir acompañada de distinta documentación según se refiera a construcción, a reforma, mejora y/o renovación de un inmueble, y según sea obra mayor o menor, tal y como detalla la base novena de la Orden. Cada Entidad podrá solicitar subvención para un solo proyecto, por un importe máximo de hasta 500.000 €.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. P.A. La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales (Decreto de 6 de julio de 2022, del Presidente del Gobierno de Aragón), María Teresa Pérez Esteban.

csv: BOA20220726019

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre el proceso de cancelación de las inscripciones del Registro General de Explotaciones Ganaderas.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria de la resolución dictada en los expedientes relacionados en el anexo I y de conformidad con lo establecido en el artículo 40, 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se hace publica la notificación a las personas que al final se relacionan.

Contra esta Resolución, que no agota vía administrativa, la cual puede ser examinada en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta baja, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

Anexo I:

- NIF:17297412D, explotación centro ecuestre, n.º ES502975000006 sita en Zaragoza.
- NIF: 17740652Q, explotación avícola n.º ES500550000808 sita en Borja.
- NIF: 17722425M, explotación porcina n.º ES501530000013, sita en Magallón.

csv: BOA20220726020

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR36/M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 10 de octubre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20220726021

Ref. Cargo: 2022EROR36/M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcañiz	Teruel	2022	1 Trimestre
Ateca	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Cadrete	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Lascuarre	Huesca	2022	1 Semestre
Pedrola (Polígono Industrial)	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Pinseque	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Sabiñánigo (Núcleos con tarifa íntegra)	Huesca	2022	1 Semestre

csv: BOA20220726021

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR37/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 10 de octubre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20220726022

Ref. Cargo: 2022EROR37/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Albalate de Cinca	Huesca	2021	4 Trimestre
Ballobar	Huesca	2020	3 Trimestre
Benabarre	Huesca	2020	4 Trimestre
Campo	Huesca	2019	Anual
Campo (Adenda)	Huesca	2018	Anual
Frasno, El	Zaragoza	2021	1 Semestre
Fuendejalón	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Maella	Zaragoza	2020	1 Semestre
Maleján	Zaragoza	2019	4 Bimestre - 5 Bimestre
Ojos Negros	Teruel	2021	2 Semestre
Peñas de Riglos, Las	Huesca	2021	Anual
San Mateo de Gállego	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Villafranca de Ebro	Zaragoza	2021	4 Trimestre

csv: BOA20220726022

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR38/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 10 de octubre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20220726023

Ref. Cargo: 2022EROR38/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aldehuela de Liestos	Zaragoza	2019	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Alobras	Teruel	2019	Anual
Aragüés del Puerto	Huesca	2020	Anual
Artieda	Zaragoza	2020	Anual
Bisaurri	Huesca	2021	Anual
Borau	Huesca	2021	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Bubierca	Zaragoza	2020	Anual
Calomarde	Teruel	2021	Anual
Canal de Berdún	Huesca	2020	Anual
Castejón de las Armas	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Cuervo, El	Teruel	2019	Anual
Fañanás	Huesca	2018 y 2019	Anual
Fuenferrada	Teruel	2021	Anual
Jarque de la Val	Teruel	2021	Anual
Lagueruela	Teruel	2020	Anual
Lobera de Onsella	Zaragoza	2018	Anual
Mesones de Isuela (Adenda)	Zaragoza	2020	Anual
Nogueruelas	Teruel	2020	Anual
Ojos Negros (Sierra Menera)	Teruel	2020 y 2021	2 Semestre - 2 Semestre
Puertomingalvo	Teruel	2021	Anual
Ruesca	Zaragoza	2018 y 2019	4 Trimestre - 4 Trimestre
Sierra de Luna	Zaragoza	2021	2 Semestre
Tormón	Teruel	2019	Anual
Torralba de Ribota	Zaragoza	2020	2 Trimestre - 4 Trimestre
Veguillas de la Sierra	Teruel	2019	Anual
Villanueva de Jiloca	Zaragoza	2018	Anual
Villanueva del Rebollar de la Sierra	Teruel	2021	Anual

csv: BOA20220726023

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022ZROR03/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 10 de octubre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20220726024

Ref. Cargo: 2022ZROR03/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 4 Grandes Consumidores)	Zaragoza	2021	Abril - Junio
Zaragoza (Zona 4 Resto Consumidores)	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 2 Trimestre

csv: BOA20220726024

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras.

Explotaciones Agrícolas San Jorge, SL, ha solicitado a esta alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras para la instalación de explotación porcina con capacidad para 2.000 plazas de cebo, a emplazar en el polígono 10, parcela 30 de Almonacid de la Cuba.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Almonacid de la Cuba, 30 de junio de 2022.— El Alcalde, José Enrique Martínez Marco.

csv: BOA20220726025

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada para actividad ganadera.

Solicitada licencia ambiental de actividad clasificada para actividad ganadera de explotación bovina hasta 80 cabezas, pretendida en el término municipal de Híjar, parcelas 100 y 101 del polígono 22 así como autorización urbanística para ejecución de obras necesarias para la explotación señalada, este Ayuntamiento tramita expediente número 1018058W.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección VII del "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Híjar, 19 de julio de 2022.— El Alcalde-Presidente, Luis Carlos Marquesán Forcén.

csv: BOA20220726026